

INFORME 20/2013

CORPORACIÓN  
SANITARIA  
PARC TAULÍ  
DE SABADELL  
EJERCICIOS  
2008-2011



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA



INFORME 20/2013

**CORPORACIÓN  
SANITARIA  
PARC TAULÍ  
DE SABADELL**  
EJERCICIOS  
2008-2011

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, los días 23 y 24 de julio de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 20/2013, relativo a la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, ejercicios 2008-2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de septiembre de 2013

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES .....	9
1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.3.1. Creación y objeto.....	10
1.3.2. Estructura organizativa .....	11
1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos.....	15
1.3.4. Control externo .....	17
1.3.5. Normativa .....	18
1.3.6. Información objeto de examen .....	18
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	19
2.1. PRESUPUESTO .....	19
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN .....	25
2.2.1. Activo .....	28
2.2.2. Pasivo .....	34
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	38
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	40
2.3.2. Aprovisionamientos .....	40
2.3.3. Otros ingresos de explotación.....	41
2.3.4. Otros gastos de explotación.....	41
2.3.5. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras .....	42
2.3.6. Resultado financiero .....	42
2.3.7. Conciliación de los resultados financiero y presupuestario.....	43
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO .....	43
2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	48
2.6. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.....	49
2.7. CONTRATACIÓN .....	52
2.7.1. Contratación de suministros .....	53
2.7.2. Cierre de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell.....	58
2.8. PERSONAL.....	60
2.8.1. Retribuciones del personal.....	61
2.8.2. Otros aspectos de personal .....	69

3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 7/2009, REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 .....	70
4. CONCLUSIONES .....	72
4.1. OBSERVACIONES .....	72
4.2. RECOMENDACIONES .....	77
5. ALEGACIONES .....	78
6. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES .....	95

## **ABREVIACIONES**

AIE	Agrupación de interés económico
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CHGC	Capio Hospital General de Cataluña
CSPT	Corporación Sanitaria Parc Taulí
ICS	Instituto Catalán de la Salud
IMAS	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
POPT	Proyecto de ordenación del Parc Taulí
SGG	Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA
UDIAT	UDIAT, Centre Diagnòstic, SA
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite este informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Esta fiscalización tiene su origen en la aplicación de lo que dispone el artículo 71.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en la versión vigente en el periodo de la fiscalización.

### **1.1. OBJETO Y ALCANCE**

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell (en adelante, la Corporación), correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

En este sentido, el trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de regularidad de la actividad desarrollada por la Corporación. Así pues, los objetivos fijados han sido evaluar que la Corporación presenta la información económico-financiera conforme a los principios contables que le son de aplicación y que ha desarrollado su actividad de acuerdo con la legalidad vigente. En concreto se han fiscalizado los estados y cuentas anuales de los diferentes ejercicios del ámbito temporal del informe, la contratación de los suministros, el cierre de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell y los gastos de personal.

El trabajo también incluye, en el apartado 3, el seguimiento de las observaciones realizadas por la Sindicatura en el informe 7/2009, Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, ejercicios 2006-2007 (en adelante, informe 7/2009).

Aunque el ámbito temporal del informe son los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, cuando ha sido necesario, con el fin de facilitar su comprensión, se ha incluido información anterior o posterior.

### **1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES**

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios con el fin de obtener evidencia adecuada y suficiente que permita soportar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones, excepto con respecto a la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones de cada uno de los ejercicios.

### **1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

#### **1.3.1. Creación y objeto**

La Corporación Sanitaria Parc Taulí es una entidad jurídica pública de base asociativa, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, creada con el nombre de Consorcio Hospitalario del Parc Taulí mediante el Decreto 341/1986, de 13 de octubre, con la participación de la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Sabadell, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Fundació Hospital i Casa de Beneficència de Sabadell,<sup>1</sup> la Caixa d'Estalvis de Sabadell<sup>2</sup> y Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social.<sup>3</sup>

Mediante el Decreto del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 7 de enero de 1998, por el que se modifican los estatutos del Consorcio, este pasó a denominarse Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El Consorcio se creó para mejorar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria de cobertura pública a la población de Sabadell y su comarca y racionalizó los recursos empleados en esta asistencia, mediante la prestación conjunta, a través del Consorcio, de los servicios que hasta entonces prestaban por separado las entidades consorciadas. A estos efectos, las entidades consorciadas cedieron en uso al Consorcio, en el momento en que fue constituido, los bienes muebles e inmuebles y los equipamientos necesarios para el desarrollo de los servicios asistenciales, y conservaron su titularidad.

Así, de acuerdo con el Decreto 341/1986, de 13 de octubre, por el que se crea el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí y se aprueban sus Estatutos, el Ayuntamiento de Sabadell aportó unos terrenos, según las delimitaciones de la parcelación de la modificación del Plan comarcal de la zona denominada Taulí; la Universidad Autónoma de Barcelona aportó el Hospital Clínico de Sabadell; la Fundació Hospital i Casa de Beneficència de Sabadell aportó el Hospital Mare de Déu de la Salut, VII Centenario y la Residencia Albada; Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social aportó la Clínica Santa Fe y la Clínica Creu y la Caixa d'Estalvis de Sabadell aportó la Clínica Infantil Nen Jesús.

En el mes de marzo de 1995, en cumplimiento de las previsiones de los Estatutos del Consorcio, se hizo efectiva la cesión a su favor de la titularidad de los bienes cedidos en uso por las entidades consorciadas.

Como consecuencia de la separación de la entidad consorciada Sabadell Mutual Mutualitat de Previsió Social, en el año 2007, las entidades representadas en el Consejo de

---

1. La Fundació Hospital i Casa de Beneficència de Sabadell fue extinguida por Resolución de la consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña de 4 de septiembre de 1998.

2. A partir del año 2010, Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell y Terrassa (Unnim).

3. Cuando se constituyó el Consorcio, en el año 1986, esta entidad se llamaba Mutua Sabadellense de Seguros. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2007 esta entidad dejaba de participar en el Consorcio dado que era absorbida por una sociedad anónima y por lo tanto se daba la imposibilidad legal para que continuara consorciada.

Gobierno pasaron a ser la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Sabadell, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Caixa d'Estalvis de Sabadell.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, el objeto social de la Corporación es la realización de actividades sanitarias, sociosanitarias, sociales, docentes y de investigación al servicio de los ciudadanos, concretamente, las siguientes:

- La educación sanitaria, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades
- La atención primaria integral de la salud
- La atención especializada en régimen hospitalario y extrahospitalario
- La atención de rehabilitación
- La atención sociosanitaria y de salud mental
- La prestación de servicios sociales de prevención, de asistencia a domicilio, etc.
- Las de conocimiento en los ámbitos de la sanidad y las ciencias de la salud: docencia, investigación, formación, bioética, sistemas de información e impulso al desarrollo de las tecnologías y de los recursos para mejorar la calidad de los centros sanitarios
- Todas las que estén directa o indirectamente relacionadas con las mencionadas anteriormente y que acuerde el Consejo de Gobierno

De acuerdo con lo que prevé el artículo 4.1 de los Estatutos de la Corporación, aprobados por el Decreto del Consejo Ejecutivo de la Generalidad el día 13 de octubre de 1986 y posteriormente modificados mediante los decretos de Gobierno de 7 de mayo de 1991, de 7 de enero de 1998 y de 4 de mayo de 1999, la Generalidad ejerce la tutela de la organización y los servicios vinculados y/o dependientes de la Corporación, con el fin de asegurar el cumplimiento de su finalidad, y vela por la correcta asignación de los recursos económicos.

El artículo 23.3 de los Estatutos establece que el régimen contable se debe adaptar a las disposiciones vigentes en la materia en aquello que determine a la Generalidad de Cataluña.

En sesión del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2008 se aprobó una propuesta de nueva redacción de los Estatutos del Consorcio, que a la fecha de este informe (marzo de 2013) se encontraba pendiente de aprobación por parte del Gobierno de la Generalidad. De acuerdo con esta propuesta, la entidad pasaría a denominarse Corporación Sanitaria y Universitaria Parc Taulí de Sabadell, con la voluntad de evidenciar la vocación docente del Consorcio y su proyectada designación como Unidad Docente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El domicilio de la Corporación está en el Parc Taulí, núm. 1, de Sabadell.

### **1.3.2. Estructura organizativa**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 7 al 20 de los Estatutos, el Gobierno de la Corporación corresponde al Consejo de Gobierno, al presidente, al vicepresidente y al director general.

El Consejo de Gobierno es el órgano superior de la Corporación. Tiene competencia, entre otras cosas, para aprobar el Plan general y los planes anuales de actividad; el presupuesto y la liquidación del presupuesto y la Memoria de las actividades y del resultado de la gestión asistencial y económica del año anterior; los conciertos y convenios para la prestación de servicios sanitarios con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y con otras entidades; el Reglamento general de la Corporación y los de organización y funcionamiento, las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y a los cargos directivos, régimen de prestación de funciones, plantillas y remuneraciones y los convenios colectivos de trabajo; los proyectos de obras, instalaciones y servicios, y acordar operaciones de crédito y de tesorería.

El Consejo de Gobierno se compone de diez miembros nombrados y sustituidos libremente por las entidades integrantes de la Corporación, en la siguiente proporción:

- Seis representantes de la Generalidad de Cataluña, designados por el consejero o consejera de Salud.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Sabadell, designados por el Pleno.
- Un representante de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Un representante de la Caixa d'Estalvis de Sabadell.

El presidente o presidenta del Consejo de Gobierno es uno de los representantes de la Generalidad, designado por el consejero o consejera de Salud entre personas vinculadas a Sabadell, y es vicepresidente o vicepresidenta uno de los representantes del Ayuntamiento de Sabadell. Las personas designadas para estos cargos desarrollan sus funciones durante un plazo de cinco años y pueden ser reelegidas indefinidamente por la institución o el órgano que deba nombrarlas por un periodo de tiempo igual.

El presidente o presidenta del Consejo de Gobierno es competente, entre otras funciones, para ejercer la representación institucional de la Corporación; convocar, presidir y suspender y levantar las sesiones, y decidir los empates con su voto de calidad; ejercer la supervisión y la vigilancia de todos los servicios y actividades de la Corporación; elevar al Consejo de Gobierno la documentación y los informes que se crean oportunos, y formular al Consejo las propuestas de nombramiento y cese del cargo de director general de la Corporación.

El Consejo de Gobierno debe designar un secretario o secretaria con las funciones propias del cargo por un periodo de cinco años, reelegible indefinidamente por periodos de tiempo iguales, que puede tener, o no, la condición de miembro del Consejo.

El artículo 8.1 de los Estatutos prevé que el Consejo de Gobierno puede nombrar a un consejero delegado con las funciones que le sean delegadas específicamente. En este sentido en la sesión de 31 de enero de 2008 se nombró a una persona para este cargo.

Finalmente, el director o directora general, nombrado por el Consejo de Gobierno, es el órgano ejecutivo de la Corporación.

Las siguientes personas formaron parte del Consejo de Gobierno de los años 2008, 2009 y 2010 y hasta la sesión de 13 de abril de 2011:

Presidente:	Pere Fonolleda Prats (Generalidad de Cataluña)
Vicepresidente:	Manuel Bustos Garrido (Ayuntamiento de Sabadell)
Consejero delegado:	Juli de Nadal Caparà (Generalidad de Cataluña, del 31.1.2008 hasta el 28.2.2011)
Consejeros:	Xavier Bigatà Ribé (Generalidad de Cataluña) Ricard Gutiérrez Martí (Generalidad de Cataluña) Enric Mangas Monge (Generalidad de Cataluña) Ramon Pascual de Sans (Generalidad de Cataluña) Maria Ramoneda Roma (Ayuntamiento de Sabadell, hasta el 1.7.2009) Ramon Burgués Salse (Ayuntamiento de Sabadell, desde el 16.9.2009) Miquel Vilardell Tarrés (Universidad Autónoma Barcelona) Lluís Faura Pertusa (Caixa de Sabadell, hasta el 1.7.2009) Dionís Villalba Vila (Caixa de Sabadell, desde el 16.9.2009)

A partir de la sesión de 1 de junio de 2011, los miembros del Consejo son:

Presidente:	Pere Fonolleda Prats (Generalidad de Cataluña)
Vicepresidente:	Manuel Bustos Garrido (Ayuntamiento de Sabadell)
Consejeros:	Juli de Nadal Caparà (Generalidad de Cataluña) Xavier Bigatà Ribé (Generalidad de Cataluña) Marc Soler Fàbregas (Generalidad de Cataluña) Ramon Pascual de Sans (Generalidad de Cataluña) Concepció Cabanes Duran (Generalidad de Cataluña) Maria Cristina Moreno Ramos (Ayuntamiento de Sabadell) Manel López Béjar (Universidad Autónoma Barcelona) Dionís Villalba Vila (Unnim)

Asistieron al Consejo de Gobierno con voz y sin voto:

Directora general:	Helena Ris Romeu (hasta la sesión de 18.1.2011)
Director general:	Joan Antoni Gallego Lizana (a partir del 2.2.2011)
Jefe del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sabadell:	Teresa Corbella Cordermí
Secretario:	Rafael Gomàriz Parra
Secretario adjunto:	Antoni Llamas Losilla

El vicepresidente o la vicepresidenta sule al presidente o la presidenta y asume sus funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo debe desempeñar las que le delegue el presidente o la presidenta por escrito.

El Consejo de Dirección, presidido por el director o directora general, está constituido por las direcciones ejecutivas de los seis centros de la Corporación; la Dirección de Personal; la Dirección de Economía, Finanzas y Patrimonio; la Presidencia del Consejo Profesional; la Dirección del Centro de Servicios Informáticos; la Dirección del Centro Integral de Servicios Comunes; la Dirección Corporativa de Enfermería, y la Dirección de Gestión y Soporte Corporativo.

Son funciones de la Dirección General, entre otras, representar administrativamente a la Corporación y relacionarse con las administraciones públicas, las instituciones, las entidades y los particulares; formular, por medio del presidente o la presidenta, las propuestas de reglamentos de organización y funcionamiento y el organigrama de los centros, establecimientos y servicios; elaborar y proponer, por medio del presidente o la presidenta, la política y la estrategia sanitarias; contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal, aprobar los ascensos de categoría y fijar las remuneraciones, las funciones y los traslados de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno; administrar el patrimonio y los bienes de la Corporación según las atribuciones que le asigne el Consejo; aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios en la cuantía que fije el Consejo y contratar y conceder las obras, servicios y suministros que le sean delegados; ordenar los pagos, y dirigir e inspeccionar los centros, establecimientos, servicios y dependencias gestionados por la Corporación.

La Corporación Parc Taulí es el accionista único de dos empresas que le prestan servicios: UDIAT, Centre Diagnòstic, SA (UDIAT), y Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA (SGG).

UDIAT, constituida el 11 de febrero de 1999, tiene como actividad principal la prestación de servicios sanitarios diagnósticos y terapéuticos de manera directa o indirecta, como son los servicios de diagnóstico por la imagen, de radiología, de laboratorio clínico y de anatomía patológica, de diagnóstico y terapia de alta tecnología, de soporte farmacológico y de actividades de investigación, entre otros.

SGG, constituida el 29 de diciembre de 1998, tiene como actividad principal la prestación de servicios, de forma directa o indirecta, dirigidos a las personas mayores, con la finalidad de dar apoyo y asistencia personalizada de calidad.

A 31 de diciembre de 2011, la Corporación participaba conjuntamente con el Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona en la entidad Coordinació Logística Sanitària, AIE, que tiene por objeto desarrollar actividades económicas auxiliares a las de sus miembros relacionadas con el almacenaje y la logística de materiales, bienes y documentación.

En el año 2009, la Corporación vendió su participación en la entidad Interhospitalia-2 AIE, que tenía por objeto la prestación de servicios auxiliares de carácter no sanitario, en la cual participaba junto con otras entidades del ámbito sanitario. En el año 2010 vendió su participación en Coordinació Terciarisme, AIE, dedicada a la planificación, organización, coordinación y ejecución conjunta de servicios sanitarios terciarios en la que participaba conjuntamente con el Consorcio Sanitario de Terrassa y la Mutua de Terrassa, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.

Por acuerdo de 2 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno, la Corporación modificó los Estatutos de la sociedad UDIAT, SA, a efectos de lo que prevé el artículo 24.6 de la Ley de contratos del sector público, de manera que la sociedad adquiriría la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de su socio único. De conformidad con el acuerdo posterior, de 3 de marzo de 2010 del Consejo de Gobierno, el 15 de junio del mismo año la Corporación dictó a UDIAT, SA, en calidad de medio propio, el encargo de gestión de pruebas diagnósticas de anatomía patológica, de laboratorio clínico, de diagnóstico por la imagen, de medicina nuclear y de programas especiales diagnósticos y terapéuticos, con aplicación retroactiva al 1 de enero.

En la misma sesión del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2009, se modificaron también, en el mismo sentido, los Estatutos de la sociedad Sabadell Gent Gran.

Actualmente la Corporación está estructurada en cinco centros con gestión descentralizada: Hospital de Sabadell, Albada Centro Sociosanitario, Atención Primaria Parc Taulí, Salud Mental Parc Taulí y Atención a la Dependencia Parc Taulí. Por otra parte, dan apoyo a todos los ámbitos de la Corporación los siguientes centros de servicios: Centro Integral de Servicios Comunes (CISC), Centro de Servicios Informáticos (CSI), y los Servicios de Atención al Cliente (SAC).

La Corporación también participa en el Patronato de la Fundació Parc Taulí – Instituto Universitario Parc Taulí, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona en las actividades docentes, los proyectos de investigación y el impulso al desarrollo, en el marco del convenio de colaboración formalizado entre las partes en el año 1993, modificado en el año 2006, el cual establece que la Corporación transfiere a la fundación la gestión de los proyectos y programas de investigación y docencia que se desarrollen en el ámbito del sector sanitario de Sabadell. El Patronato de la fundación, reunido en la sesión de 18 de enero de 2011, acordó una nueva redacción de sus Estatutos para incluir la consideración de la fundación como medio propio e instrumental de la Corporación y de sus entidades instrumentales.

### **1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos**

La Corporación es el centro de referencia de 395.165<sup>4</sup> ciudadanos asegurados de nueve municipios<sup>5</sup> del área de El Vallès Occidental este. Cuenta con un total de 498 camas de agudos (452 corresponden al Hospital de Sabadell, y 46, a salud mental), y con 255 camas sociosanitarias.

---

4. De acuerdo con los datos de población referidos a 2012 del CatSalut (Registro central de personas aseguradas).

5. Incluye los municipios de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Castellar del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Polinyà, Ripollet, Sabadell, Sant Llorenç Savall y Sentmenat. Para las patologías complejas, pediatría, hospitalización y hospitales de día de salud mental, atención sociosanitaria y atención a la dependencia, el Parc Taulí también es el centro de referencia para los habitantes de Palau-solità i Plegamans (14.534 asegurados) y Santa Perpètua de Mogoda (25.185 asegurados).

De acuerdo con las cifras del informe anual de la Corporación del año 2011, en el recinto donde se encuentra ubicada hay un total de 11 edificios, que ocupan un espacio de 93.067 metros cuadrados edificados, con los siguientes recursos estructurales: 123 unidades de consulta externa; 14 quirófanos, 8 salas de partos y 40 gabinetes diagnósticos y terapéuticos; 129 plazas de hospital de día; 79 plazas de centros de día; 52 plazas de apartamentos autónomos, y 130 plazas de residencia.

En el siguiente cuadro se refleja la actividad asistencial realizada por el Hospital de Sabadell durante los años 2010 y 2011.

**Cuadro 1. Actividad asistencial 2010-2011**

Actividad asistencial	2010	2011	% variación
Altas de agudos	35.971	33.462	(6,98)
Urgencias	145.244	134.669	(7,29)
Consultas externas, visitas	473.648	468.831	(1,02)
Intervenciones quirúrgicas	34.867	34.278	(1,69)
Partos	3.009	2.821	(6,25)
Farmacia (líneas de prescripción)	2.133.060	1.982.315	(7,07)
Consultas externas de accidentes de tráfico	26.141	21.896	(16,24)

Fuente: Informe anual del ejercicio 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Nota: Este cuadro no incluye la actividad asistencial de UDIAT, Albada Centro Sociosanitario, SGG, Atención primaria, Salud Mental Parc Taulí ni Atención a la dependencia.

El equipo humano del Hospital de Sabadell lo integran un total de 3.520 profesionales, 2.606 con contrato fijo y los 914 restantes con contrato temporal, distribuidos en cuatro categorías:

**Cuadro 2. Equipo humano, año 2011**

Categoría	Número de trabajadores	%
Enfermería	1.906	54
Médicos	732	21
Función administrativa y de soporte (a)	455	13
Servicios generales (b)	427	12
<b>Total</b>	<b>3.520</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe anual del ejercicio 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Notas:

(a) Administrativo, informático, ordenanza, telefonista, etc.

(b) Cocinero, oficial de mantenimiento, etc.

La Corporación ha establecido alianzas estratégicas con varias entidades (Hospital Clínico de Barcelona, Hospital Sant Joan de Déu, Institut Guttmann, Capiro–Hospital General de Cataluña, Instituto Catalán de la Salud y Consorcio Sanitario de Terrassa, entre otros) y presta servicios a otros hospitales en materia de teleradiología, cirugía pediátrica, atención oncológica, atención cardiológica y hemodinámica, angiología y cirugía vascular y enfermos críticos.

El conjunto de las instituciones de Parc Taulí reciben el apoyo de la Fundació Parc Taulí – Instituto Universitario (UAB) en aspectos de investigación, innovación y docencia, en la formación científica y médica de los profesionales, y en general, en el desarrollo de los conocimientos que sustentan el modelo asistencial. Desde el año 2008, la Corporación es una unidad docente de la UAB.

#### **1.3.4. Control externo**

En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero de la Corporación.

El último informe de control financiero que dicha Intervención ha efectuado sobre la Corporación es el incluido en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2012, aprobado por el consejero de Economía y Conocimiento el 12 de marzo de 2012, y corresponde al ejercicio cerrado 2011. El alcance y los procedimientos de este control son los recogidos en las instrucciones de la Intervención General de 14 de marzo de 2000. Las conclusiones de este informe afectan a las siguientes áreas: seguimiento de las recomendaciones del informe de control financiero relativo al ejercicio 2010, contratación administrativa, gestión presupuestaria, cierre contable del ejercicio e indicadores de gestión de la entidad.

Por otra parte, las cuentas anuales de la Corporación, que comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 fueron objeto de una auditoría externa de Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL. El 6 de abril de 2009 los auditores emitieron el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Corporación referidas al ejercicio 2008, que incluye dos salvedades: una referida a la limitación por la política global del grupo en las operaciones comerciales y financieras vinculadas, y la otra, al incierto desenlace de la financiación definitiva del coste de los incrementos retributivos derivados de los pactos laborales con los profesionales sanitarios, por parte del Servicio Catalán de la Salud, el cual podría dar lugar a regularizaciones en los ingresos registrados en el ejercicio.

En la opinión que el 26 de marzo de 2010 emitió esta misma empresa, referida a las cuentas anuales del año 2009, se añadió a las dos salvedades anteriores una tercera salvedad por la falta de seguimiento presupuestario de la contabilidad, de acuerdo con lo que establece el régimen de contabilidad pública, necesario para la elaboración de la Liquidación presupuestaria.

Con respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2010, la opinión de los mismos auditores, emitida el 28 de marzo de 2011, mantiene dos salvedades: por la falta de registro contable de los compromisos adquiridos por la Dirección del CatSalut en el marco de la nego-

ciación de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP) y por la falta de seguimiento presupuestario de la contabilidad.

La opinión de auditoría que emitieron el 15 de abril de 2012 en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2011, mantiene una salvedad por falta de seguimiento presupuestario.

### **1.3.5. Normativa**

La normativa de aplicación a la Corporación es, entre otra, la siguiente:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008.
- Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.
- Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.
- Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

### **1.3.6. Información objeto de examen**

La información objeto de examen ha sido el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la Memoria, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo de la fundación, todos ellos referidos a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

A causa de la entrada en vigor del Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, el 1 de enero de 2008, las cifras del año 2008 no han podido ser comparadas con las del ejercicio 2007. Sin embargo, se presentan las cifras comparativas de los ejercicios 2008-2011 (en los cuales ya es de aplicación el nuevo plan contable).

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación relativa a los procedimientos de contratación y los gastos adjudicados en el periodo fiscalizado por suministros, por una parte, y las retribuciones del personal de la Corporación, por otra.

Finalmente, se ha analizado la documentación relativa al cierre de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell, que fueron objeto de fiscalización en el informe 7/2009 de esta Sindicatura. En relación con este informe y las diligencias preliminares dictadas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de 18 de enero de 2011, el 8 de febrero del mismo año se dictó auto por el que se acordaba elevar las actuaciones de esta Sección, y se instaba el nombramiento de un delegado instructor.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1, el trabajo de fiscalización se presenta a continuación en ocho apartados, que responden a la fiscalización del presupuesto (apartado 2.1), del Balance de situación (apartado 2.2), de la Cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 2.3), del Estado de cambios en el patrimonio neto (apartado 2.4), del Estado de flujos de efectivo (apartado 2.5), de las operaciones con entidades vinculadas (apartado 2.6), de la contratación (apartado 2.7) y, finalmente, del personal de la Corporación (apartado 2.8).

### **2.1. PRESUPUESTO**

El estado de ingresos y el estado de gastos de los presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2007, de 17 de diciembre de 2008, de 16 de septiembre de 2009 y de 5 de octubre de 2011 (fue prorrogado el 1 de diciembre de 2010), respectivamente, tienen los siguientes importes: 210.029.606,17 €, en el año 2008; 234.063.090,97 €, en el año 2009; 242.378.204,84 €, en el año 2010, y 216.121.126,19 €, en el año 2011.

Los cuadros del 3 al 10 que se presentan a continuación muestran la Liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2008-2011 así como los respectivos resultados presupuestarios. La práctica totalidad de los ingresos de la Corporación, registrados en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, corresponde a la contraprestación obtenida por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria facturados al CatSalut, al Instituto Catalán de la Salud (ICS), al Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) y a otras entidades, como las mutuas y las entidades de seguro privado.

La diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas dio como resultados presupuestarios un déficit de 19.046.008,21 €, en 2008; un superávit de 4.226.193,30 €, en 2009; un déficit de 1.332.078,09 €, en 2010 y un superávit de 5.628.255,26 €, en el ejercicio 2011.

**Cuadro 3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	200.571.333,08	8.916.783,97	209.488.117,05	210.471.897,39	99,8	104,9
4. Transferencias corrientes	322.338,85	52.311,38	374.650,23	277.746,13	0,1	86,2
5. Ingresos patrimoniales	135.934,24	10.909,54	146.843,78	247.144,07	0,1	181,8
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>201.029.606,17</b>	<b>8.980.004,89</b>	<b>210.009.611,06</b>	<b>210.996.787,59</b>	<b>100,0</b>	<b>105,0</b>
9. Pasivos financieros	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,0	0,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Total presupuesto ingresos</b>	<b>210.029.606,17</b>	<b>8.980.004,89</b>	<b>219.009.611,06</b>	<b>210.996.787,59</b>	<b>100,0</b>	<b>96,3</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
1. Remuneraciones personal	119.624.096,78	6.785.759,51	126.409.856,29	124.351.206,42	54,1	104,0
2. Gastos bienes corrientes y servicios	80.298.651,01	1.286.012,08	81.584.663,09	84.382.487,78	36,7	105,1
3. Gastos financieros	777.783,16	(16.256,16)	761.527,00	1.128.049,76	0,5	145,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>200.700.530,95</b>	<b>8.055.515,43</b>	<b>208.756.046,38</b>	<b>209.861.743,96</b>	<b>91,2</b>	<b>104,6</b>
6. Inversiones reales	9.329.075,22	924.489,46	10.253.564,68	20.181.051,84	8,8	216,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>9.329.075,22</b>	<b>924.489,46</b>	<b>10.253.564,68</b>	<b>20.181.051,84</b>	<b>8,8</b>	<b>216,3</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>210.029.606,17</b>	<b>8.980.004,89</b>	<b>219.009.611,06</b>	<b>230.042.795,80</b>	<b>100,0</b>	<b>109,5</b>
<b>Superávit/Déficit</b>				<b>(19.046.008,21)</b>		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 4. Resultado presupuestario, ejercicio 2008**

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	210.996.787,59
Gastos corrientes	209.861.743,96
<b>Presupuesto de explotación (saldo)</b>	<b>1.135.043,63</b>
Ingresos de capital	0,00
Gastos de capital	20.181.051,84
<b>Presupuesto de capital (saldo)</b>	<b>(20.181.051,84)</b>
<b>Superávit/Déficit del ejercicio</b>	<b>(19.046.008,21)</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	219.104.140,51	6.579.649,69	225.683.790,20	225.536.382,23	93,9	102,9
4. Transferencias corrientes	317.161,39	(35.411,79)	281.749,60	279.539,14	0,1	88,1
5. Ingresos patrimoniales	146.789,07	107.476,13	254.265,20	254.265,20	0,1	173,2
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>219.568.090,97</b>	<b>6.651.714,03</b>	<b>226.219.805,00</b>	<b>226.070.186,57</b>	<b>94,1</b>	<b>103,0</b>
8. Activos financieros	5.495.000,00	(343.665,95)	5.151.334,05	5.142.473,17	2,1	93,6
9. Pasivos financieros	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	3,7	100,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>14.495.000,00</b>	<b>(343.665,95)</b>	<b>14.151.334,05</b>	<b>14.142.473,17</b>	<b>5,9</b>	<b>97,6</b>
<b>Total presupuesto ingresos</b>	<b>234.063.090,97</b>	<b>6.308.048,08</b>	<b>240.371.139,05</b>	<b>240.212.659,74</b>	<b>100,0</b>	<b>102,6</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
1. Remuneraciones personal	130.984.569,71	1.193.045,99	132.177.615,70	131.257.630,58	55,6	100,2
2. Gastos bienes corrientes y servicios	88.004.296,91	5.719.409,57	93.723.706,48	93.072.527,27	39,4	105,8
3. Gastos financieros	1.296.296,99	(403.154,96)	893.142,03	873.277,95	0,4	67,4
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>220.285.163,61</b>	<b>6.509.300,60</b>	<b>226.794.464,21</b>	<b>225.203.435,80</b>	<b>95,4</b>	<b>102,2</b>
6. Inversiones reales	13.777.927,36	(201.252,52)	13.576.674,84	10.783.030,64	4,6	78,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>13.777.927,36</b>	<b>(201.252,52)</b>	<b>13.576.674,84</b>	<b>10.783.030,64</b>	<b>4,6</b>	<b>78,3</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>234.063.090,97</b>	<b>6.308.048,08</b>	<b>240.371.139,05</b>	<b>235.986.466,44</b>	<b>100,0</b>	<b>100,8</b>
<b>Superávit / Déficit</b>				<b>4.226.193,30</b>		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 6. Resultado presupuestario, ejercicio 2009**

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	226.070.186,57
Gastos corrientes	225.203.435,80
<b>Presupuesto de explotación (saldo)</b>	<b>866.750,77</b>
Ingresos de capital	0,00
Gastos de capital	10.783.030,64
<b>Presupuesto de capital (saldo)</b>	<b>(10.783.030,64)</b>
Ingresos financieros	14.142.473,17
Gastos financieros	0,00
<b>Presupuesto financiero (saldo)</b>	<b>14.142.473,17</b>
<b>Superávit / Déficit del ejercicio</b>	<b>4.226.193,30</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 7. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	229.122.551,72	1.383.740,45	230.506.292,17	222.712.704,87	97,5	97,2
4. Transferencias corrientes	139.526,70	505.440,61	644.967,31	431.171,30	0,2	309,0
5. Ingresos patrimoniales	441.126,42	(222.149,67)	218.976,75	219.163,66	0,1	49,7
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>229.703.204,84</b>	<b>1.667.031,39</b>	<b>231.370.236,23</b>	<b>223.363.039,83</b>	<b>97,7</b>	<b>97,2</b>
6. Inversiones reales	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,0	-
<b>Operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,0</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	12.675.000,00	(7.515.000,00)	5.160.000,00	5.151.030,16	2,3	40,6
<b>Operaciones financieras</b>	<b>12.675.000,00</b>	<b>(7.515.000,00)</b>	<b>5.160.000,00</b>	<b>5.151.030,16</b>	<b>2,3</b>	<b>40,6</b>
<b>Total presupuesto ingresos</b>	<b>242.378.204,84</b>	<b>(5.846.968,61)</b>	<b>236.531.236,23</b>	<b>228.515.069,99</b>	<b>100,0</b>	<b>94,3</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
1. Remuneraciones personal	133.260.264,60	(1.185.440,45)	132.074.824,15	132.074.206,48	57,5	99,1
2. Gastos bienes corrientes y servicios	94.690.647,44	(1.078.471,34)	93.612.176,10	92.165.293,69	40,1	97,3
3. Gastos financieros	1.851.359,94	(863.409,50)	987.950,44	958.947,61	0,4	51,8
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>229.802.271,98</b>	<b>(3.127.321,29)</b>	<b>226.674.950,69</b>	<b>225.198.447,78</b>	<b>98,0</b>	<b>98,0</b>
6. Inversiones reales	12.575.932,86	(2.719.647,32)	9.856.285,54	4.648.700,30	2,0	37,0
<b>Operaciones de capital</b>	<b>12.575.932,86</b>	<b>(2.719.647,32)</b>	<b>9.856.285,54</b>	<b>4.648.700,30</b>	<b>2,0</b>	<b>37,0</b>
<b>Total presupuesto gastos</b>	<b>242.378.204,84</b>	<b>(5.846.968,61)</b>	<b>236.531.236,23</b>	<b>229.847.148,08</b>	<b>100,0</b>	<b>94,8</b>
<b>Superávit/Déficit</b>				<b>(1.332.078,09)</b>		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 8. Resultado presupuestario, ejercicio 2010**

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	223.363.039,83
Gastos corrientes	225.198.447,78
<b>Presupuesto de explotación (saldo)</b>	<b>(1.835.407,95)</b>
Ingresos de capital	1.000,00
Gastos de capital	4.648.700,30
<b>Presupuesto de capital (saldo)</b>	<b>(4.647.700,30)</b>
Ingresos financieros	5.151.030,16
Gastos financieros	0,00
<b>Presupuesto financiero (saldo)</b>	<b>5.151.030,16</b>
<b>Superávit/Déficit del ejercicio</b>	<b>(1.332.078,09)</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 9. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	210.437.262,47	14.088.681,52	224.525.943,99	224.561.778,64	96,2	106,7
4. Transferencias corrientes	552.219,53	222.985,58	775.205,11	557.942,76	0,2	101,0
5. Ingresos patrimoniales	131.644,19	62.220,49	193.864,68	193.829,58	0,1	147,2
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>211.121.126,19</b>	<b>14.373.887,59</b>	<b>225.495.013,78</b>	<b>225.313.550,98</b>	<b>96,5</b>	<b>106,7</b>
8. Activos financieros	5.000.000,00	3.119.151,59	8.119.151,59	8.119.151,59	3,5	162,4
<b>Operaciones financieras</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>3.119.151,59</b>	<b>8.119.151,59</b>	<b>8.119.151,59</b>	<b>3,5</b>	<b>162,4</b>
<b>Total presupuesto ingresos</b>	<b>216.121.126,19</b>	<b>17.493.039,18</b>	<b>233.614.165,37</b>	<b>233.432.702,57</b>	<b>100,0</b>	<b>108,0</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
1. Remuneraciones personal	122.831.259,91	3.984.540,99	126.815.800,90	126.573.575,81	55,6	103,0
2. Gastos bienes corrientes y servicios	86.265.810,20	4.227.561,53	90.493.371,73	86.117.485,18	37,8	99,8
3. Gastos financieros	1.452.165,75	73.000,00	1.525.165,75	1.271.568,15	0,6	87,6
4. Transferencias corrientes	324.101,42	0,00	324.101,42	0,00	0,0	0,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>210.873.337,28</b>	<b>8.285.102,52</b>	<b>219.158.439,80</b>	<b>213.962.629,14</b>	<b>93,9</b>	<b>101,5</b>
6. Inversiones reales	4.347.788,91	9.207.936,66	13.555.725,57	12.941.818,17	5,7	297,7
<b>Operaciones de capital</b>	<b>4.347.788,91</b>	<b>9.207.936,66</b>	<b>13.555.725,57</b>	<b>12.941.818,17</b>	<b>5,7</b>	<b>297,7</b>
9. Pasivos financieros	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,4</b>	<b>100,0</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>216.121.126,19</b>	<b>17.493.039,18</b>	<b>233.614.165,37</b>	<b>227.804.447,31</b>	<b>99,6</b>	<b>105,4</b>
<b>Superávit/ Déficit</b>				<b>5.628.255,26</b>		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 10. Resultado presupuestario, ejercicio 2011**

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	225.313.550,98
Gastos corrientes	213.962.629,14
<b>Presupuesto de explotación (saldo)</b>	<b>11.350.921,84</b>
Ingresos de capital	0,00
Gastos de capital	(12.941.818,17)
<b>Presupuesto de capital (saldo)</b>	<b>(12.941.818,17)</b>
Ingresos financieros	8.119.151,59
Gastos financieros	(900.000,00)
<b>Presupuesto financiero (saldo)</b>	<b>7.219.151,59</b>
<b>Superávit/ Déficit del ejercicio</b>	<b>5.628.255,26</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El déficit presupuestario del ejercicio 2008 tiene su origen en la ejecución de gasto de inversión por encima de las previsiones presupuestarias y, al mismo tiempo, en la falta de liquidación de la financiación prevista para estos gastos. En el ejercicio 2009 se produce un resultado presupuestario positivo por el hecho de que los ingresos financieros son superiores a los gastos de capital del ejercicio. En el ejercicio 2010, a pesar de repetirse unos ingresos financieros superiores a los gastos de capital del ejercicio, el superávit acumulado no es suficiente para absorber el déficit por las operaciones corrientes del ejercicio. Por el contrario, en el ejercicio 2011 se produce un alto superávit por las operaciones corrientes del ejercicio, pero este financia, en parte, el déficit acumulado de las operaciones de capital y financieras.

El 7 de mayo de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación para ese año. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2009, la Corporación aprobó unas nuevas bases de ejecución del presupuesto.

Las modificaciones del presupuesto de 2010 (reducción de los gastos del capítulo 6 y reducción de los ingresos del capítulo 8) son consecuencia de las medidas de contención del gasto que afectaron a los conciertos de la Generalidad de Cataluña, tal como establece el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, y el Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2010. En ese Decreto ley se preveían, entre otras medidas, la reducción del 3,21% en todos los precios y tarifas correspondientes a la financiación de los conciertos sanitarios del Servicio Catalán de la Salud a partir de 1 de junio de 2010, que se concretaron, entre otras medidas, en el retraso de las inversiones previstas en el ejercicio por un importe superior al 10% del crédito inicial consignado en el capítulo 6.

En relación con el análisis de los costes de equiparación de las condiciones de trabajo en los centros de primaria concertados no ICS, el Servicio Catalán de la Salud reconoció una deuda pendiente de liquidar a la Corporación de 6.823.991,62€. El 26 de abril de 2012 el gerente de la Región Sanitaria Barcelona del Servicio Catalán de la Salud estableció el calendario de pago de esta regularización: 1.364.798,32€ en el ejercicio 2011, 2.047.197,49€ en el ejercicio 2012 y 3.411.995,81€ en el ejercicio 2013.

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de esta área son las siguientes:

#### **a) Falta de gestión del presupuesto**

La Corporación elaboró la Liquidación del presupuesto de los diferentes ejercicios fiscalizados transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

El hecho de que durante cada ejercicio la Corporación no gestione el correspondiente presupuesto aprobado no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las

operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Así pues, no se ha podido hacer la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones de los distintos ejercicios.

Sin embargo, el trabajo realizado ha puesto de manifiesto que la Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2008 presenta, excepto por el capítulo 1, Remuneraciones del personal, importes de las obligaciones reconocidas superiores a los créditos definitivos. Por otro lado, una parte de las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 se tramitaron antes de que el Consejo de Gobierno las aprobara.

### **b) Facturas pendientes del ejercicio 2010**

Una de las partidas conciliatorias significativa del Resultado presupuestario del ejercicio 2011 con el Resultado patrimonial, de 7.608.951,27 €, corresponde a servicios prestados y devengados en el ejercicio 2010 pero que no se facturaron hasta el ejercicio 2011, que constaban en el Resultado patrimonial del ejercicio 2010 y en el Resultado presupuestario del ejercicio 2011.

Según el apartado 5 de las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña, los ingresos anticipados por facturas pendientes de emitir se deben aplicar siguiendo el criterio de devengo y, por lo tanto, se deben incluir en la Liquidación del presupuesto del ejercicio en el que se registre el ingreso.

Así pues, siguiendo esta instrucción, se debería haber incrementado el Resultado presupuestario del ejercicio 2010 en 7.608.941,27 €. La Liquidación del presupuesto de 2010 pasaría de un déficit de 1.332.078,09 € a un superávit de 6.276.873,18 €, mientras que el resultado presupuestario del ejercicio 2011 pasaría de un superávit de 5.628.255,26 € a un déficit de 1.980.696,01 €.

## **2.2. BALANCE DE SITUACIÓN**

El Balance de situación de la Corporación al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 124.128.709,08 €, 130.878.504,86 €, 152.579.170,55 € y 164.571.879,46 €, respectivamente.

**Cuadro 11. Balance de situación**

ACTIVO	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	1.1.2008	Variación del 1.1.2008 al 31.12.2011 %	Estructura patrimonial a 31.12.2011 %
<b>Activo no corriente</b>	<b>76.578.181,25</b>	<b>63.155.146,41</b>	<b>62.585.144,88</b>	<b>55.661.052,92</b>	<b>39.101.079,96</b>	<b>95,8</b>	<b>46,5</b>
Inmovilizado intangible	2.725.764,02	2.618.587,16	2.483.093,81	2.006.129,19	1.913.183,07	42,5	1,7
Inmovilizado material	60.801.345,07	53.043.430,82	52.553.305,09	45.845.508,57	29.115.209,94	108,8	36,9
Inversiones inmobiliarias	779.589,90	986.385,42	1.108.751,98	1.318.316,14	1.564.961,31	(50,2)	0,5
Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	5.281.506,30	5.249.759,74	5.342.702,45	5.342.702,45	5.342.702,45	(1,1)	3,2
Inversiones financieras a largo plazo	6.989.975,96	1.256.983,27	1.097.291,55	1.148.396,57	1.165.023,19	500,0	4,2
<b>Activo corriente</b>	<b>87.993.698,21</b>	<b>82.600.032,52</b>	<b>68.293.359,98</b>	<b>68.467.656,16</b>	<b>64.852.152,60</b>	<b>35,7</b>	<b>53,5</b>
Existencias	3.250.156,85	3.569.167,69	3.548.532,44	4.778.368,70	3.519.052,27	(7,6)	2,0
Deudores	79.990.572,49	76.767.464,78	62.386.118,07	60.112.350,93	60.208.505,81	32,9	48,6
Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo	4.263.057,48	1.780.330,13	1.875.962,76	2.991.699,66	782.182,79	445,0	2,6
Inversiones financieras a corto plazo	457.305,89	400.425,04	400.425,04	400.425,04	17.096,13	*	0,3
Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	6.335,31	34.646,39	(100,0)	0,00
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	32.605,50	82.644,88	82.321,87	178.476,52	290.669,21	(88,8)	0,00
<b>Total Activo</b>	<b>164.571.879,46</b>	<b>145.755.178,93</b>	<b>130.878.504,86</b>	<b>124.128.709,08</b>	<b>103.953.232,56</b>	<b>58,3</b>	<b>100,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

**Cuadro 11. Balance de situación (continuación)**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	1.1.2008	Variación del 1.1.2008 al 31.12.2011 %	Estructura patrimonial a 31.12.2011 %
<b>Patrimonio neto</b>	<b>48.106.640,51</b>	<b>35.581.065,37</b>	<b>28.507.990,90</b>	<b>26.252.434,15</b>	<b>27.815.446,00</b>	<b>72,9</b>	<b>29,2</b>
Fondo social	22.333.714,00	22.333.714,00	22.333.714,00	45.404.059,00	45.404.059,00	(50,8)	13,6
Reservas	1.312.680,86	1.322.870,23	1.322.870,23	1.322.870,23	1.322.870,23	(0,8)	0,8
Resultados de ejercicios anteriores (a)	(11.585.172,05)	(21.921.444,12)	(20.776.521,33)	(18.911.393,11)	(16.426.160,85)	(29,5)	(7,0)
Resultado del ejercicio	30.108,26	3.502.001,02	(1.607.164,99)	(2.206.155,52)	(2.485.322,38)	(101,2)	0,00
Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	14.050,01	(100,0)	0,00
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	36.015.309,44	30.343.924,24	27.235.092,99	643.053,55	701.775,91	*	21,9
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>17.309.168,73</b>	<b>15.865.249,40</b>	<b>16.091.593,54</b>	<b>6.454.381,86</b>	<b>7.617.062,68</b>	<b>127,2</b>	<b>10,5</b>
Provisiones a largo plazo	4.133.559,37	2.231.008,95	1.675.284,55	1.148.983,66	2.347.400,33	76,1	2,5
Deudas a largo plazo	13.175.609,36	13.634.240,45	14.416.308,99	5.305.398,20	5.269.662,35	150,0	8,0
<b>Pasivo corriente</b>	<b>99.156.070,22</b>	<b>94.308.864,16</b>	<b>86.278.920,42</b>	<b>91.421.893,07</b>	<b>67.804.897,96</b>	<b>46,2</b>	<b>60,3</b>
Deudas a corto plazo	55.214.024,92	46.369.488,79	37.641.859,41	43.601.843,72	23.790.900,06	132,1	33,6
Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	233.279,98	655.365,52	385.529,50	734.291,30	389.739,19	(40,1)	0,1
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	43.708.765,32	47.284.009,85	48.251.531,51	47.085.758,05	43.624.258,71	0,2	26,6
<b>Total Patrimonio neto y Pasivo</b>	<b>164.571.879,46</b>	<b>145.755.178,93</b>	<b>130.878.504,86</b>	<b>124.128.709,08</b>	<b>103.953.232,56</b>	<b>58,3</b>	<b>100,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Notas:

(a) Los Resultados de ejercicios anteriores incorporan ajustes introducidos por reformulación de cuentas anuales ya cerradas por errores contables y otros ajustes que afectan a ingresos y gastos de años anteriores, de acuerdo con lo que establece el Plan general de contabilidad que entró en vigor el 1 de enero de 2008.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

En relación con las bases de presentación de las Cuentas anuales de la Corporación, hay que hacer la siguiente observación:

### Marco contable

La Corporación contabiliza el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

No obstante, al consorcio Corporación Sanitaria Parc Taulí le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996. Sin embargo, este plan contable está pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad.

### 2.2.1. Activo

En los apartados siguientes se presentan los diferentes epígrafes de la composición del activo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada en esta área.

#### 2.2.1.1. Inmovilizado intangible

A 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011, el epígrafe Inmovilizado intangible de la Corporación presentaba un saldo neto de 2.006.129,19€, 2.483.093,81€, 2.618.587,16€ y 2.725.764,02€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

**Cuadro 12. Inmovilizado intangible**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Patentes y marcas	1.423,66	1.423,66	1.423,66	1.868,79	(23,8)
Aplicaciones informáticas	3.573.332,66	3.410.595,09	3.176.150,42	2.833.874,35	26,1
Anticipos por el inmovilizado intangible	2.327.051,32	2.140.136,88	1.968.157,38	1.553.924,08	49,8
<b>Inmovilizado intangible bruto</b>	<b>5.901.807,64</b>	<b>5.552.155,63</b>	<b>5.145.731,46</b>	<b>4.389.667,22</b>	<b>34,5</b>
Amortización acumulada	(3.176.043,62)	(2.933.568,47)	(2.662.637,65)	(2.383.538,03)	33,3
<b>Importe neto</b>	<b>2.725.764,02</b>	<b>2.618.587,16</b>	<b>2.483.093,81</b>	<b>2.006.129,19</b>	<b>35,9</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El importe de las altas registradas en el epígrafe Anticipos por el inmovilizado intangible de los diferentes ejercicios corresponde, principalmente, a los anticipos efectuados a varios proveedores por la implantación de sendas aplicaciones informáticas de gestión y organización.

El epígrafe Aplicaciones informáticas corresponde principalmente a la activación de uno de estos proyectos en función de los módulos que se ponen en funcionamiento.

**2.2.1.2. Inmovilizado material**

Al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, los saldos del Inmovilizado material neto de la Corporación presentaban los importes de 45.845.508,57 €, 52.553.305,09 €, 53.043.430,82 € y 60.801.345,07 €, respectivamente.

**Cuadro 13. Inmovilizado material**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Terrenos y construcciones	67.539.916,47	56.572.569,28	55.892.663,55	33.731.660,11	100,2
Instalaciones técnicas y maquinaria	36.750.211,39	36.453.776,59	34.231.564,22	28.501.476,97	28,9
Utillaje y mobiliario	10.617.328,28	9.807.841,63	9.578.388,60	8.284.853,57	28,2
Equipos de procesos informáticos	4.954.288,20	4.584.949,91	4.696.083,12	3.432.422,07	44,3
Elementos de transporte	55.517,74	55.517,74	55.517,76	56.589,42	(1,9)
Otro inmovilizado	287.938,85	263.374,94	247.719,96	151.779,84	89,7
Inmovilizaciones en curso	576.012,87	1.403.527,23	617.429,20	21.295.141,08	(97,3)
<b>Inmovilizado material bruto</b>	<b>120.781.213,80</b>	<b>109.141.557,32</b>	<b>105.319.366,41</b>	<b>95.453.923,06</b>	<b>26,5</b>
Amortización acumulada	(59.979.868,73)	(56.098.126,50)	(52.766.061,32)	(49.608.414,49)	20,9
<b>Importe neto</b>	<b>60.801.345,07</b>	<b>53.043.430,82</b>	<b>52.553.305,09</b>	<b>45.845.508,57</b>	<b>32,6</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

En el epígrafe Inmovilizado en curso figura la activación del valor de las construcciones en curso y otro equipamiento por los proyectos de obra incluidos en la segunda fase del Proyecto de ordenación del Parc Taulí (POPT 2ª fase), derivados del convenio de colaboración con el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña y el Servicio Catalán de la Salud.

Los traspasos más significativos de las construcciones del epígrafe Inmovilizaciones en curso al de Terrenos y construcciones tuvieron lugar en los ejercicios 2009 y 2011 por 21.852.507,08 € y 11.079.024,25 €, respectivamente.

Durante el ejercicio 2010 se regularizó una diferencia entre los saldos contables del Inmovilizado material y los saldos reales por exceso de los primeros en 462.152,14 €, registrados como Resultados de ejercicios anteriores.

**2.2.1.3. Inversiones inmobiliarias**

Al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, los saldos netos de las inversiones inmobiliarias de la Corporación presentaban los importes de 1.318.316,14 €, 1.108.751,98 €, 986.385,42 € y 779.589,90 €, respectivamente.

**Cuadro 14. Inversiones inmobiliarias**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Terrenos	311.807,20	311.807,20	311.807,20	311.807,20	0,0
Construcciones	4.311.492,98	4.311.492,98	4.290.045,90	4.290.045,90	0,5
<b>Inversiones inmobiliarias brutas</b>	<b>4.623.300,18</b>	<b>4.623.300,18</b>	<b>4.601.853,10</b>	<b>4.601.853,10</b>	<b>0,5</b>
Amortización acumulada	(3.843.710,28)	(3.636.914,76)	(3.493.101,12)	(3.283.536,96)	17,1
<b>Importe neto</b>	<b>779.589,90</b>	<b>986.385,42</b>	<b>1.108.751,98</b>	<b>1.318.316,14</b>	<b>(40,9)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Estas inversiones corresponden a los siguientes edificios alquilados:

**Cuadro 15. Inmuebles**

Inmuebles	Año inicio	Años del contrato	Valor del terreno a 31.12.2011	Valor de construcción a 31.12.2011	Valor activado a 31.12.2011
Edificio alquilado a Sabadell Gent Gran Centre de Serveis, SA	1999	10	274.999,10	727.625,32	1.002.624,42
Edificio alquilado a UDIAT	2002	10	36.808,10	3.316.186,57	3.352.994,67
Casas de Albada	-	-	-	267.681,09	267.681,09
<b>Total</b>	-	-	<b>311.807,20</b>	<b>4.311.492,98</b>	<b>4.623.300,18</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

En el ejercicio 2011 UDIAT pasó a ser considerado medio propio de la Corporación, hecho por el cual el alquiler quedó integrado en el cálculo del encargo de gestión a UDIAT.

**2.2.1.4. Inversiones financieras a largo plazo**

Al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo presentaba los saldos de 1.148.396,57 €, 1.097.291,55 €, 1.256.983,27 € y 6.989.975,96 €, respectivamente.

**Cuadro 16. Inversiones financieras a largo plazo**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Cartera de valores a largo plazo	274.250,00	276.050,00	246.050,00	274.550,51	(0,1)
Créditos a largo plazo	5.788.878,62	0,00	0,00	0,00	-
Depósitos y fianzas a largo plazo	926.847,34	980.933,27	851.241,55	873.846,06	6,1
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>6.989.975,96</b>	<b>1.256.983,27</b>	<b>1.097.291,55</b>	<b>1.148.396,57</b>	<b>508,7</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El saldo de la Cartera de valores a largo plazo corresponde al valor de las participaciones de la Corporación en las entidades en que se encuentra integrada. Durante el ejercicio 2008 la Corporación procedió a la enajenación de las acciones de Sabadell Grup Asse-

gurador (que pasó a ser una entidad privada por lo cual dejó de ser miembro del Consorcio). También adoptó el acuerdo de separarse de Interhospitalia-2, AIE (la restitución de la aportación se hizo efectiva el 1 de julio de 2009) y en el ejercicio 2010 la Asamblea de partícipes de Coordinació Terciarisme, AIE, acordó su liquidación y disolución. Esta disolución no se escrituró hasta el 7 de febrero de 2011.

Al cierre del ejercicio 2011 el saldo se componía de la participación en Coordinació Logística Sanitària, AIE y en la Fundació Parc Salut.

Dentro del saldo de Créditos a largo plazo, hay registrados 5.459.193,30 € que corresponden al importe de las anualidades de los ejercicios 2012 y 2013 de las aportaciones del CatSalut por aplicación del Acuerdo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, por el que se autorizaba que el Departamento de Salud apoyara la aplicación de los compromisos adquiridos en la negociación de las condiciones laborales de los profesionales de la XHUP. El importe total concedido por el CatSalut por este concepto fue de 6.823.991,62 €, de los cuales, durante el ejercicio 2011 se cobraron 1.364.798,32 € (apartado 2.1). El resto del importe contabilizado hasta los 5.788.878,62 €, corresponde al importe otorgado pendiente de cobro de la deuda a largo plazo transformable en subvención del Ayuntamiento de Sabadell.

El saldo a final de cada uno de los cuatro ejercicios fiscalizados de la cuenta Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo, corresponde, principalmente, al importe de los depósitos efectuados por los usuarios de la residencia Albada, importe que es registrado con contrapartida en la cuenta de Depósitos recibidos a largo plazo del pasivo del balance (apartado 2.2.2.3). Las personas mayores que viven en la residencia Albada depositan estos fondos a fin de que la Corporación los invierta en productos financieros, cuyo rendimiento se ingresa en las mismas cuentas, a fin de que se mantenga la titularidad individual de los fondos. Al mismo tiempo estos recursos se utilizan para el pago de gastos comunes de los residentes. Sin embargo, la entidad ha manifestado que a partir del ejercicio 2012 los residentes han dejado de depositar estos fondos, y que transfieren mensualmente la cuota correspondiente a la residencia.

La fiscalización de los saldos descritos ha puesto de manifiesto la siguiente observación:

### **Activación de compromisos adquiridos**

La Corporación adoptó el criterio de registrar como inversiones financieras a largo plazo la deuda que el CatSalut tenía pendiente de liquidar a la Corporación derivada de los compromisos adquiridos en la negociación de las mejoras por la aplicación del VII Convenio de la XHUP, de los ejercicios 2012 y 2013, de 5.459.193,30 €.

De acuerdo con las normas de valoración del Plan general de contabilidad, las aportaciones de capital se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable, es decir, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para la concesión o, si procede, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para conceder una aportación es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente.

Así pues, el importe activado en el epígrafe Créditos a largo plazo, y la correspondiente contrapartida en la cuenta Resultados de ejercicios anteriores, por la anualidad comprometida en el ejercicio 2013, por 3.411.995,81 €, no debería haberse contabilizado.

Por otra parte, la aportación correspondiente al ejercicio 2012 se debería haber traspasado a la cuenta Inversiones financieras a corto plazo, una vez conocida su inclusión en los presupuestos del CatSalut para el ejercicio siguiente.

### 2.2.1.5. Deudores

Al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, los saldos de los deudores de la Corporación presentaban los importes de 60.112.350,93 €, 62.386.118,07 €, 76.767.464,78 € y 79.990.572,49 €, respectivamente.

**Cuadro 17. Deudores**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Clientes por prestación de serv. y empresas del grupo, deudoras	38.058.021,80	46.942.864,13	40.431.946,54	29.200.121,47	30,3
Deudores varios	41.928.056,34	29.819.363,70	21.946.535,21	30.880.408,40	35,8
Personal	2.466,64	2.066,64	2.566,64	1.984,39	24,3
Administraciones públicas	2.027,71	3.170,31	5.069,68	29.836,67	(93,2)
<b>Deudores</b>	<b>79.990.572,49</b>	<b>76.767.464,78</b>	<b>62.386.118,07</b>	<b>60.112.350,93</b>	<b>33,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Los saldos del epígrafe Clientes por prestación de servicios y empresas del grupo, deudoras, corresponden a los importes facturados al CatSalut pendientes de cobro de 25.334.256,19 € (86,8%), en el año 2008; de 36.108.426,80 € (89,3%), en el año 2009; de 43.033.183,07 € (91,7%), en el año 2010 y de 34.481.723,56 € (90,6%), en el año 2011, y a las empresas del grupo, de 298.856,57 € (1,0%), en el año 2008, de 339.221,21 € (0,8%), en el año 2009, de 459.717,49 € (1,0%), en el año 2010 y de 458.901,81 € (1,2%), en el año 2011. El resto corresponde a la facturación al ICS, al ICASS, a mutuas y a otras entidades de seguro privado.

La facturación al CatSalut representa la mayor parte de la cifra de negocios de la Corporación y se efectúa en virtud de los convenios formalizados entre las partes y de lo que disponen las cláusulas correspondientes que, para estos convenios, han sido añadidas o modificadas para los ejercicios fiscalizados. El convenio para regular la prestación de los servicios de asistencia hospitalaria es de 10 de octubre de 2002; el de salud mental, de 15 de marzo de 1995; el de atención sociosanitaria en el marco del programa *Vida als anys*, de 28 de febrero de 1995, y el de atención primaria, de 23 de abril de 2001.

Por otra parte, el importe del epígrafe Deudores varios incluye principalmente los importes que la entidad BBVA Factoring EFC, SA, avanza a la Corporación según el contrato de *factoring* suscrito en junio de 2004, por el que la Corporación transmitió a la entidad *factor* la propiedad sobre los créditos pendientes de cobro del CatSalut, el ICS y el ICASS.

El saldo de Deudores varios del ejercicio 2011 incluye también las anualidades comprometidas por el CatSalut (por 8.119.151,59€, de los cuales 3.119.151,59€ corresponden a la aportación de 2010 pendiente de cobrar, y el resto, a las aportaciones de 2011) para colaborar en la financiación de un plan de inversiones destinado a desarrollar la segunda fase de ordenación del conjunto hospitalario Parc Taulí, en el marco del POPT.

Con el fin de participar en la financiación de estas inversiones, el Departamento de Salud, a través del CatSalut, se comprometió, mediante el convenio formalizado entre las partes el 12 de noviembre de 2001, a realizar una aportación de capital a favor de la Corporación hasta un máximo de 35.135.633,05€, distribuidos en veinte anualidades entre los años 2002 y 2021, de 1.756.781,65€ cada una. Asimismo, en las cláusulas tercera y quinta de dicho convenio la Corporación se comprometió, por una parte, a aportar cualquier cantidad que rebasara la cifra estimada del coste de las inversiones, excepto las originadas por modificaciones instadas por las entidades financiadoras, y por otra, a sujetar la contratación de las inversiones a la normativa de contratación de las administraciones públicas.

Con posterioridad, el 25 de julio de 2006, las aportaciones fueron incrementadas hasta 38.945.344,95€. En este último acuerdo se cambió también el importe y el calendario de las anualidades comprometidas pendientes de pago a aquella fecha, de 33.675.000,00€, que se estableció en un periodo de cinco años, con finalización en el año 2010. Sin embargo, el CatSalut no hizo la aportación prevista para el ejercicio 2008 de 9.000.000,00€, y se permitió a la Corporación endeudarse por este importe (consta en la Ley de presupuestos 16/2007, de 21 de diciembre). El 19 de diciembre de 2008 la Corporación formalizó con BBVA, SA un préstamo a largo plazo por el importe mencionado, disponible a partir del año 2009.

El 2 de febrero de 2009 se firmó una nueva modificación del Convenio autorizada por el Consejo de Gobierno de la Corporación mediante la cual se amplió el importe de las aportaciones hasta 50.555.231,00€, que fueron financiados con aportaciones de capital del CatSalut de 41.555.231,00€ y con dicho endeudamiento de la Corporación por 9.000.000,00€. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2011 se volvió a modificar el importe de la aportación del CatSalut hasta 46.126.810,85€ más el endeudamiento de la Corporación por los 9.000.000,00€. El CatSalut financia la amortización del préstamo con aportaciones anuales de 900.000,00€ desde el año 2011 hasta 2020, más la carga financiera correspondiente con transferencias corrientes, por un total, a la fecha del Acuerdo, de 3.622.482,44€.

A 31 de diciembre de 2011, el saldo por prestación de servicios sanitarios por cuenta del CatSalut pendiente de cobro o pendiente de facturar, de acuerdo con la contabilidad de la Corporación, era de 66.566.029,05€. Este saldo era superior en 3.750.437,74€ al saldo confirmado por el CatSalut a la misma fecha, de 62.815.588,41€. La parte más importante de esta diferencia, de 3.688.701,16€, corresponde a la contabilización por parte de la Corporación de la actividad asistencial del ejercicio 2011 facturada en el ejercicio 2012, de acuerdo con las instrucciones conjuntas de la Intervención general, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009.

**2.2.1.6. Inversiones financieras a corto plazo**

En el ejercicio 2011 las inversiones financieras a corto plazo de la Corporación presentaban un saldo de 457.305,89 € y de 400.425,04 €, en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 18. Inversiones financieras a corto plazo**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Créditos a empresas asociadas	383.328,91	383.328,91	383.328,91	383.328,91	0,0
Depósitos y fianzas a corto plazo	73.976,98	17.096,13	17.096,13	17.096,13	332,7
<b>Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>457.305,89</b>	<b>400.425,04</b>	<b>400.425,04</b>	<b>400.425,04</b>	<b>14,2</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El saldo a 31 de diciembre de 2008 del epígrafe Créditos a empresas asociadas, de 383.328,91 €, corresponde a un crédito participativo que la Corporación otorgó el 8 de mayo de 2008 a la entidad asociada Coordinació Logística Sanitària, AIE.

**2.2.2. Pasivo****2.2.2.1. Fondos propios**

Al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 los fondos propios de la Corporación eran de 25.609.380,60 €, 1.272.897,91 €, 5.237.141,13 € y 12.091.331,07 €, respectivamente. El saldo del año 2011 incluye las pérdidas acumuladas por la sociedad en ejercicios anteriores, de 11.585.172,05 €, y el beneficio del ejercicio, de 30.108,26 €.

El Patrimonio neto de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 era de 26.252.434,15 €, 28.507.990,90 €, 35.581.065,37 € y 48.106.640,51 €, respectivamente.

**Cuadro 19. Fondos propios**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Fondo social	22.333.714,00	22.333.714,00	22.333.714,00	45.404.059,00	(50,8)
Reservas	1.312.680,86	1.322.870,23	1.322.870,23	1.322.870,23	(0,8)
Resultados ejercicios anteriores (a)	(11.585.172,05)	(21.921.444,12)	(20.776.521,33)	(18.911.393,11)	(38,7)
Pérdidas y ganancias	30.108,26	3.502.001,02	(1.607.164,99)	(2.206.155,52)	(101,4)
<b>Total Fondos propios</b>	<b>12.091.331,07</b>	<b>5.237.141,13</b>	<b>1.272.897,91</b>	<b>25.609.380,60</b>	<b>(52,8)</b>
Subvenciones, donaciones y legados	36.015.309,44	30.343.924,24	27.235.092,99	643.053,55	*
<b>Patrimonio neto</b>	<b>48.106.640,51</b>	<b>35.581.065,37</b>	<b>28.507.990,90</b>	<b>26.252.434,15</b>	<b>83,2</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Notas:

(a) Los Resultados de ejercicios anteriores incorporan ajustes introducidos por reformulación de cuentas anuales ya cerradas por errores contables y otros ajustes que afectan a ingresos y gastos de años anteriores, de acuerdo con lo que establece el Plan general de contabilidad que entró en vigor el 1 de enero de 2008.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

La circular de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 3 de febrero de 1995 determina que las transferencias de capital otorgadas por la Generalidad de Cataluña para financiar las inversiones de los consorcios sanitarios sean consideradas aportaciones a los fondos propios. El 15 de julio de 2009 una nueva circular con las instrucciones conjuntas de la Intervención General, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, estableció que estas aportaciones fueran tratadas como subvenciones de capital y no como aportaciones de capital. Así pues, en aplicación de esta última circular, en 2009 la Corporación reclasificó los importes: disminuyó el epígrafe Fondo social, e incrementó el de Subvenciones, donaciones y legados, por 23.070.345,00 €.

Durante el ejercicio 2008, por aplicación de los criterios de valoración del nuevo Plan general de contabilidad, la Corporación retrocedió del epígrafe Fondos propios las aportaciones del CatSalut todavía no devengadas destinadas a la financiación de las obras de ampliación, por 15.875.000,00 €, con contrapartida en las cuentas del activo a largo y corto plazo.

También, por aplicación de los criterios del nuevo Plan general de contabilidad la Corporación minoró el importe de los intereses implícitos que incorporaba la deuda con la Seguridad Social por la moratoria concedida en el pago de cuotas anteriores a 1995 (apartado 2.2.2.3) contra Reservas, por 1.312.680,86 €, ya que, de acuerdo con los nuevos criterios, los intereses se deben imputar en la Cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su vencimiento.

Por otra parte, de acuerdo con la observación del apartado 2.2.1.4, a 31 de diciembre de 2011, el importe de este epígrafe se debería reducir por las aportaciones del CatSalut del ejercicio 2013, de 3.411.995,81 €.

### **2.2.2.2. Provisiones a largo plazo**

El epígrafe Provisiones a largo plazo presentaba unos saldos de 1.148.983,66 €, 1.675.284,55 €, 2.231.008,95 € y 4.133.559,37 €, en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

**Cuadro 20. Provisiones a largo plazo**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Provisión por otras responsabilidades	4.133.559,37	2.231.008,95	1.675.284,55	1.148.983,66	259,8
<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>4.133.559,37</b>	<b>2.231.008,95</b>	<b>1.675.284,55</b>	<b>1.148.983,66</b>	<b>259,8</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El saldo del epígrafe Provisiones a largo plazo a 31 de diciembre de 2011 incluye la provisión dotada por la entidad para hacer frente a las posibles contingencias derivadas de los procedimientos judiciales, instados por varios trabajadores para reclamar diferencias en el pago de horas de guardia. El incremento del saldo en el ejercicio 2011 es debido al hecho de que en la cuantificación de la provisión la Corporación incluyó el importe correspondiente a los facultativos que se encontraban en esta situación y no solo a los facultativos que habían interpuesto la demanda.

La sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2011 desestimó los recursos de casación interpuestos por la Unión Catalana de Hospitales y por el Consorcio de Salud y Social de Cataluña contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 19 de octubre de 2009, en relación con el conflicto colectivo instado por ambas entidades por la retribución de las guardias médicas regulada en el artículo 37.13 del VII Convenio colectivo de la XHUP. Esta sentencia dictamina que las horas realizadas en servicio de guardia de presencia que excedan de una jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos deben ser retribuidas, como mínimo, como horas ordinarias de trabajo y, por lo tanto, por un importe superior al estipulado en dicho artículo 37.13 del Convenio.

Asimismo, el saldo del epígrafe a 31 de diciembre de 2011 también incluía el importe de 158.270,84 € para hacer frente al desarrollo profesional alcanzado por el personal durante el ejercicio, pero no se acreditó ni hizo efectivo hasta el ejercicio posterior.

### 2.2.2.3. Deudas a largo plazo

La Corporación presentaba un saldo por Deudas a largo plazo en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de 5.305.398,20 €, 14.416.308,99 €, 13.634.240,45 € y 13.175.609,36 €, respectivamente.

**Cuadro 21. Deudas a largo plazo**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Deudas con entidades de crédito	7.682.086,37	8.100.000,00	9.000.000,00	(0,07)	*
Seguridad Social	4.342.091,52	4.342.091,52	4.342.091,52	4.342.091,52	0,0
Fianzas y depósitos recibidos	1.151.431,47	1.192.148,93	1.074.217,47	963.306,75	19,5
<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>13.175.609,36</b>	<b>13.634.240,45</b>	<b>14.416.308,99</b>	<b>5.305.398,20</b>	<b>148,3</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

En el epígrafe Deudas con entidades de crédito está contabilizado el saldo a largo plazo pendiente de devolver del préstamo formalizado el 10 de diciembre de 2008 con el BBVA, de 9.000.000,00 € (apartado 2.2.1.5). En el ejercicio 2011 el importe a largo plazo pendiente del principal del préstamo era de 7.200.000,00 €. El importe restante corresponde a la cantidad concedida por la Comisión Europea en el marco del Proyecto Mobiguide, con carácter de subvención reintegrable, con vencimiento a cuatro años.

Desde 1999 la Tesorería de la Seguridad Social ha ido concediendo sucesivas ampliaciones de la moratoria del periodo de carencia y del periodo de amortización de las deudas históricas con la Seguridad Social. En el ejercicio 2008 por aplicación de los criterios del nuevo Plan general de contabilidad la Corporación aminoró el importe de la deuda en 1.312.680,86 € correspondientes a los intereses implícitos (apartado 2.2.2.1).

El 12 de enero de 2011, la Corporación solicitó nuevamente la ampliación del periodo de carencia hasta el 31 de diciembre de 2011, y del periodo de moratoria de diez años,

desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el año 2011.

El epígrafe Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo incluye el importe de los depósitos efectuados por los usuarios de la residencia Albada de 802.430,32 € en el año 2008, 853.530,69 € en el año 2009, 882.882,30 € en el año 2010 y 828.956,19 € en el año 2011 (apartado 2.2.1.4). El resto del saldo corresponde al importe de las garantías depositadas por los licitadores en los procedimientos de adjudicación convocados por la Corporación.

#### **2.2.2.4. Deudas a corto plazo**

El epígrafe Deudas a corto plazo al cierre de los ejercicios fiscalizados, 2008, 2009, 2010 y 2011, presentaba un saldo de 43.601.843,72 €, 37.641.859,41 €, 46.369.488,79 € y 55.214.024,92 €, respectivamente.

**Cuadro 22. Deudas a corto plazo**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Otras deudas	7.337.283,53	2.907.632,32	3.217.608,95	4.945.286,17	48,4
Deudas con entidades de crédito	47.876.741,39	43.461.856,47	34.424.250,46	38.656.557,55	23,9
<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>55.214.024,92</b>	<b>46.369.488,79</b>	<b>37.641.859,41</b>	<b>43.601.843,72</b>	<b>26,6</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El importe del epígrafe Otras deudas corresponde principalmente a los trabajos facturados por proveedores de inmovilizado.

El saldo del epígrafe Deudas con entidades de crédito incluye los importes adelantados a la Corporación por BBVA Factoring EFC, SA, en virtud del contrato de cesión de créditos formalizado el 28 de junio de 2004; el saldo con la Generalidad de Cataluña que se deriva del protocolo de colaboración en el modelo de gestión de tesorería corporativa, basado en un sistema de centralización de tesorería (*cash pooling*) de fecha 18 de junio de 2008 y, a partir del ejercicio 2010, la parte a corto plazo del préstamo de 9.000.000,00 € para realizar la segunda fase de ordenación del conjunto hospitalario de la Corporación (apartado 2.2.2.3). Así, el saldo acreedor a 31 de diciembre de 2011, de 47.876.741,39 €, lo formaban el importe acreedor por centralización de tesorería (*cash pooling*), por 13.232.690,39 €, los importes anticipados por la entidad de *factoring*, de 33.744.051,35 €, y el saldo a corto plazo del préstamo, de 899.999,65 €.

#### **2.2.2.5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

El epígrafe de Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, al cierre de los ejercicios fiscalizados 2008, 2009, 2010 y 2011 presentaba un saldo de 47.085.758,05 €, 48.251.531,51 €, 47.284.009,85 € y 43.708.765,32 €, respectivamente.

**Cuadro 23. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Administraciones públicas	5.209.317,61	5.221.626,51	5.189.721,10	5.033.208,48	3,5
Anticipos recibidos	2.313,54	1.811,54	11.984,14	30.171,92	(92,3)
Remuneraciones pendientes de pago	9.889.232,19	12.707.299,01	13.189.147,09	12.742.223,77	(22,4)
Proveedores y acreedores varios	22.198.072,96	23.736.989,35	23.953.134,70	22.785.049,32	(2,6)
Proveedores empresas del grupo y asociadas	6.409.829,02	5.616.283,44	5.907.544,48	6.495.104,56	(1,3)
<b>Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar</b>	<b>43.708.765,32</b>	<b>47.284.009,85</b>	<b>48.251.531,51</b>	<b>47.085.758,05</b>	<b>(7,2)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El saldo acreedor con las administraciones públicas al cierre de los ejercicios fiscalizados incluye el importe de la liquidación del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)<sup>6</sup> del mes de diciembre, el importe de las retenciones efectuadas al personal en concepto del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del mes de diciembre, el importe de las cotizaciones en la Seguridad Social del mes de diciembre, y el importe de las cuotas de IVA repercutido en el último trimestre del año, pendientes de ingresar a 31 de diciembre.

El saldo a final del ejercicio de las Remuneraciones pendientes de pago corresponde a los importes acreditados al cierre de los ejercicios fiscalizados en concepto de pagas y complementos retributivos regulados en el convenio colectivo, a liquidar al personal en el transcurso del ejercicio siguiente.

**2.2.2.6. Avales y garantías constituidos**

Al cierre del ejercicio 2011, la Corporación prestaba dos garantías a la entidad Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA: una de 1.803.036,00 € y la otra de 1.300.632,26 €, con vencimiento en el año 2024.

Por otra parte, la Corporación tenía formalizados dos avales a favor del Ayuntamiento de Sabadell: uno de ellos formalizado en enero de 1992, por 72.121,45 €, y otro en septiembre de 2001, por 61.457,02 €, ambos con vencimiento indefinido.

**2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

La Cuenta de pérdidas y ganancias de la Corporación al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 presentaba, respectivamente, pérdidas por 2.206.155,52 € y 1.607.164,99 €, importes inferiores a las pérdidas del ejercicio 2007, de 2.485.412,38 €. Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, la Cuenta de pérdidas y ganancias presentaba beneficios por 3.502.001,02 € y por 30.108,26 €, respectivamente.

6. La Corporación aplica la regla de prorrata general con un porcentaje del 1,0%.

**Cuadro 24. Cuenta de pérdidas y ganancias**

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
<b>Operaciones continuadas</b>					
Importe neto de la cifra de negocios	214.356.391,33	228.817.083,50	223.908.353,42	209.117.592,76	2,5
Aprovisionamientos	(79.761.801,56)	(84.477.124,46)	(85.394.561,39)	(77.663.494,24)	2,7
Otros ingresos de explotación	1.874.026,30	2.095.565,73	2.066.899,38	1.713.728,15	9,4
Gastos de personal (a)	(126.573.665,32)	(132.074.295,99)	(131.257.720,09)	(124.351.295,93)	1,8
Otros gastos de explotación	(6.806.403,05)	(7.843.896,57)	(7.738.644,63)	(6.863.200,89)	(0,8)
Amortización del inmovilizado	(5.092.879,80)	(4.787.691,64)	(3.989.714,08)	(3.579.870,80)	42,3
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.453.784,01	2.343.161,31	1.554.926,20	58.722,36	*
Excesos de provisiones	713.965,68	476.843,10	109.809,06	349.454,98	104,3
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(190.365,25)	466,92	(113.907,13)	(24.581,46)	674,4
Otro resultado	185.466,97	(56.537,90)	24.551,17	(627,43)	*
<b>Resultado de explotación</b>	<b>1.158.519,31</b>	<b>4.493.574,00</b>	<b>(830.008,09)</b>	<b>(1.243.572,50)</b>	<b>(193,2)</b>
Ingresos financieros	109.182,08	59.341,87	94.933,77	165.466,68	(34,0)
Gastos financieros	(1.269.339,69)	(957.972,14)	(872.090,67)	(1.128.049,70)	12,5
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	31.746,56	(92.942,71)	0,00	0,00	-
<b>Resultado financiero</b>	<b>(1.128.411,05)</b>	<b>(991.572,98)</b>	<b>(777.156,90)</b>	<b>(962.583,02)</b>	<b>17,2</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>30.108,26</b>	<b>3.502.001,02</b>	<b>(1.607.164,99)</b>	<b>(2.206.155,52)</b>	<b>(101,4)</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>30.108,26</b>	<b>3.502.001,02</b>	<b>(1.607.164,99)</b>	<b>(2.206.155,52)</b>	<b>(101,4)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Notas:

(a) Para el detalle del Gasto de personal, véase el apartado 2.8 del informe.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

En los siguientes apartados se presentan brevemente los hechos más destacables que se desprenden de cada una de las áreas de la Cuenta de pérdidas y ganancias, de las cuales no se desprende ninguna observación. La fiscalización del área de personal, sin embargo, se trata en el apartado 2.8 de este informe.

### 2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe de los Ingresos por prestación de servicios de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 ha sido de 209.117.592,76 €, 223.908.353,42 €, 228.817.083,50 € y 214.356.391,33 €, respectivamente. En el año 2011 suponían un 97,6% del total de los ingresos del ejercicio.

**Cuadro 25. Ingresos por prestación de servicios**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Aseguradoras y particulares	9.470.712,02	8.580.783,93	9.580.803,19	9.141.015,58	3,6
CatSalut y otras entidades públicas	204.885.679,31	220.236.299,57	214.327.550,23	199.976.577,18	2,5
<b>Importe neto cifra de negocios</b>	<b>214.356.391,33</b>	<b>228.817.083,50</b>	<b>223.908.353,42</b>	<b>209.117.592,76</b>	<b>2,5</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El importe neto de la cifra de negocios de la Corporación del ejercicio 2011, de 214.356.391,33 €, corresponde a los ingresos facturados al CatSalut, al ICS, al ICASS, a otras entidades públicas (el 95,6%), a las mutuas de seguros y otros terceros (el 4,4%) por la prestación de servicios de actividad asistencial, en virtud de los convenios formalizados entre las partes (apartado 2.2.1.5).

### 2.3.2. Aprovisionamientos

El importe de los consumos de explotación en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 es de 77.663.494,24 €, 85.394.561,39 €, 84.477.124,46 € y 79.761.801,56 €, respectivamente.

**Cuadro 26. Aprovisionamientos**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Consumo de fármacos	32.151.597,10	33.521.648,89	31.959.912,98	27.702.987,46	16,1
Consumo de material sanitario	14.094.559,96	15.415.496,49	14.837.322,02	14.122.815,60	(0,2)
Consumo de otros aprovisionam.	3.615.637,34	3.921.447,72	4.881.456,84	4.472.918,39	(19,2)
Trabajos realiz. por otras empresas	29.900.007,16	31.618.531,36	33.715.869,55	31.364.772,79	(4,7)
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>79.761.801,56</b>	<b>84.477.124,46</b>	<b>85.394.561,39</b>	<b>77.663.494,24</b>	<b>2,7</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Con respecto al consumo de fármacos, de material sanitario y de otros aprovisionamientos véase el apartado 2.7.1 de contratación de suministros.

El epígrafe Trabajos realizados por otras empresas incluye los gastos derivados de trabajos asistenciales y no asistenciales facturados por terceros. De estos, los más significativos son los referidos a servicios de laboratorio y de diagnóstico, con respecto al primer grupo, y a servicios de lavandería y logísticos y de distribución, con respecto al segundo. La contratación de servicios por parte de la Corporación fue objeto de fiscalización en el informe 7/2009 de la Sindicatura.

### 2.3.3. Otros ingresos de explotación

Los Otros ingresos de explotación al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 eran de 1.713.728,15 €, 2.066.899,38 €, 2.095.565,73 € y 1.874.026,30 €, respectivamente.

**Cuadro 27. Otros ingresos de explotación**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Subvenciones	557.942,76	431.171,30	410.253,14	277.746,13	100,9
Ingresos accesorios	1.316.083,54	1.664.394,43	1.656.646,24	1.435.982,02	(8,3)
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>1.874.026,30</b>	<b>2.095.565,73</b>	<b>2.066.899,38</b>	<b>1.713.728,15</b>	<b>9,4</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

En el epígrafe Ingresos accesorios figuran registrados la mayor parte de los ingresos acreditados en el ejercicio por servicios prestados a las empresas del grupo (véase el apartado 2.6).

### 2.3.4. Otros gastos de explotación

Los Otros gastos de explotación al cierre de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 eran de 6.863.200,89 €, 7.738.644,63 €, 7.843.896,57 € y 6.806.403,05 €, respectivamente.

**Cuadro 28. Otros gastos de explotación**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	(24.548,61)	(100,0)
Pérdidas, deterioro y variantes de provisiones por operac. comerciales	129.479,80	185.871,63	151.469,92	151.399,92	(14,5)
Servicios exteriores	6.503.188,76	7.506.476,41	7.459.504,84	6.596.040,70	(1,4)
Tributos	173.734,49	151.548,53	127.669,87	140.308,88	23,8
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>6.806.403,05</b>	<b>7.843.896,57</b>	<b>7.738.644,63</b>	<b>6.863.200,89</b>	<b>(0,8)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

La partida más significativa incluida en los gastos por Servicios exteriores es la correspondiente a gastos por conservación, mantenimiento y reparaciones, que en el ejercicio 2011 ascendió a 2.303.146,98 €, y a suministros por 2.112.296,84 €.

### 2.3.5. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

La imputación de subvenciones de inmovilizado al cierre de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 corresponde a la amortización de los elementos financiados con las aportaciones recibidas del CatSalut por la financiación del plan de inversiones destinado a desarrollar la segunda fase de ordenación del conjunto hospitalario Parc Taulí, en el marco del POPT (apartado 2.2.2.1).

### 2.3.6. Resultado financiero

El importe del Resultado financiero de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 fue negativo en los cuatro ejercicios, por 962.583,02 €, 777.156,90 €, 991.572,98 € y 1.128.411,05 €, respectivamente.

**Cuadro 29. Resultado financiero**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2011 %
<b>Ingresos financieros</b>	<b>109.182,08</b>	<b>59.341,87</b>	<b>94.933,77</b>	<b>165.466,68</b>	<b>(34,0)</b>
Ingresos de créditos a corto plazo	4.173,52	1.694,20	3.183,04	21.570,18	(80,7)
Ingresos de créditos a corto plazo a empresas del grupo	97.636,45	48.563,51	88.106,30	139.126,25	(29,8)
Otros ingresos financieros	7.372,11	9.084,16	3.644,43	4.770,25	54,5
<b>Gastos financieros</b>	<b>(1.269.339,69)</b>	<b>(957.972,14)</b>	<b>(872.090,67)</b>	<b>(1.128.049,70)</b>	<b>12,5</b>
Intereses <i>factoring</i>	(691.539,16)	(537.816,41)	(529.089,70)	(779.171,05)	(11,2)
Intereses <i>cash pooling</i>	(371.460,05)	(267.808,59)	(232.267,70)	(161.021,00)	130,7
Otros gastos financieros	(4.603,43)	(1.059,34)	(258,31)	(5.813,62)	(20,8)
Intereses préstamo POPT	(201.737,05)	(151.287,80)	(110.474,96)	0,45	*
Intereses póliza	0,00	0,00	0,00	(182.044,48)	(100,0)
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	31.746,56	(92.942,71)	0,00	0,00	-
<b>Total</b>	<b>(1.128.411,05)</b>	<b>(991.572,98)</b>	<b>(777.156,90)</b>	<b>(962.583,02)</b>	<b>17,2</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

Los importes más significativos de los gastos financieros son los correspondientes al contrato de *factoring* suscrito en junio de 2004, por el que la Corporación transmitió a la enti-

dad *factor* la propiedad sobre los créditos pendientes de cobro del CatSalut, el ICS y el ICASS y los intereses del préstamo POPT de 9.000.000,00 € (apartado 2.2.1.5).

### 2.3.7. Conciliación de los resultados financiero y presupuestario

A continuación se presenta la conciliación entre el Resultado del ejercicio y el Resultado presupuestario de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

**Cuadro 30. Conciliación del resultado presupuestario y financiero de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011**

Concepto	2011	2010	2009	2008
Resultado presupuestario	5.628.255,26	(1.332.078,09)	4.226.193,30	(19.046.008,21)
+ Inversiones en inmovilizado	12.941.818,17	4.647.700,30	10.783.030,64	20.181.051,84
+ Subvenciones por transferencias	2.453.784,01	2.343.161,31	1.554.926,20	58.722,36
– Dotación de inmovilizado	(5.092.879,80)	(4.787.691,64)	(3.989.714,08)	(3.579.870,80)
± Dotación provisiones	616.232,44	198.028,76	(41.660,86)	198.055,06
± Gastos/Ingresos extraordinarios	(4.898,28)	(56.070,76)	(89.355,96)	(25.209,30)
± Variación de existencias	(319.010,84)	31.119,90	91.979,19	7.193,18
– Aportaciones de capital	(8.119.151,59)	(5.151.030,16)	(5.142.473,17)	0,00
± Variación pasivos financieros	900.000,00	0,00	(9.000.000,00)	0,00
– Ingresos pendientes de facturar	(8.973.951,27)	7.608.951,27	0,00	0,00
± Otros	(89,84)	(89,87)	(90,25)	(89,65)
Resultado financiero	30.108,26	3.502.001,02	(1.607.164,99)	(2.206.155,52)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

### 2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto al final de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 de la Corporación se presenta en los cuadros 31 a 34, en las siguientes páginas:

Los Ajustes por cambios de criterio de ejercicios anteriores, de los cuadros de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 corresponden a hechos posteriores a los correspondientes cierres de los ejercicios que la Corporación decidió presentar como ajustes en las cuentas cerradas.

De acuerdo con la observación del apartado 2.2.1.4, el importe de Ajustes por cambios de criterio de ejercicios anteriores, del cuadro del ejercicio 2011 (cuadro 34), está mal contabilizado y, por este motivo, en este Estado solo deberían constar 3.411.995,81 €.

**Cuadro 31. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2008**

Concepto	Fondo social escriturado	Reservas	Excedentes de ejercicios anteriores	Excedentes del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al final del año 2006	61.279.059,00	0,00	(16.258.985,38)	(167.175,40)	0,00	760.495,87	45.613.394,09
Saldo ajustado al inicio del año 2007	61.279.059,00	0,00	(16.258.985,38)	(167.175,40)	0,00	760.495,87	45.613.394,09
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	(2.485.412,38)	0,00	(58.719,96)	(2.544.132,34)
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(167.175,40)	167.175,40	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del año 2007	61.279.059,00	0,00	(16.426.160,78)	(2.485.412,38)	0,00	701.775,91	43.069.261,75
Efecto primera aplicación	(15.875.000,00)	1.322.870,23	0,00	0,00	14.050,01	0,00	(14.538.079,76)
Saldo ajustado al inicio del año 2008	45.404.059,00	1.322.870,23	(16.426.160,78)	(2.485.412,38)	14.050,01	701.775,91	28.531.181,99
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	(2.206.155,52)	(14.050,01)	(58.722,36)	(2.278.927,89)
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(2.485.412,38)	2.485.412,38	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del año 2008	45.404.059,00	1.322.870,23	*(18.911.573,16)	(2.206.155,52)	0,00	643.053,55	* 26.252.254,10

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio neto de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Los saldos de los excedentes de ejercicios anteriores y del total del Patrimonio neto presentan una diferencia de 180,05 € con respecto a los mismos epígrafes del Balance de situación. La Corporación no conoce el motivo.

**Cuadro 32. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2009**

Concepto	Fondo social escriturado	Reservas	Excedentes de ejercicios anteriores	Excedentes del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al final del año 2007	61.279.059,00	0,00	(16.426.160,78)	(2.485.412,38)	0,00	701.775,91	43.069.441,80
Ajustes cambios criterios ejerc. anteriores	(15.875.000,00)	1.322.870,23	0,00	0,00	14.050,01	0,00	(14.538.079,76)
Ajustes por cambio de criterio	(23.070.345,00)	0,00	280.176,80	0,00	0,00	22.790.168,20	0,00
Saldo ajustado al inicio del año 2008	22.333.714,00	1.322.870,23	(16.145.983,98)	(2.485.412,38)	14.050,01	23.491.944,11	28.531.181,99
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	(2.145.395,08)	(14.050,01)	(119.482,80)	(2.278.927,89)
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(2.485.412,38)	2.485.412,38	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del año 2008	22.333.714,00	1.322.870,23	(18.631.396,36)	(2.145.395,08)	0,00	23.372.461,31	26.252.254,10
Saldo ajustado al inicio del año 2009	22.333.714,00	1.322.870,23	(18.631.396,36)	(2.145.395,08)	0,00	23.372.461,31	26.252.254,10
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	(1.607.164,99)	0,00	3.862.631,68	2.255.466,69
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(2.145.395,08)	2.145.395,08	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del año 2009	22.333.714,00	1.322.870,23	*(20.776.791,44)	(1.607.164,99)	0,00	27.235.092,99	*28.507.720,79

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio neto de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Los saldos de los excedentes de ejercicios anteriores y del total del Patrimonio neto presentan una diferencia de 270,11 € con respecto a los mismos epígrafes del Balance de situación. La Corporación no conoce el motivo.

**Cuadro 33. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2010**

Concepto	Fondo social escriturado	Reservas	Excedentes de ejercicios anteriores	Excedentes del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al final del año 2008	22.333.714,00	1.322.870,23	(18.631.396,36)	(2.145.395,08)	23.372.461,31	26.252.254,10
Ajustes por cambios de criterios ejerc. anteriores	0,00	0,00	462.152,14	0,00	0,00	462.152,14
<b>Saldo ajustado al inicio del año 2009</b>	<b>22.333.714,00</b>	<b>1.322.870,23</b>	<b>(18.169.244,22)</b>	<b>(2.145.395,08)</b>	<b>23.372.461,31</b>	<b>26.714.406,24</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	(1.607.164,99)	3.862.631,68	2.255.466,69
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(2.145.395,08)	2.145.395,08	0,00	0,00
<b>Saldo al final del año 2009</b>	<b>22.333.714,00</b>	<b>1.322.870,23</b>	<b>(20.314.639,30)</b>	<b>(1.607.164,99)</b>	<b>27.235.092,99</b>	<b>28.969.872,93</b>
<b>Saldo ajustado al inicio del año 2010</b>	<b>22.333.714,00</b>	<b>1.322.870,23</b>	<b>(20.314.639,30)</b>	<b>(1.607.164,99)</b>	<b>27.235.092,99</b>	<b>28.969.872,93</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	3.502.001,02	3.108.831,25	6.610.832,27
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(1.607.164,99)	1.607.164,99	0,00	0,00
<b>Saldo al final del año 2010</b>	<b>22.333.714,00</b>	<b>1.322.870,23</b>	<b>*(21.921.804,29)</b>	<b>3.502.001,02</b>	<b>30.343.924,24</b>	<b>* 35.580.705,20</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio neto de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

\* Los saldos de los excedentes de ejercicios anteriores y del total del Patrimonio neto presentan una diferencia de 360,17 € con respecto a los mismos epígrafes del Balance de situación. La Corporación no conoce el motivo.

**Cuadro 34. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2011**

Concepto	Fondo social escriturado	Reservas	Excedentes de ejercicios anteriores	Excedentes del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al final del año 2009	22.333.714,00	1.322.870,23	(20.314.639,30)	(1.607.164,99)	27.235.092,99	28.969.872,93
Ajustes por cambios de criterios ejerc. anteriores	0,00	0,00	6.823.991,62	0,00	0,00	6.823.991,62
Saldo ajustado al inicio del año 2010	22.333.714,00	1.322.870,23	(13.490.647,68)	(1.607.164,99)	27.235.092,99	35.793.864,55
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	3.502.001,02	3.108.831,25	6.610.832,27
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	(1.607.164,99)	1.607.164,99	0,00	0,00
Saldo al final del año 2010	22.333.714,00	1.322.870,23	(15.097.812,67)	3.502.001,02	30.343.924,24	42.404.696,82
Saldo ajustado al inicio del año 2011	22.333.714,00	1.322.870,23	(15.097.812,67)	3.502.001,02	30.343.924,24	42.404.696,82
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	30.108,26	5.671.385,20	5.701.493,46
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación del resultado	0,00	0,00	3.502.001,02	(3.502.001,02)	0,00	0,00
Reclasificaciones	0,00	(10.189,37)	10.189,37	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del año 2011	22.333.714,00	1.312.680,86	*(11.585.622,28)	30.108,26	36.015.309,44	*48.106.190,28

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio neto de la Corporación.

\* Los saldos de los excedentes de ejercicios anteriores y del total del Patrimonio neto presentan una diferencia de 450,23 € con respecto a los mismos epígrafes del Balance de situación. La Corporación no conoce el motivo.

**2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

En el Estado de flujos de efectivo de la Corporación de los ejercicios 2008, 2009 y 2011 se observa una disminución neta del efectivo de la Corporación de 112.282,33 €, 96.244,76 € y 50.129,44 €, respectivamente, y un incremento neto de 232,95 € en el ejercicio 2010.

**Cuadro 35. Estado de flujos de efectivo**

Concepto	2011	2010	2009	2008
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(1.747.354,80)</b>	<b>(8.242.955,40)</b>	<b>(1.671.097,95)</b>	<b>15.286.526,24</b>
Resultado del ejercicio antes de impuestos	30.108,26	3.502.001,02	(1.607.164,99)	(2.206.155,52)
<b>Ajustes del resultado</b>	<b>5.483.907,35</b>	<b>3.707.992,39</b>	<b>3.747.747,79</b>	<b>4.095.109,10</b>
Amortización del inmovilizado	5.092.879,80	4.787.691,64	3.989.714,08	3.579.870,80
Correcciones valorativas por deterioro	97.733,24	278.814,34	0,00	0,00
Variación de provisiones	1.590.975,74	28.479,30	415.365,74	(416.550,03)
Subvenciones traspasadas	(2.453.784,01)	(2.343.161,31)	(1.554.926,20)	(58.722,36)
Resultados por bajas y enajenaciones inmovilizado	190.365,03	57.537,68	120.437,21	27.927,61
Resultados por bajas y enajenaciones instrum. financ.	0,00	0,00	0,00	(57.237,91)
Ingresos financieros	(109.182,08)	(59.341,87)	(94.933,77)	(108.228,77)
Gastos financieros	1.269.340,16	957.972,61	872.090,73	1.128.049,76
Otros ingresos y gastos	(194.420,53)	0,00	0,00	0,00
<b>Cambios en el capital corriente</b>	<b>(6.101.212,33)</b>	<b>(15.126.687,92)</b>	<b>(3.003.845,07)</b>	<b>14.476.901,52</b>
Existencias	319.010,84	(20.635,45)	1.229.836,46	(1.259.316,37)
Deudores y otras cuentas a cobrar	(3.308.303,61)	(14.625.800,30)	(2.626.383,02)	(2.156,87)
Otros activos corrientes	(11.032,34)	25.374,48	(24.780,00)	(1.220,30)
Acreedores y otras cuentas por pagar	(3.102.500,88)	(407.069,08)	1.848.117,34	2.815.652,20
Otros pasivos corrientes	1.613,66	1.442,43	(3.430.635,85)	12.923.942,86
Otros activos y pasivos no corrientes	0,00	(100.000,00)	0,00	0,00
<b>Otros flujos de efectivo actividades de explotación</b>	<b>(1.160.158,08)</b>	<b>(326.260,89)</b>	<b>(807.835,68)</b>	<b>(1.079.328,86)</b>
Cobro de intereses	104.578,63	58.282,51	64.255,05	48.931,19
Pago de intereses	(1.264.736,71)	(956.913,25)	(872.090,73)	(1.128.260,05)
Otros pagos	0,00	572.369,85	0,00	0,00
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(8.508.612,65)</b>	<b>(4.993.189,40)</b>	<b>(12.484.957,18)</b>	<b>(15.412.595,44)</b>
<b>Pagos por inversiones</b>	<b>(8.508.612,65)</b>	<b>(4.993.189,40)</b>	<b>(12.513.457,69)</b>	<b>(15.486.182,59)</b>
Inmovilizado intangible y material	(8.510.412,65)	(4.963.189,40)	(12.513.457,69)	(15.486.182,59)
Otros activos financieros	1.800,00	(30.000,00)	0,00	0,00
<b>Cobros por desinversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,51</b>	<b>73.587,15</b>
Otros activos financieros	0,00	0,00	28.500,51	73.587,15
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>10.205.838,01</b>	<b>13.236.377,75</b>	<b>14.059.810,35</b>	<b>13.786,87</b>
<b>Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>8.119.151,59</b>	<b>5.214.363,16</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.119.151,59	5.214.363,16	5.000.000,00	0,00
<b>Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>2.086.686,42</b>	<b>8.022.014,59</b>	<b>9.059.810,35</b>	<b>13.786,87</b>
Deudas con entidades de crédito	3.109.091,56	7.957.836,59	9.000.000,00	0,00
Otras deudas	422.089,23	271.079,20	59.810,35	13.786,87
Deudas con características especiales (+)	1.857.275,74	0,00	0,00	0,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas	(2.904.812,89)	(206.901,20)	0,00	0,00
Deudas con características especiales (-)	(396.957,22)	0,00	0,00	0,00
<b>Aumento/disminución neta del efectivo o equivalente</b>	<b>(50.129,44)</b>	<b>232,95</b>	<b>(96.244,78)</b>	<b>(112.282,33)</b>
Efectivo o equivalente al inicio del ejercicio	82.644,88	82.321,87	178.476,52	290.669,21
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	32.605,50	82.644,88	82.321,87	178.476,52

Importes en euros.

Fuente: Estado de flujos de efectivo de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

## 2.6. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

La Corporación es el accionista único de las sociedades UDIAT, Centre Diagnòstic, SA, y Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA, y participa en el patronato de la Fundació privada Parc Taulí, de la cual nombra a la mayoría de sus miembros. Como se ha puesto de manifiesto en el apartado 1.3.2 del informe, en el año 2009 estas sociedades adquirieron la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de su socio único: la Corporación.

Los encargos de la Corporación a UDIAT para realizar pruebas diagnósticas de anatomía patológica, laboratorio clínico, diagnóstico por la imagen, medicina nuclear y programas especiales diagnósticos y terapéuticos se efectúan, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2010, en virtud de las instrucciones dictadas por la Corporación el 15 de junio de 2010. El importe del alquiler del edificio y las instalaciones de la CSPT que utiliza UDIAT, en el año 2011 queda integrado en el marco de la regulación que constituye el propio encargo de gestión.

Durante el periodo fiscalizado, la contabilidad de la Corporación presenta las siguientes operaciones con entidades vinculadas:

**Cuadro 36. Operaciones vinculadas. Periodo 2008-2011**

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2011-2008 %
<b>Saldos</b>					
<i>Saldos por inversiones financieras</i>					
Instrumentos de patrimonio	4.259.903,84	4.228.157,28	4.321.099,99	4.321.099,99	(1,4)
Créditos a empresas del grupo (largo plazo)	1.021.602,46	1.021.602,46	1.021.602,46	1.021.602,46	0,0
<i>Saldos por inversiones financ. temporales</i>					
Créditos a empresas del grupo (corto plazo)	4.263.057,48	1.780.330,13	1.881.813,28	2.991.699,66	42,5
<i>Saldos deudores</i>					
Clientes, empresas del grupo	458.901,81	459.717,49	370.715,02	298.856,57	53,6
<i>Saldos acreedores</i>					
Deudas con empresas del grupo	233.279,98	655.365,52	385.529,50	734.291,30	(68,2)
Proveedores, empresas del grupo	6.409.829,02	5.616.283,44	5.872.498,34	6.495.104,56	(1,3)
<b>Volumen de transacciones con empresas del grupo</b>					
Compras y servicios recibidos	22.060.670,21	23.752.515,66	24.401.004,05	23.806.655,67	(7,3)
Ventas y servicios prestados	622.849,97	1.205.915,97	1.175.789,38	861.022,37	(27,7)
Ingresos por intereses <i>cash pooling</i>	97.636,45	48.563,51	88.105,64	72.489,39	(34,7)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad y las cuentas anuales de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

A 31 de diciembre de 2011, el saldo del epígrafe Instrumentos de patrimonio, de 4.259.903,84 €, incluye el valor de las participaciones de la Corporación en las sociedades UDIAT, de 2.860.899,99 €, y Sabadell Gent Gran, de 1.460.200,00 €, una vez deducido el deterioro del valor de estas participaciones al cierre del ejercicio, por 61.196,15 €.

El importe del epígrafe Créditos a empresas del grupo (largo plazo) al cierre de los ejercicios fiscalizados, de 1.021.602,46 €, corresponde al saldo pendiente del crédito a diez años concedido por la Corporación a la sociedad participada UDIAT, mediante un contrato de compraventa y formalización de crédito de 8 de marzo de 2000, por 3.321.947,45 €. En virtud de este contrato, la Corporación vendió a UDIAT bienes del inmovilizado directamente vinculados a los servicios de diagnóstico, valorados por su valor neto contable a la fecha de la transmisión, 1 de enero de 2000.

El 23 de febrero de 2010 UDIAT solicitó una moratoria de diez años en el plazo de devolución del saldo pendiente del principal del préstamo, la cual fue concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Corporación en sesión de 7 de abril de 2010.

El saldo de los Créditos a empresas del grupo (corto plazo), a 31 de diciembre de 2011, de 4.263.057,48 €, incluye la posición deudora con las empresas del grupo por las operaciones de financiación vinculadas a la póliza de tesorería corporativa (*cash pooling*). El saldo con UDIAT es de 3.841.329,39 €, y con SGG, de 421.728,09 €.

A 31 de diciembre del ejercicio 2011, los saldos deudores de la Corporación por servicios prestados a las empresas del grupo eran de 458.901,81 €, mientras que las deudas de la Corporación por los servicios prestados por las empresas del grupo presentaban un saldo acreedor de 6.409.829,02 €. Eso representa un incremento del 53,6% para los saldos deudores, y un decremento del 1,3%, para los saldos acreedores, con respecto al ejercicio 2008.

**Cuadro 37. Saldos deudores con empresas del grupo**

Empresa	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008
Fundació Parc Taulí	294.917,85	213.136,22	0,00	3.007,54
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	66.710,47	35.269,46	18.672,17	67.611,41
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	97.273,49	211.311,81	344.373,89	228.237,62
<b>Total</b>	<b>458.901,81</b>	<b>459.717,49</b>	<b>370.715,02</b>	<b>298.856,57</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008-2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 38. Saldos acreedores con empresas del grupo**

Empresa	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008
Fundació Parc Taulí	13,00	0,00	0,00	108,52
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	3.887,00	2.900,93	3.707,82	3.530,48
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	6.405.929,02	5.613.336,39	5.868.790,52	6.491.465,56
<b>Total</b>	<b>6.409.829,02</b>	<b>5.616.283,44</b>	<b>5.872.498,34</b>	<b>6.495.104,56</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008-2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Por otra parte, el saldo a 31 de diciembre de 2011 del epígrafe Deudas con empresas del grupo, de 233.279,98 €, corresponde a la liquidación a la Fundació Parc Taulí del ejercicio 2010, en virtud del convenio de colaboración formalizado entre las partes en el año 2006

para la gestión de los proyectos y programas de investigación y docencia que se desarrollen en el ámbito del sector sanitario de Sabadell, entre otros.

El volumen de gastos de la Corporación por compras y servicios recibidos de las empresas del grupo en el ejercicio 2011 ha sido de 22.060.670,21 €, mientras que el volumen de ingresos por ventas y servicios prestados a las empresas del grupo en el mismo año ha sido de 622.849,97 €. Eso representa un decremento del 7,3% y del 27,7%, respectivamente, con respecto al ejercicio 2008.

**Cuadro 39. Transacciones con empresas del grupo por compras y servicios recibidos**

Empresa	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008
Fundació Parc Taulí	154.452,02	44.801,75	1.455,64	62,39
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	11.635,55	11.424,59	11.143,95	24.852,77
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	21.894.582,64	23.696.289,32	24.388.404,46	23.781.740,51
<b>Total</b>	<b>22.060.670,21</b>	<b>23.752.515,66</b>	<b>24.401.004,05</b>	<b>23.806.655,67</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008-2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

**Cuadro 40. Transacciones con empresas del grupo por ventas y servicios prestados**

Empresa	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008
Fundació Parc Taulí	317.963,41	236.566,22	239.014,52	3.007,25
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	176.441,84	169.668,17	147.936,13	239.209,16
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	128.444,72	799.681,58	788.838,73	618.805,96
<b>Total</b>	<b>622.849,97</b>	<b>1.205.915,97</b>	<b>1.175.789,38</b>	<b>861.022,37</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008-2011 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

El volumen de las transacciones por compras y servicios prestados por UDIAT a la Corporación en el año 2011, de 21.894.582,64 €, incluye compras por 8.226,18 €, y servicios de laboratorio, radiología, patología, resonancia y TAC, entre los más importantes, por 21.886.356,46 €.

De la fiscalización de los saldos descritos se pone de manifiesto la siguiente observación:

**Plazo de pago de la carga financiera derivada de las operaciones de préstamo entre empresas del grupo**

En el año 2010 la entidad cobró de UDIAT los intereses acreditados desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2010, del préstamo suscrito con la Corporación el 8 de marzo de 2000 para la adquisición de bienes de inmovilizado, por 593.210,55 €.

Sin embargo, la Corporación no exigió a UDIAT los intereses de demora acreditados por el incumplimiento de los plazos de liquidación de la carga financiera, en contra de lo que dispone la cláusula duodécima del contrato.

En el año 2012 la Corporación registró el saldo deudor correspondiente a los intereses acreditados por esta operación en el año 2011, por 26.439,11 €.

## 2.7. CONTRATACIÓN

En el marco regulador de la contratación pública, la Corporación se encuentra sujeta a la aplicación íntegra de las prescripciones de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en virtud de lo que dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).

Durante el periodo fiscalizado la entidad disponía de pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo. La Asesoría Jurídica del CatSalut emitió un informe favorable sobre estos pliegos en el año 2010. Por otra parte, en la sesión de 7 de mayo de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó las reglas de aplicación general y composición de las mesas de contratación administrativa de la Corporación de conformidad con la LCSP, que fueron adaptadas y actualizadas de acuerdo con los criterios dictados por la Intervención General de la Generalidad<sup>7</sup> en la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2010.

La Corporación y UDIAT formalizaron un convenio de colaboración con la Fundació Hospital Asil de Granollers en el mes de noviembre de 2004, para regular las condiciones de adhesión de esta fundación a los procedimientos de contratación administrativa pública de suministros convocados por la Corporación o por UDIAT. El 22 de junio de 2009 la Corporación y UDIAT formalizaron un nuevo convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS).<sup>8</sup> Este convenio establece las condiciones de adhesión de las dos entidades a los procedimientos de contratación administrativa pública de suministros y de servicios convocados por el IMAS, y alternativamente, de adhesión del IMAS a los mismos procedimientos convocados por la Corporación y UDIAT.

El 31 de diciembre de 2009, la Corporación modificó el contrato vigente de prestación de servicios jurídicos formalizado con un bufete jurídico, para excluir de su objeto, con efectos desde el 1 de enero de 2010, el asesoramiento relativo a la gestión de la oficina de contratación, que comportaba la gestión integral por parte del bufete de todos los procedimientos de contratación administrativa en todas las fases de su tramitación. Este contrato fue analizado en el informe de fiscalización 10/2011.

Sin embargo, el bufete debía continuar prestando a la Corporación el asesoramiento jurídico externo en materia de contratación administrativa y debía mantener a disposición de la Corporación, sin cargo y hasta la finalización de contrato, el programa informático de la gestión de los procesos de contratación administrativa. Por su parte, la Corporación debía integrar en su plantilla al personal del bufete que prestaba servicios en la oficina de contratación (una letrada y dos administrativas), a partir del 1 de enero de 2010, mediante la modalidad contractual de interinidad por vacante.

---

7. Criterios de asistencia de los órganos de control económico presupuestario y de representantes de la Intervención General a las mesas de contratación de las entidades que conforman el sector público de la Generalidad de Cataluña, de 12 de marzo de 2010.

8. El 28 de enero de 2010, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona aprobaron la creación del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (CMPS), el cual se subrogó en la posición jurídica del IMAS.

En relación con el contrato de asesoramiento jurídico, se pone de manifiesto la siguiente observación:

### **Contratación laboral del personal del bufete que prestaba servicios en la oficina de contratación**

La cláusula del contrato de prestación de servicios jurídicos que establece el compromiso de incorporar a la plantilla laboral de la Corporación a los tres trabajadores del bufete jurídico que prestaban sus servicios en la oficina de contratación desde el 1 de enero de 2010, es contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procedimientos de selección del personal de las entidades públicas.

#### **2.7.1. Contratación de suministros**

En el año 2008, el volumen total del gasto comprometido por suministros, sujeto a procedimientos de contratación, fue de 39.996.325,33€ (156 expedientes tramitados); en el año 2009 fue de 38.769.952,88€ (139 expedientes tramitados); en el año 2010 fue de 43.448.657,25€ (188 expedientes tramitados), y en el año 2011 fue de 41.984.975,23€ (106 expedientes tramitados).

En el cuadro siguiente se presenta la relación de las licitaciones de suministros fiscalizadas,<sup>9</sup> que representan el 30,6% del importe adjudicado en el periodo 2008-2011, de 164.199.910,69€:

**Cuadro 41. Expedientes de contratación de suministros del periodo 2008-2011 fiscalizados**

	Procedimiento	Concepto	Importe de la licitación (IVA incluido)	Importe de adjudicación (IVA incluido)	Fecha adjudicación definitiva	Adjudicatario
a	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	34.141,61	34.141,61	15.02.2008	Astrazaneca Farmacéutica Spain, SA
b	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	888.713,80	888.713,80	03.03.2008	Novartis Farmacéutica, SA
c	Abierto	Equipo electroencefalograma	58.000,00	57.600,00	25.03.2008	Diagniscan, SA
d	Abierto	Equipamiento asistencial nuevos espacios	2.200.260,36	1.998.246,04	18.06.2008	Varios
e	Abierto	Material de punción	377.780,20	339.909,58	16.06.2008	Varios
f	Abierto	Comestibles no perecederos y materias primas alimenticias	371.272,58	255.834,94	25.07.2008	Port Parés, SA
g	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	1.551.254,25	1.236.052,54	25.03.2009	Gilead Sciences, SL
h	Abierto	Prótesis de rodilla	2.375.255,27	2.370.363,42	30.03.2009	Varios

9. La muestra ha sido seleccionada sobre la base del criterio de muestreo estadístico aleatorio.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 20/2013

	Procedimiento	Concepto	Importe de la licitación (IVA incluido)	Importe de adjudicación (IVA incluido)	Fecha adjudicación definitiva	Adjudicatario
<i>i</i>	Abierto	Gammaglobulinas humanas inespecíficas	2.703.090,62	2.458.921,92	06.04.2009	Instituto Grífols, SA
<i>j</i>	Abierto	Jabones, antisépticos y desinfectantes	481.316,00	277.879,79	25.08.2009	Varios
<i>k</i>	Abierto	Hormonas de crecimiento	1.690.198,60	1.661.512,91	27.04.2009	Varios
<i>l</i>	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	1.475.034,87	1.475.028,93	19.11.2009	Schering Plough, SA
<i>m</i>	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	2.287.420,21	2.287.407,93	19.11.2009	Roche Farma, SA
<i>n</i>	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	758.051,95	758.049,62	01.12.2009	Sanofi Aventis, SA
<i>o</i>	Abierto	Conexiones, circuitos y tubuladuras	776.528,12	386.472,42	02.02.2010	Varios
<i>p</i>	Abierto	Papeles varios	241.365,05	140.469,19	22.12.2009	SCA Hygiene Products, SL
<i>q</i>	Negociado sin publicidad	Fungible exclusivo	68.040,00	67.410,00	15.07.2010	Comercial Médico Quirúrgica, SA
<i>r</i>	Abierto	Material neurocirugía	124.691,81	62.306,71	18.10.2010	Johnson & Johnson, SA y Prim, SA
<i>s</i>	Abierto	Osteosíntesis	1.030.654,26	1.015.406,04	09.12.2010	Varios
<i>t</i>	Abierto	Medicamentos grupo 1 – No exclusivos	7.121.969,57	5.684.796,80	20.01.2011	Varios
<i>u</i>	Abierto	Arrendamiento sin opción a compra de equipos servidores	797.000,00	796.493,77	18.01.2011	Bansabadell Renting, SLU
<i>v</i>	Negociado sin publicidad	Licencias HCIS-HP	46.040,00	44.604,00	29.11.2011	Hewlett Packard Española, SL
<i>w</i>	Abierto	Medicamentos grupo 2 – exclusivos	20.890.751,30	17.305.792,30	10.12.2010	Varios
<i>x</i>	Abierto	Gases medicinales	2.687.985,40	2.616.979,84	16.02.2011	Inotherapeutics AB y Air Liquide Medicinal, SLU
<i>y</i>	Abierto	Ropa hospitalaria y calzado	600.720,24	270.310,00	09.12.2010	Varios
<i>z</i>	Negociado sin publicidad	Fármacos exclusivos	1.476.689,88	1.471.694,96	19.11.2009	Novartis Farmacéutica, SA
<i>aa</i>	Abierto	Antiinfecciosos	1.738.185,23	1.223.127,28	03.04.2009	Varios
<i>ab</i>	Abierto	Equipamiento no asistencial nuevos espacios	474.259,34	372.551,21	01.09.2008	Varios
<i>ac</i>	Abierto	Prótesis de cadera y rodilla	2.617.101,70	707.610,64	17.12.2010	Varios
<i>ad</i>	Abierto	Dietas de nutrición enteral	1.996.067,88	1.961.736,82	22.02.2008	Varios
	<b>Totales</b>		<b>59.939.840,10</b>	<b>50.227.425,01</b>		

Importes en euros.

Fuente: Documentación facilitada por la Corporación Sanitaria Parc Taulí referida al periodo 2008-2011.

Nota: Los expedientes para los cuales el importe adjudicado es sensiblemente inferior al importe licitado presentan lotes anulados o desiertos.

Los procedimientos de contratación realizados por la Corporación anteriores al 31 de diciembre de 2009 no incluían entre la documentación preparatoria previa la determinación de la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretendían cubrir mediante su adquisición, o la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, contrariamente a lo que requiere el artículo 22 de la LCSP. Sin embargo, esta documentación está incluida en los expedientes tramitados a partir del inicio del año 2010.

De la fiscalización de esta área se desprenden las siguientes observaciones:

#### **a) Aprobación y certificación presupuestaria del gasto**

Cuatro de los contratos de la muestra presentan incidencias en cuanto a la aprobación previa del gasto vinculado al procedimiento de contratación y a la certificación previa de existencia de crédito presupuestario. Así, en un caso (expediente *b*) el gasto aprobado por el Consejo de Gobierno al inicio del procedimiento de contratación es inferior al presupuesto de licitación, mientras que en los otros tres contratos (expedientes *m*, *n* y *z*) el certificado favorable sobre consignación presupuestaria tiene fecha posterior a la fecha de firma del contrato con el adjudicatario.<sup>10</sup>

#### **b) Exclusividad del suministro**

Siete de los contratos de la muestra (expedientes *a*, *b*, *g*, *l*, *m*, *n* y *z*) corresponden a la adjudicación del suministro de fármacos exclusivos, mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

En este sentido, durante los años fiscalizados la Corporación aprobó la contratación de especialidades farmacéuticas únicas, con tramitación anticipada y por el procedimiento negociado sin publicidad, por un importe global, IVA incluido, de 13.557.618,52 € en el año 2008 (treinta y un proveedores); de 1.160.012,71 € en el año 2009 (cuatro proveedores), de 19.408.418,94 € en el año 2010 (veintiséis proveedores), y de 2.227.215,73 € en el año 2011 (cuatro proveedores). Normalmente, estas adjudicaciones se hacen por un año y, en ciertos casos, se prorrogan un año más.

La Corporación argumenta la exclusividad por la existencia de patentes farmacéuticas y por la eficacia terapéutica de unos medicamentos frente a los otros. Sin embargo, la Sindicatura considera que esta argumentación no está lo bastante justificada en todos los casos y que en estos últimos, estos procedimientos suponen una restricción a la concurrencia.

Por otra parte, el contrato de medicamentos del grupo 2 exclusivos (expediente *w*) fue adjudicado sin la autorización previa del Gobierno que requiere el artículo 45 de la Ley

---

10. Observación modificada a raíz de la alegación sexta, apartado 3.d, presentada por la Corporación.

16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, porque supera el presupuesto de 12.000.000,00 €, IVA excluido.

### **c) Criterios de valoración de las proposiciones**

Los pliegos de cláusulas administrativas que rigen los procedimientos de contratación para ocho de los contratos de la muestra (expedientes *e, h, j, k, p, r, aa* y *ad*) no indican con suficiente exhaustividad la ponderación aritmética de alguno de los criterios de adjudicación.

Los informes técnicos de valoración de las proposiciones presentadas a la licitación para la adjudicación de otros cinco contratos de la muestra (expedientes *c, d, f, w* y *ac*) no explican ni argumentan suficientemente los criterios de asignación de las puntuaciones a los licitadores.

Estos hechos contradicen los principios de igualdad de trato y transparencia en la selección del contratista que debe regir la contratación pública, como se recoge en el artículo 1 de la LCSP y se manifiesta en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de noviembre de 2008 (TJCE 2008,10).

### **d) Informes técnicos**

Para cinco contratos de la muestra (expedientes *d, e, r, ab* y *ac*), la Mesa, de acuerdo con los informes técnicos, declaró desiertas las adjudicaciones de algunos de los lotes incluidos en la licitación por motivos técnicos o de modificación de las necesidades asistenciales. Dado que, en estos casos existían ofertas o proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuraban en los pliegos, en los informes técnicos se debería haber redactado de forma más concreta el motivo para declarar desierto el concurso.

### **e) Plazos de adjudicación**

Los plazos de adjudicación de nueve de los contratos de la muestra superan los establecidos en la Ley de contratos vigente. En el caso de los contratos *e* y *ad*, el acuerdo de adjudicación del contrato supera el plazo máximo de tres meses establecido en el artículo 89 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas; en el caso de los contratos *g, n, t, y* y *ac*, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato ocurre después de superar el plazo máximo de un mes que establece el artículo 135.4 de la LCSP y, finalmente, para el caso de los contratos *j* y *p*, los plazos para la adjudicación provisional y definitiva del contrato superan los que establecen, respectivamente, los artículos 145.2 y 135.4 de la LCSP.

### **f) Ejecución contractual**

La comparación entre los importes de los contratos formalizados y los importes de los gastos contabilizados en el periodo de ejecución de los contratos, para los proveedores más significativos de la Corporación, pone de manifiesto la existencia de un exceso de gasto con respecto al gasto contratado, por al menos 21,7 M€.

**Cuadro 42. Volúmenes de gasto y volúmenes contratados. Periodo 2008-2011**

Proveedor	Descripción	Volumen facturado por el proveedor en el periodo 2008-2011	Volumen adjudicado mediante procedimientos de contratación 2007-2011*	Diferencia (exceso de gasto)
a	Productos farmacéuticos	9.172.038,43	8.614.559,00	557.479,43
b	Gases medicinales	2.418.848,85	2.121.365,00	297.483,85
c	Mobiliario y equipamientos	293.115,17	135.823,00	157.292,17
d	Productos y servicios médicos	3.239.085,52	2.830.577,00	408.508,52
e	Productos farmacéuticos	401.008,97	325.041,00	75.967,97
f	Equipamientos asistenciales	505.279,85	359.118,00	146.161,85
g	Equipamientos asistenciales	879.001,52	602.756,00	276.245,52
h	Productos farmacéuticos	4.827.353,15	3.449.440,00	1.377.913,15
i	Dispositivos y material médico	418.246,79	285.413,00	132.833,79
j	Productos farmacéuticos	4.883.356,82	2.934.540,00	1.948.816,82
k	Dispositivos y material médico	6.287.624,54	5.263.032,04	1.024.592,50
l	Productos farmacéuticos	3.059.628,66	2.483.082,00	576.546,66
m	Equipamientos asistenciales	2.038.107,98	1.063.840,00	974.267,98
n	Materiales asistenciales	2.579.618,83	1.923.574,00	656.044,83
o	Fármacos	5.959.727,23	4.378.212,00	1.581.515,23
p	Productos farmacéuticos	595.614,13	422.082,00	173.532,13
q	Productos farmacéuticos	7.662.620,21	5.749.746,00	1.912.874,21
r	Equipamientos asistenciales	1.208.447,51	1.142.760,40	65.687,11
s	Productos farmacéuticos	8.554.350,08	6.334.058,00	2.220.292,08
t	Productos farmacéuticos	11.173.530,64	9.628.724,00	1.544.806,64
u	Productos farmacéuticos	5.285.478,75	4.492.042,00	793.436,75
v	Productos farmacéuticos	3.670.156,34	3.514.862,40	155.293,94
w	Osteosíntesis y otros	1.576.860,99	1.164.333,27	412.527,72
x	Dispositivos y material médico	2.099.417,28	1.732.009,00	367.408,28
y	Productos farmacéuticos	1.411.657,39	1.209.069,00	202.588,39
z	Productos farmacéuticos	10.298.717,75	8.773.293,00	1.525.424,75
aa	Productos higiénicos	346.711,72	159.643,00	187.068,72
ab	Productos médicos y sanitarios	777.746,15	424.355,00	353.391,15
ac	Productos farmacéuticos	6.212.964,51	5.465.735,01	747.229,50
ad	Productos farmacéuticos	1.770.319,50	978.807,00	791.512,50
ae	Productos farmacéuticos	509.412,84	422.105,00	87.307,84
<b>Total</b>		<b>110.116.048,10</b>	<b>88.383.996,12</b>	<b>21.732.051,98</b>

Importes en euros.

Fuente: Corporación Sanitaria Parc Taulí, contabilidad y contratación, periodo 2007-2011.

\* En el volumen de adjudicaciones se han incluido 1.083.128,00€ de contratos formalizados en el segundo semestre de 2007 por el hecho de que pueden tener efecto en los gastos del ejercicio 2008.

De acuerdo con las explicaciones de la entidad, estas desviaciones en el gasto devengado responden al suministro de fármacos exclusivos (que cuando se definen las necesidades de consumo son posteriormente incorporados a las licitaciones), a compras y

reposiciones de accesorios varios, a reparaciones y mantenimiento de equipos, a compras menores y al incremento de consumos sobrevenidos.

En todos los casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores efectuadas a los mismos proveedores de otros tipos de productos.

También hay que señalar que la entidad no tiene un procedimiento para hacer un seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados.

### **2.7.2. Cierre de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell**

Como se puso de manifiesto en el informe 7/2009, Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, ejercicios 2006 y 2007, de esta Sindicatura de Cuentas, en la sesión de 17 de febrero de 2006 el Consejo de Gobierno de la Corporación adjudicó a una empresa constructora la ejecución de las obras de construcción de la ampliación del Hospital de Sabadell, así como la remodelación de determinados espacios en los edificios denominados Taulí y Santa Fe. Esta obra, adjudicada por el importe inicial de 16.571.347,82 €, constituía una de las actuaciones principales del plan de inversiones destinado a desarrollar la segunda fase de ordenación del conjunto hospitalario Parc Taulí, en el marco del POPT.

En el transcurso de la ejecución de aquel contrato se hicieron modificaciones y ampliaciones del proyecto original de las obras, y hubo diferencias en los recálculos de las unidades de obra, aprobadas mediante tres resoluciones de la Dirección general de la Corporación durante el año 2008 por importe conjunto de 2.774.466,85 €. Asimismo, el Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2007 aprobó un contrato complementario para ejecutar unas obras de reforma del bloque quirúrgico central, por 782.674,23 €.

El 23 de febrero de 2009 la Dirección general de la Corporación aprobó una cuarta resolución por 80.563,45 €, IVA incluido, que recogía todas las modificaciones realizadas desde el 6 de octubre de 2008 hasta la fecha de la resolución. El sumatorio de todas las modificaciones aprobadas, 2.855.030,30 €, más el procedimiento complementario aprobado, hacen un importe adicional al de adjudicación de la obra de 3.634.704,53 €.

El 30 de octubre de 2008, la empresa adjudicataria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección general de la Corporación de fecha 14 de agosto de 2008, que desestimaba el recurso administrativo de reposición que la empresa adjudicataria de las obras había presentado contra la primera de las resoluciones de aprobación de las modificaciones de obra. Posteriormente, el 12 de diciembre del mismo año la empresa adjudicataria presentó directamente recurso contencioso-administrativo contra la segunda resolución de modificación de las obras.

El 9 de febrero de 2009 todas las partes recibieron formalmente los espacios donde se habían hecho las obras y los ocuparon. El 12 de marzo siguiente la empresa adjudicataria presentó un tercer recurso administrativo de reposición contra la cuarta de las resoluciones

que aprobaba modificaciones de obra, el cual fue desestimado por resolución de la Dirección general el 24 de marzo.

Posteriormente, la empresa adjudicataria solicitó la suspensión por un periodo de sesenta días de los dos procedimientos judiciales en manos de los juzgados contencioso-administrativos, de manera que se decretó el archivo provisional el 30 de junio y el 14 de julio de 2009, respectivamente.

El CatSalut, concedor de los recursos contenciosos presentados por la empresa adjudicataria, solicitó un informe valorativo de la ejecución de las obras a la entidad pública GISA, la cual lo encargó a una empresa de ingeniería. De acuerdo con este encargo, en el mes de marzo de 2010 la empresa de ingeniería entregó una auditoría de cierre económico de la obra de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell, en la que se valoraban los desvíos de los costes y se revisaban los criterios de valoración utilizados, de común acuerdo entre las partes, a fin de que sirviera de base para un posible acuerdo transaccional de finalización del conflicto.

La auditoría cuantificó el cierre de las obras en 23.712.151,97 €. De esta cifra, 16.285.541,82 € correspondían a la obra ejecutada; 2.855.030,30 €, a incidencias aprobadas por la Corporación, sobre las cuales no había discrepancia entre las partes, y el importe restante, 4.571.579,86 €, <sup>11</sup> IVA incluido, es la cuantía que el informe proponía que la Corporación debía abonar adicionalmente a la empresa constructora, como resultado de la cuantificación económica de las diferencias de valoración de las obras ejecutadas. Esta propuesta de liquidación fue enviada por el CatSalut a la Corporación; en ella se solicitaba que fuera tenida en cuenta para poder llegar a un acuerdo con la empresa y al mismo tiempo comunicaba que el CatSalut llevaría a cabo las actuaciones pertinentes con el fin de financiar esta transacción.

En la sesión de 13 de diciembre de 2011 el Gobierno de la Generalidad aprobó la financiación adicional necesaria, reconocida a cargo del presupuesto del CatSalut, por 4.571.579,86 €, expresamente condicionada a la consecución del acuerdo transaccional con el contratista de las obras. Esta aportación adicional fue comprometida con cargo a las anualidades presupuestarias de los ejercicios 2012 y 2013.

El 21 de diciembre de 2011 la Corporación, el CatSalut y la empresa contratista suscribieron un acuerdo de transacción extrajudicial, en virtud del cual renunciaban a sus respectivas valoraciones previas y puntos de partida, y daban por buena y definitiva la cuantía determinada en el acuerdo, 4.571.579,86 €. El acuerdo también ponía fin a los procedimientos contencioso-administrativos iniciados y formalizaba el compromiso de la Corporación de pagar a la empresa la cantidad adicional aceptada por las partes de la siguiente manera: 3.119.151,59 € durante el ejercicio 2012 y 1.452.428,26 € durante el ejercicio 2013, sujetos en las aportaciones previas del CatSalut, sin las cuales la empresa aceptaba expresamente la demora en los pagos. El acuerdo también supuso el desbloqueo del aval que la empresa contratista había depositado en garantía de la ejecución del contrato.

---

11. Incluye 2.118.884,73 €, en concepto de revisión de precios, y 2.452.695,13 €, por otras incidencias derivadas de obra ejecutada, y no incluye ninguna penalización por demora.

En relación con el cierre de las obras, se pone de manifiesto la siguiente observación:

**Ampliación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y la dirección de las obras e instalaciones del POPT, 2ª fase**

El 29 de abril de 2003 la Corporación contrató los servicios de consultoría y asistencia relativa al anteproyecto, proyecto arquitectónico, estudio de detalle, estudio de seguridad y salud, elaboración y tramitación de la licencia ambiental y dirección de obras e instalaciones para la ampliación de diferentes edificios de la Corporación a un estudio profesional de arquitectura, por 1.213.773,09 €, IVA incluido.

El contrato fue posteriormente ampliado en dos ocasiones: una primera, en el mes de mayo de 2006, hasta 2.151.520,00 €, y la segunda, aprobada por el Consejo de Gobierno el 7 de abril de 2010, por 441.010,27 €, hasta 2.592.530,27 €. Esta segunda modificación, motivada principalmente por la integración de nuevos requerimientos dentro del POPT 2ª fase, la ampliación de la duración de las obras y la reforma y ampliación del Presupuesto de ejecución material (PEM), se aprobó sin el certificado previo de existencia de crédito y sin requerir al adjudicatario el depósito de garantía complementaria, y sin que estuviera contractualmente formalizada. En conjunto, estas ampliaciones representan un incremento del precio primitivo del contrato de un 114%.

Vistas las observaciones que la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectuó en su informe del ejercicio 2010, y en cumplimiento de las consideraciones del informe jurídico interno de 5 de julio de 2011 y del acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno el 6 de julio, el día 25 del mismo mes la Corporación formalizó contractualmente la resolución parcial del contrato con el estudio profesional de arquitectura, con un decremento de los servicios contratados por 112.398,00 €, correspondientes a partes todavía no ejecutadas ni en curso de ejecución. Asimismo, la Corporación resolvió los errores administrativos cometidos en la tramitación del expediente administrativo. Con respecto al resto del contrato, de 2.480.132,27 €, y dado que afectaba a obras ya proyectadas y ejecutadas y direcciones facultativas de obras en curso, se consideró que era imposible de resolver.

## **2.8. PERSONAL**

El personal de la Corporación mantiene una vinculación laboral con el Consorcio y ocupa plazas incluidas en la plantilla orgánica y funcional de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno.

La regulación de las condiciones laborales del personal durante el periodo fiscalizado está establecida en el marco del VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para el periodo 2005-2008, excepto para el personal expresamente excluido de su ámbito de aplicación en el artículo 2 (personal de alta dirección, profesionales liberales, personal de empresas subcontratadas y personal en régimen de formación). Por otra parte, el Consejo de Gobierno aprueba anualmente un manual de retribuciones donde se recogen otros conceptos retributivos que no están en convenio.

También se aplican al personal de la Corporación las disposiciones de la Ley anual de presupuestos de la Generalidad de Cataluña en materia de personal. Con efectos de 1 de junio de 2010, la entidad aplicó la reducción de retribuciones prevista en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, de forma lineal a todos los trabajadores, excepto el personal laboral con contrato de alta dirección (la directora general y el consejero delegado) a los cuales se les aplicó el escalado previsto en el Decreto ley.

En el año 2008, la plantilla contratada equivalente a tiempo completo era de 2.842,73 trabajadores, y en el año 2011, de 2.968,30 trabajadores, lo cual representa un incremento del 4% en el periodo fiscalizado.

**Cuadro 43. Volumen de plantilla contratada equivalente a tiempo completo. Ejercicios 2008-2011**

Grupo profesional del personal	2008	2009	2010	2011
GP 0 - Dirección	1,00	1,00	1,00	1,00
GP 1 - Asistencial titulado de grado superior	551,85	578,36	600,84	615,50
GP 2 - Asistencial titulado de grado medio	851,52	889,32	916,20	899,74
GP 3 - Asistencial con titulación de formación profesional	632,09	638,13	658,88	625,17
GP 4 - Para-asistencial titulado de grado superior	30,99	32,57	35,17	33,09
GP 5 - Para-asistencial titulado de grado medio	45,45	48,47	50,82	50,17
GP 6 - Para-asistencial con titulación de formación profesional	429,97	441,30	449,37	422,44
GP 7 - Asistencial y para-asistencial sin titulación	299,86	315,78	333,71	321,19
<b>Total</b>	<b>2.842,73</b>	<b>2.944,94</b>	<b>3.045,98</b>	<b>2.968,30</b>

Fuente: Corporación Sanitaria Parc Taulí, Dirección de Personal, periodo 2008-2011.

El importe total del gasto de personal correspondiente a los ejercicios fiscalizados fue de 124.351.206,42 €, en el año 2008; de 131.257.630,03 €, en el año 2009; de 132.074.206,48 €, en el año 2010, y de 126.573.575,81 €, en el año 2011. El incremento del gasto de personal entre el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 fue de un 1,8%.

**Cuadro 44. Gasto de personal. Ejercicios 2008-2011**

Concepto	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010	31.12.2011	Variación 2008-2011 %
Sueldos, salarios y asimilados	100.940.746,77	105.322.508,68	105.477.004,62	100.736.403,91	(0,2)
Cargas sociales	23.410.459,65	25.935.121,35	26.597.201,86	25.837.171,90	10,4
<b>Total</b>	<b>124.351.206,42</b>	<b>131.257.630,03</b>	<b>132.074.206,48</b>	<b>126.573.575,81</b>	<b>1,8</b>

Fuente: Cuentas anuales de la Corporación Sanitaria Parc Taulí, periodo 2008-2011.

### 2.8.1. Retribuciones del personal

En el año 2010 el volumen total de las retribuciones del personal de la Corporación fue de 105.143.127,71 €, y en el año 2011, de 100.750.374,82 €, lo cual representa un decremento de un 4,2%.

**Cuadro 45. Gasto de personal, detalle por conceptos retributivos**

Epígrafe (b)	2010	2011	Var. %
Sueldo base	34.034.856,56	32.856.196,76	(3,5)
Plus de convenio	24.873.780,31	24.128.779,09	(3,0)
Extra junio	5.166.056,67	4.991.323,13	(3,4)
Extra Navidad	5.062.712,29	5.045.027,65	(0,3)
Retribución variable por objetivos	4.172.274,48	3.740.611,26	(10,3)
Guardia presencial laborable	2.458.207,27	2.339.674,97	(4,8)
<i>Complemento funcional</i>	<i>2.002.376,92</i>	<i>2.002.364,07</i>	<i>0,0</i>
Plus nocturno	1.773.522,58	1.690.377,65	(4,7)
Complemento de atención programada	1.673.595,84	1.723.603,85	3,0
Enfermedad 75%	1.548.585,79	1.405.057,14	(9,3)
Guardia presencial festivo/domingo	1.420.520,53	1.395.381,29	(1,8)
Complemento de incentiación, promoción y desarrollo profesional (SIPDP)	1.343.504,11	1.367.206,60	1,8
Desarrollo profesional, grupo profesional 1, nivel C	1.272.406,61	1.273.716,83	0,1
Antigüedad	1.057.961,16	1.107.180,56	4,7
Plus de responsabilidad	1.017.377,50	949.862,68	(6,6)
Guardia presencial sábado	1.010.065,14	991.331,97	(1,9)
Retribución variable por objetivos	991.768,12	510.699,56	(48,5)
Plus domingo día	924.042,95	868.845,99	(6,0)
<i>Complemento transitorio específico</i>	<i>852.621,33</i>	<i>374.799,88</i>	<i>(56,0)</i>
Accidente	787.144,31	823.852,26	4,7
Finiquito junio	774.116,53	623.944,76	(19,4)
Finiquito Navidad	758.339,88	590.357,90	(22,2)
<i>Plus de objetivos máximo anual</i>	<i>707.902,11</i>	<i>669.568,74</i>	<i>(5,4)</i>
Plus sábado	661.404,73	636.112,28	(3,8)
Desarrollo profesional, grupo profesional 1, nivel A	560.857,97	569.690,70	1,6
Sistema de incentiación y promoción, grupos profesionales 3 a 7, nivel C	558.611,69	521.364,82	(6,7)
<i>Horas suplencia día</i>	<i>488.834,13</i>	<i>125.752,23</i>	<i>(74,3)</i>
Desarrollo profesional, grupo profesional 2, nivel A	484.727,43	511.805,35	5,6
Plus festivo día	456.149,05	431.789,84	(5,3)
Sistema de incentiación y promoción, grupos profesionales 3 a 7, nivel A	277.547,87	332.277,99	19,7
<i>Complemento transitorio funcional</i>	<i>236.174,38</i>	<i>237.690,55</i>	<i>0,6</i>
Complemento de atención continuada	206.776,14	216.942,83	4,9
Otros	6.520.073,45	6.207.883,20	(4,8)
<b>Total (a)</b>	<b>105.143.127,71</b>	<b>100.750.374,82</b>	<b>(4,2)</b>

Importes brutos, en euros.

Fuente: Dirección de personal de la Corporación Sanitaria Parc Taulí, ejercicios 2010 y 2011.

Notas:

- La diferencia que presentan las retribuciones brutas totales de los años 2010 y 2011, con las que constan en el epígrafe Gastos de personal de la Cuenta de pérdidas y ganancias (cuadros 22 y 43), corresponde al gasto por provisiones registradas en la contabilidad y no a la nómina y por otra parte, a conceptos que se han abonado por nómina, como indemnizaciones y gastos de carácter social, que no constan en el epígrafe de Sueldos y salarios de la Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Los conceptos retributivos indicados en *cursiva* corresponden a los que constan aprobados en los Manuales retributivos de la Corporación.

Para la fiscalización de estos gastos, se ha seleccionado una muestra<sup>12</sup> de cuarenta y un trabajadores, correspondientes a grupos profesionales y categorías diferentes.

Del análisis de las retribuciones satisfechas por la Corporación a estos trabajadores en el periodo 2008-2011 así como de la aplicación de las disposiciones del Decreto 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, se pueden poner de manifiesto las siguientes observaciones:

#### **a) Sistema de retribución variable**

Los trabajadores de la Corporación perciben dos complementos retributivos ligados a la consecución de objetivos: por una parte, la retribución variable por objetivos, regulada en el Convenio para todos los grupos profesionales, y por otra, el plus de objetivos máximo anual, previsto en el Manual retributivo para determinados puestos de mando.

Con respecto a la retribución variable por objetivos de los profesionales de los grupos 1, 2 y 3 nivel II (facultativos, personal asistencial titulado de grado medio y con titulación o formación profesional o técnica) el convenio colectivo establece la necesidad de definir previamente los objetivos e indicadores que permitan medir los aspectos cuantitativos y cualitativos que se determinen.

En este sentido, los importes retribuidos en el año 2008 por estos conceptos no cuentan con fichas de evaluación individual de los objetivos, ni se determinaron previamente indicadores evaluables, cómo exigían el Convenio colectivo vigente y el Manual retributivo aprobado por el Consejo de Gobierno.

Con respecto al Plus de objetivos máximo anual, las cuantías pagadas en 2009, de la evaluación del año 2008, corresponden a objetivos que no tienen una descripción lo bastante detallada y que no cuentan con indicadores evaluables. A partir del año 2010, se introduce la definición de objetivos específicos y de indicadores asociados a los objetivos, excepto para dos de los trabajadores de la muestra.

#### **b) Complemento por jornada completa**

Ocho de los trabajadores de la muestra perciben un complemento personal transitorio por jornada completa, el cual, de acuerdo con lo que prevé el Manual retributivo de la Corporación, adecua a la estructura salarial vigente antiguos complementos extinguidos. Para dos de ellos, las cláusulas de sus contratos establecen que la percepción de este complemento es incompatible con la prestación de servicios en otras administraciones. Se ha podido contrastar que los dos realizan una segunda actividad, sin que la Corporación tenga conocimiento de si esta segunda actividad tiene lugar en otra administración o en el sector privado.

---

12. La muestra ha sido seleccionada sobre la base del criterio de muestreo estadístico aleatorio.

### **c) Complemento asociado a las funciones del puesto de trabajo**

El Manual retributivo de la Corporación aprobado por el Consejo de Gobierno prevé dos complementos –el funcional y el transitorio funcional– que no figuran en el convenio colectivo y que retribuyen las condiciones específicas de algunas tareas teniendo en cuenta la especial dificultad técnica y/o las funciones del puesto de trabajo. El complemento funcional tiene carácter permanente y se distribuye en catorce pagas, mientras que el complemento transitorio funcional, originado por situaciones laborales anteriores al convenio colectivo, tiene carácter transitorio, tal como indica su nombre, y se abona en doce pagas. Sin embargo, los dos complementos retribuyen la misma situación laboral, si bien el complemento transitorio se retribuye por situaciones laborales que se iniciaron antes que el sistema retributivo establecido por los convenios de la XHUP.

No obstante, en la muestra de personal fiscalizada hay tres trabajadores que perciben los dos complementos a la vez.

Por otra parte, el artículo 26.2 del Convenio de la XHUP prevé un plus de convenio mensual, cuyo importe se asocia a cada grupo profesional, que se ha establecido para compensar e integrar todos los complementos y pluses que, con cualquier denominación, origen, carácter y cuantía existan en los diferentes centros o instituciones sanitarias (con las excepciones de los complementos por antigüedad, nocturnidad, responsabilidad o mando, horas extraordinarias, guardias y gratificaciones extraordinarias). La existencia del complemento funcional se contradice con la definición del plus de convenio que establece el convenio colectivo de la XHUP.

### **d) Guardias de presencia y de localización**

Los trabajadores de la Corporación tienen dos tipos de guardia: de localización, que en principio no necesita la presencia del afectado, y de presencia (o jornada complementaria de atención continuada). Las dos se retribuyen de acuerdo con los precios hora que establece el convenio colectivo.

El artículo 37.11 de este convenio establece una dedicación anual máxima para los trabajadores, en el sentido de que la suma de la jornada ordinaria más la complementaria de atención continuada, o de presencia, no puede sobrepasar las 2.290 horas, excepto que haya un pacto individual. Esta regulación se basa en la Directiva 93/104/CE, en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 28 de septiembre de 2001 y en el régimen jurídico de jornada regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, que ha transpuesto dicha directiva al sector sanitario.

La fiscalización ha puesto de manifiesto que ocho de los trabajadores de la muestra superan la dedicación anual máxima establecida en el convenio, sin tener en cuenta los periodos de localización.

Por otra parte, a los trabajadores que entre la jornada laboral ordinaria y la guardia están localizables las veinticuatro horas, la Corporación les abona una hora adicional bajo el

concepto retributivo de guardia comida, a razón de un precio por hora equivalente al que establece el convenio colectivo para la guardia presencial en día laborable. En el año 2010 la Corporación pagó por este concepto un importe total de 54.498,88 €, y en el año 2011, 69.320,04 €. Este concepto retributivo no está previsto en el convenio ni en el Manual retributivo de la Corporación.

Con respecto a los responsables de las guardias complementarias de atención continuada, el modelo organizativo de la entidad prevé la presencia física de cuatro jefes de guardia por día, uno para cada uno de los centros asistenciales: centro de atención a la mujer y el niño, quirúrgico, críticos y medicina interna – especialidades médicas. Uno de ellos actúa como jefe de guardia corporativo y los otros tres como jefes de guardia de centro.

Los facultativos que realizan las tareas de jefe de guardia corporativo perciben un complemento de 90,16 € mensuales adicionales (85,65 €, a partir de junio de 2010), por actuar como responsable máximo asistencial durante la guardia. También actúa como interlocutor ante las autoridades judiciales en ausencia de la Dirección. Este complemento fue aprobado en la sesión del Consejo de Dirección de 14 de enero de 2004, en la cual también se estableció el importe, pero no ha sido aprobado formalmente por el Consejo de Gobierno que, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación, es el órgano que tiene asignadas las competencias para establecer las retribuciones. El importe total satisfecho por este concepto fue de 31.943,26 €, en el año 2010, y de 10.278,00 €, en el año 2011.

Con respecto a la figura del jefe de guardia de centro, cada uno de los tres trabajadores percibe un complemento adicional equivalente al 50% del complemento anterior, que tampoco cuenta con la aprobación formal del Consejo de Gobierno. De acuerdo con las explicaciones de la entidad fiscalizada, se trata de un complemento heredado cuando las entidades existentes antes de crear el Consorcio se fusionaron. El importe total satisfecho por este concepto fue de 58.489,96 €, en el año 2010 y de 26.982,90 €, en el año 2011.

Finalmente, en el mes de marzo de 2011 la Dirección Ejecutiva del Hospital introdujo una propuesta de flexibilización de la jornada laboral de manera que algunos profesionales pudieran efectuar la jornada laboral ordinaria en horario de tarde (de 14.00 h a 21.00 h). Esta propuesta supuso un cambio del modelo de guardias nocturnas, que implica que para el personal que hace el horario de tarde y que al acabar la jornada ordinaria entra de guardia nocturna, las cuatro primeras horas que efectúa en el tramo de noche pasan a tener también la condición de jornada laboral ordinaria para compensar una parte de la jornada de descanso del día siguiente y, además, estas horas se retribuyen con un plus adicional de 44 € mensuales. En el año 2011 la Corporación pagó un total de 21.560,00 € por este complemento, que tampoco cuenta con la aprobación formal del Consejo de Gobierno.

#### **e) Complemento por tareas específicas**

El Manual retributivo de la Corporación incluye un complemento transitorio específico, de abono puntual, para cuando se hacen tareas diferentes de las habituales. El importe total

retribuido por este concepto fue de 946.038,11 €, en el año 2008; de 727.780,94 €, en el año 2009; de 852.621,33 €, en el año 2010, y de 374.799,88 €, en el año 2011.

La fiscalización ha puesto de manifiesto que en el periodo fiscalizado la Corporación pagó este complemento a un conjunto de más de setenta trabajadores de los servicios de anestesiología, cirugía y cirugía ortopédica y traumatología, por tareas que hacen fuera de su jornada ordinaria y que no son puntuales o específicas, sino periódicas, por un importe que oscila entre los 40 € y los 427 €, por trabajador y día, según los casos. Para el servicio de reimplantes, los importes oscilan entre los 47 € y los 685 €, por trabajador y día. De acuerdo con las explicaciones de la Dirección de personal, los precios los determina la Dirección Ejecutiva del Hospital a partir de las pautas de los colegios profesionales, el entorno y los recursos disponibles para las actividades a desarrollar, y con respecto a la asignación a cada profesional, en función de la actividad a desarrollar y su disponibilidad. La Sindicatura no ha obtenido ningún documento formalmente aprobado donde conste el detalle de las actividades retribuidas y los criterios concretos de asignación de precios a los diferentes profesionales.

Dado que los trabajadores que perciben este complemento hacen actividades fuera de la jornada ordinaria y que la remuneración percibida es, en la mayoría de los casos, fija en su cuantía y periódica en el devengo, en la práctica, puede considerarse un complemento de prolongación de la jornada ordinaria.

Finalmente, la Sindicatura ha constatado que, en el caso de seis de los ocho trabajadores analizados que cuentan con este complemento, alguno de los días en que han hecho estas actividades fuera de su jornada ordinaria se encuentran, al mismo tiempo, dentro de un turno de guardia, presencial o localizable, y que, por lo tanto, las dos retribuciones (el complemento específico y la correspondiente a las horas del turno de guardia) coinciden en la misma franja horaria.

#### **f) Colaboración asistencial de los facultativos en un centro sanitario privado**

El 1 de marzo de 2011 la Corporación formalizó un convenio de colaboración asistencial con el centro sanitario privado Capiro Hospital General de Cataluña (CHGC) con el objetivo, entre otros, de conseguir una mayor oferta de servicios de camas de críticos (UCI) en el ámbito territorial de El Vallès.

De acuerdo con el convenio, a fin de que las dos unidades de críticos –la del Hospital de Sabadell y la del Hospital General de Cataluña– dispusieran de una única dirección del servicio, la Corporación asumió, a través del director del Centro de Críticos del Hospital de Sabadell, la dirección de la Unidad de Críticos de CHGC. Por otra parte, la Corporación se comprometió a prestar el servicio de críticos del Hospital General de Cataluña a través de la disposición a tiempo completo de un facultativo especialista en medicina intensiva con experiencia en gestión y coordinación, dedicado a la coordinación operativa de esta colaboración, y de dos especialistas en medicina intensiva de la plantilla del Hospital de Sabadell (tres especialistas, a partir de la adenda al convenio formalizada en el mes de junio de 2012).

Como contrapartida a la prestación del servicio, CHGC aporta a la Corporación la cantidad anual fija de 240.000€, más la cuantía variable de 15.000€ en función de los objetivos alcanzados cada año por el director estratégico, durante el periodo de vigencia del convenio (de 1 de marzo de 2011 hasta el 1 de marzo de 2014, prorrogable por periodos de un año), importes que deben ser actualizados anualmente en función del índice de precios de consumo. Sin embargo, la suma de las retribuciones brutas satisfechas por la CSPT a los tres médicos desplazados al Hospital General de Cataluña, equivalentes a un año completo alcanzan una cifra estimada de 222.500€ a la que hay que añadir la retribución variable.

El convenio con Capio, de 1 de marzo de 2011, se firmó al amparo del convenio de 3 de noviembre de 2003 (autorizado por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 22 de julio de 2003), entre el CatSalut, Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM) y el Hospital General de Catalunya. En este sentido, el convenio establece que el Hospital General de Cataluña debe atender a los enfermos críticos derivados del SEM que eventualmente no hayan podido ser atendidos en los centros de la XHUP.

De acuerdo con la documentación facilitada por la Corporación, los contratos laborales que la Corporación ha formalizado con los facultativos especialistas desplazados al Hospital General de Cataluña no prevén la prestación de sus servicios en este centro sanitario, de manera que la jornada laboral que hacen no figura debidamente documentada en sus contratos de trabajo.

Con respecto al coordinador operativo de esta colaboración asistencial, la dedicación del 100% de su jornada ordinaria al Hospital General de Cataluña entra en contradicción con el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que tiene en el Hospital Taulí, de acuerdo con su contrato, de manera que pierden razón de ser los complementos que percibe vinculados a sus funciones en este hospital.

La Sindicatura considera que, en el momento de revisar el convenio, se debería actualizar la jornada del personal de la CSPT destinado en el Hospital General de Catalunya de acuerdo con los servicios asistenciales que este centro presta a los enfermos críticos con cobertura sanitaria pública y velar para que la contraprestación económica que paga CHGC compense, como mínimo, el coste efectivo total que supone para la CSPT la prestación de los servicios directivos y asistenciales.<sup>13</sup>

#### **g) Otros conceptos retributivos**

En el año 2011 la Corporación satisfizo un total de 44.689,00€ en concepto de remuneración económica a dieciocho tutores de formación sanitaria especializada, acreditados in-

---

13. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por la Corporación referente a la alegación séptima, apartado 2.f.

ternamente en el centro sanitario sobre la base del modelo de acreditación externa que realiza el Instituto de Estudios de la Salud. No consta que el Consejo de Gobierno haya aprobado formalmente este concepto.

#### **h) Indemnizaciones**

El 1 de enero de 2006 la Corporación suscribió un contrato por obra o servicio con una trabajadora con la categoría de técnica superior de la Dirección Ejecutiva del Hospital, con vigencia hasta el 31 de diciembre. Posteriormente, este contrato se prorrogó anualmente en cuatro ocasiones, hasta el 31 de diciembre de 2010, cuando se convirtió en fijo. El 30 de noviembre de 2010 la Dirección de la Corporación notificó a la trabajadora la decisión de extinguir su contrato de trabajo con efectos del día 31 de diciembre de 2010, por motivos de carácter organizativo y productivo. También se le notificaba que recibiría una indemnización de veinte días por año trabajado.

La trabajadora solicitó la conciliación del Departamento de Trabajo. En el Acta de conciliación de 14 de febrero de 2011 la Corporación reconoció la improcedencia del despido y se incrementó el importe de la indemnización hasta 47.813,58 €, que correspondía a cuarenta y cinco días por año.

La Sindicatura considera que la Corporación tenía que evitar el despido improcedente y, si se daba el caso, cuando se produjeran causas de despido, instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

#### **i) Cumplimiento de los trámites de la normativa presupuestaria en materia de gasto de personal**

En relación con los conceptos retributivos analizados que no figuran en el convenio colectivo de aplicación de 4.287.908,87 €, en el año 2010, y de 3.410.175,47 €, en el año 2011, hay que tener en cuenta que la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña exige el informe favorable previo y conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Finanzas.<sup>14</sup> La Sindicatura no tiene constancia de que el establecimiento de las mejoras retributivas no reguladas por el convenio colectivo tengan el preceptivo informe previo.

Asimismo, la Sindicatura no tiene constancia de que la Corporación, a pesar de haber aplicado correctamente las reducciones previstas en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, haya presentado ante la Subcomisión de Retribuciones el informe acreditativo de la reducción aplicada al personal en virtud de las disposiciones en materia retributiva contenidas en este Decreto ley, como requería el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 1 de junio de 2010.

---

14. De acuerdo con esta previsión la Subcomisión de Retribuciones, en la reunión de 10 de marzo de 2010, aprobó la Instrucción sobre los informes preceptivos para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral de las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

### **2.8.2. Otros aspectos de personal**

De conformidad con lo que dispone la base segunda del artículo 4 del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Corporación Sanitaria Parc Taulí y el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Barcelona del 7 y el 27 de abril de 2010, respectivamente, el 28 de abril del mismo año se aprobó el convenio entre esta Universidad y la Corporación. Mediante este convenio se creó la Unidad Docente de la Facultad de Medicina en la Corporación, ubicada en Sabadell, en la cual se integraron todos los dispositivos asistenciales que la entidad gestionaba.

En el marco de este convenio y con el fin de garantizar los objetivos docentes y de investigación de la Universidad, se estableció la plantilla teórica de la Unidad Docente en las diferentes tipologías de plazas (en especial, vinculadas de profesor ordinario-facultativo especialista y de profesores asociados) y se reguló la plaza de profesor asociado clínico, a la cual podían acceder aquellos facultativos de la plantilla del hospital universitario y centros asociados que tenían a su cargo unidades asistenciales necesarias para la docencia.

La cláusula novena del convenio dispone que es de aplicación a la Corporación, como consorcio público dependiente de la Generalidad de Cataluña, además de sus Estatutos, la legislación y otra normativa vigente en materia presupuestaria, de contratación pública, de sujeción al régimen de control económico-financiero y cualquier otra que en cada momento se determine.

De la fiscalización realizada se puede poner de manifiesto la siguiente observación:

#### **Cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la Corporación**

En el periodo fiscalizado, la entidad tenía conocimiento de que, al menos entre cincuenta y ochenta trabajadores, dependiendo del año, ejercían una segunda actividad, pública o privada, sin que tuvieran la preceptiva autorización previa de compatibilidad. En el caso de una segunda actividad pública, el trabajo de fiscalización ha permitido verificar que se trataba principalmente de actividades docentes en centros universitarios públicos, donde impartían cursos o seminarios, o bien eran profesores asociados médicos o laborales.

El personal laboral médico y de enfermería de la plantilla de la Corporación que ocupaba una plaza de profesorado asociado en una universidad debería haber solicitado previamente la compatibilidad de ambos puestos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 98/1985, de 11 de abril, regulador del procedimiento para la aplicación de la Ley 53/1984 al personal de la Generalidad, y lo que disponen los Estatutos de la Corporación, la competencia para elaborar el informe previo que requiere la autorización de compatibilidad correspondía a su director general y al director de personal. En todos los casos, la resolución final adoptada se debe inscribir en el registro de personal correspondiente a fin de que quede constancia en el expediente del trabajador y pueda tenerse en cuenta para futuras solicitudes de compatibilidad.

Finalmente, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos en dos casos, el conjunto de las retribuciones anuales percibidas por los trabajadores que realizaban dos actividades públicas, en términos homogéneos,<sup>15</sup> superaban el límite de remuneraciones máximas que establece el artículo 7 de la Ley básica estatal (y el artículo 5.1 de la Ley 21/1987 autonómica) como un requisito para autorizar la compatibilidad de actividades públicas.

### 3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 7/2009, REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007

En el informe 7/2009 de la Sindicatura relativo a la Corporación, referido a los ejercicios 2006 y 2007, se efectuaron treinta y una observaciones. De la revisión de su estado a finales del periodo fiscalizado, en este informe se destaca que doce observaciones han sido resueltas total o parcialmente, de seis observaciones no se ha podido hacer el seguimiento porque son hechos no enmendables, y con respecto al resto, cuatro de ellas siguen vigentes y se hace el seguimiento en el texto de este informe, y nueve afectaban a expedientes de contratación que fueron analizados en la anterior fiscalización. A continuación se hace el seguimiento de las observaciones resueltas y de las pendientes:

**Cuadro 46. Seguimiento de las observaciones del informe anterior**

Observaciones incluidas en el informe 7/2009	Comentarios
<b>I. Presupuesto de explotación y de capital</b>	
1. Diferencias entre las cifras de las previsiones presupuestarias de los ejercicios 2006 y 2007 incluidas en la Ley de presupuestos anual y las aprobadas por el Consejo de Gobierno y las que cuentan como previsiones iniciales en la Liquidación del presupuesto.	Resuelta desde el ejercicio 2008.
2. Desequilibrio en las previsiones presupuestarias definitivas del ejercicio 2007.	Resuelta desde el ejercicio 2008.
3. Confección de la Liquidación del presupuesto por transposición directa de los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera. No se efectúa el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni se comprueba la preceptiva existencia de crédito en la contratación de gastos.	Se mantiene (véase la observación 2.1.a).
<b>II. Balance de situación</b>	
1. Falta de aplicación del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.	Se mantiene. Se continúan aplicando las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad (véase la observación del apartado 2.2).

15. De acuerdo con la interpretación que se deriva de la Sentencia 5338/2002, de 18 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Observaciones incluidas en el informe 7/2009	Comentarios
2. Rendición de cuentas a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas fuera de plazo.	Resuelta. La entidad ha rendido dentro de plazo las cuentas de los ejercicios de 2008 a 2011.
3. Falta de conciliación de los saldos del inmovilizado material con los registros extracontables de estos activos.	Resuelta. La entidad ha conciliado estos saldos en el ejercicio 2010.
4. Activación como inmovilizado financiero de compromisos de aportación de capital a largo plazo que no constituyen derechos devengados de acuerdo con el plan contable.	Resuelta. En el año 2008 la entidad regularizó los saldos que constituían compromisos de aportaciones no devengados y pasó a contabilizarlos de acuerdo con los criterios del nuevo PGC.
6. Criterio estimativo para la provisión de morosidad, sin análisis individualizado de los saldos ni de los riesgos por insolencias.	Resuelta en el ejercicio 2008.
7. Dotación insuficiente de provisiones por responsabilidades.	Resuelta en el ejercicio 2011. Se ha hecho la provisión de los saldos que se estimaban insuficientes al cierre del ejercicio 2007.
<b>III. Cuenta de resultados</b>	
1. Gastos de conservación, mantenimiento y reparación que constituyen inversiones y, por lo tanto, un incremento del valor del inmovilizado.	No se ha regularizado.
<b>IV. Operaciones vinculadas</b>	
1. Incorrecta contabilización del asiento de absorción de la sociedad participada Serveis d'Atenció Primària Parc Taulí, SA.	Se mantiene.
2. Falta de pago de los intereses acreditados en operaciones de préstamo entre empresas del grupo.	Resuelta en el ejercicio 2010. Hay para satisfacer los intereses de demora generados por el retraso (véase la observación del apartado 2.6).
4. Incidencias en la presentación de la información de las transacciones entre empresas del grupo en la Memoria de las cuentas anuales.	Resuelta desde el ejercicio 2008.
5. Falta de registro por parte de la Corporación de las operaciones derivadas por el arrendamiento del edificio, las instalaciones y los terrenos donde UDIAT realiza su actividad.	Resuelta a partir del ejercicio 2008.
6. Falta de regulación y soporte de los precios de transferencia y de los descuentos aplicados en la valoración de las operaciones entre la Corporación y UDIAT.	Resuelta. En el año 2009 UDIAT adquiere la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de su socio único, la Corporación.
<b>VI. Personal directivo</b>	
1. Cláusulas contractuales de indemnización contrarias a la legislación vigente.	Resuelta. Las cláusulas de las indemnizaciones fueron eliminadas sin que comportaran retribución en el año 2010.

Nota: La numeración de las observaciones es la que consta en el apartado 3.1, Observaciones, del informe 7/2009.

## **4. CONCLUSIONES**

Una vez analizadas las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 y la actividad de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell en las diversas áreas fiscalizadas, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización mencionados en el apartado 1.1, se formulan las observaciones que se exponen a continuación:

### **4.1. OBSERVACIONES**

En este apartado se incluyen las principales observaciones relativas a las cuentas anuales de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell correspondientes al periodo 2008-2011 y de los aspectos de contratación y de personal objeto de la fiscalización.

#### **I. Presupuesto**

##### **1) Gestión del presupuesto**

La Corporación no gestiona el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio, elabora la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

Esta falta de gestión del presupuesto provocó que una parte de las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 fueran tramitadas de forma anticipada a su aprobación y que las obligaciones reconocidas de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, excepto las del capítulo 1, Remuneraciones del personal, fueran superiores a los créditos definitivos (apartado 2.1.a).

##### **2) Facturas pendientes**

En el Resultado patrimonial del ejercicio 2010 hay liquidado un ingreso por 7.608.951,27 € que se reconoció presupuestariamente como un derecho liquidado del ejercicio 2011.

Según las instrucciones conjuntas de la Intervención General, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, los ingresos anticipados por facturas pendientes de emitir se deben incluir en la Liquidación del presupuesto del ejercicio en que se registre el ingreso. Aplicando este criterio el resultado presupuestario del ejercicio 2010 pasaría de un déficit de 1.332.078,09 € a un superávit de 6.276.873,18 €, mientras que el resultado presupuestario del ejercicio 2011 pasa de un superávit de 5.628.255,26 € a un déficit de 1.980.696,01 € (apartado 2.1.b).

## **II. Balance de situación**

### **3) Marco contable**

La Corporación contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general contable. No obstante, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996 (apartado 2.2).

### **4) Activación de compromisos de aportación de capital que no constituyen derechos devengados**

En el ejercicio 2010 la Corporación contabilizó como Inversiones financieras a largo plazo las aportaciones pendientes de liquidar por el CatSalut derivadas del compromiso adquirido en la negociación de las mejoras de la aplicación del VII Convenio de la XHUP correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por un total de 6.823.991,62 €.

De acuerdo con las normas de valoración del plan de cuentas las aportaciones de capital se deben valorar por el importe concedido cuando existe la certeza sobre su futuro cumplimiento (en este caso la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del CatSalut de los ejercicios 2012 y 2013). Así pues, los importes activados en el epígrafe Créditos a largo plazo, y la correspondiente contrapartida en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, por las anualidades comprometidas, del ejercicio 2013, por 3.411.995,81 €, no deberían haberse contabilizado (apartado 2.2.1.4).

### **5) Carga financiera derivada de las operaciones de préstamo entre empresas del grupo**

La Corporación no exigió a UDIAT los intereses de demora por el incumplimiento de los plazos de liquidación de la carga financiera derivada de una operación de préstamo (apartado 2.6).

## **III. Contratación**

### **6) Contrato de asesoramiento jurídico en materia de contratación**

Una de las cláusulas modificadas el 31 de diciembre de 2009 del contrato por prestación de servicios jurídicos prevé el compromiso de contratar a los tres trabajadores del bufete jurídico que prestaban los servicios en la oficina de contratación. Esta cláusula no respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procedimientos de selección del personal de las entidades públicas (apartado 2.7).<sup>16</sup>

---

16. Observación modificada a raíz de la alegación sexta, apartado 1, presentada por la Corporación.

## **7) Adjudicación del suministro de fármacos**

En siete contratos fiscalizados a lo largo de los años 2008-2011, la Corporación contrató la adquisición de especialidades farmacéuticas únicas por el procedimiento negociado sin publicidad, por un importe global de 36.353.265,91 €, IVA incluido, para las cuales la Sindicatura considera que la falta de concurrencia no está lo bastante justificada.

En el año 2010 la Corporación adjudicó mediante concurso un contrato de suministro de fármacos por 17.305.792,30 € sin la autorización previa del Gobierno que requiere el artículo 45 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras (apartado 2.7.1.b).

## **8) Aspectos formales y de tramitación**

La fiscalización de los treinta contratos de la muestra ha puesto de manifiesto algunas incidencias en relación con los aspectos formales de su tramitación: para ocho contratos de la muestra, los pliegos no indican con suficiente exhaustividad la ponderación aritmética de alguno de los criterios de adjudicación, mientras que en otras cinco licitaciones los informes técnicos de la valoración de las proposiciones presentadas no motivan los criterios de asignación de las puntuaciones (apartado 2.7.1.c).

Con respecto a los informes técnicos de valoración de las proposiciones, en cinco contratos se declaran desiertos algunos de los lotes licitados mientras que existían ofertas admisibles de acuerdo con los criterios de los pliegos (apartado 2.7.1.d).

Los plazos de adjudicación de nuevo de los treinta contratos de la muestra fiscalizada superan los establecidos en la Ley de contratos vigente en cada caso (apartado 2.7.1.e).

Finalmente, cuatro de los contratos analizados presentan incidencias con respecto al importe del gasto aprobado por el órgano de contratación: en un caso resulta inferior al presupuesto de licitación, y en otros tres casos el certificado favorable sobre consignación presupuestaria tiene fecha posterior a la fecha de contrato con el adjudicatario (apartado 2.7.1.a).<sup>17</sup>

## **9) Ejecución contractual**

En el periodo 2008-2011, al menos treinta y un proveedores facturaron a la Corporación importes superiores a los gastos que, en el mismo periodo, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación, por un importe global de 21.732.051,98 €.

En todos los casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores efectuadas a los mismos proveedores de otros tipos de productos.

---

17. Observación modificada a raíz de la alegación sexta, apartado 3.d, presentada por la Corporación.

También hay que señalar que la entidad no tiene un procedimiento para hacer un seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados (apartado 2.7.1.f).

#### **10) Cierre de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Sabadell**

La segunda modificación del contrato de servicios de consultoría y asistencia relativa al anteproyecto, proyecto arquitectónico, estudio de detalle, estudio de seguridad y salud, elaboración y tramitación de la licencia ambiental y dirección de obras e instalaciones para la ampliación de diferentes edificios de la Corporación, adjudicado al estudio profesional PSP Arquitectura en 2003, por 441.010,27 €, fue aprobada, en el ejercicio 2010, sin el certificado previo de existencia de crédito, sin que se hubiera requerido al adjudicatario el depósito de garantía complementaria y no se formalizó contractualmente. En conjunto, las dos ampliaciones de este contrato representan un incremento del precio primitivo del contrato del 114% (apartado 2.7.2).

### **IV. Personal**

#### **11) Cumplimiento de los trámites de la normativa presupuestaria**

No hay constancia de que el establecimiento de varias retribuciones que no figuran en el convenio colectivo de aplicación (de 4.287.908,87 €, en el año 2010, y 3.410.175,47 €, en el año 2011) tenga el preceptivo informe favorable previo y conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de finanzas relativo al ejercicio 2010. Tampoco hay constancia de que la entidad haya presentado ante la Subcomisión de Retribuciones de la Comisión de Coordinación Corporativa el informe acreditativo de la reducción retributiva aplicada al personal (apartado 2.8.1.).

#### **12) Conceptos retributivos de Convenio**

La atribución de los importes de las retribuciones variables del año 2008 a los profesionales de los grupos 1, 2 y 3 nivel II, no se hizo a partir de fichas de evaluación individual de los objetivos, ni se determinaron previamente indicadores evaluables, como se exigía en las cláusulas del Convenio colectivo vigente y en el Manual retributivo de la Corporación (apartado 2.8.1.a).

Por otra parte, la Corporación pagó un complemento en concepto de guardia comer los años 2010 y 2011 a los trabajadores que estaban localizables las veinticuatro horas entre la jornada laboral y la guardia, aunque es un concepto retributivo que no está previsto en el convenio ni en el manual.

El Consejo de Dirección aprobó un complemento de jefe de guardia corporativo, pero no hay constancia de que fuera aprobado formalmente por el Consejo de Gobierno, que es quien tiene asignadas las competencias en materia de retribuciones, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación. Tampoco consta que el Consejo de Gobierno haya aprobado el complemento a los tres facultativos que tienen asignadas las tareas de Jefe de guardia de centro.

En el mes de marzo de 2011 la dirección ejecutiva del Hospital introdujo un plus por cambio de modelo de guardias nocturnas que tampoco consta que fuera aprobado por el Consejo de Gobierno (apartado 2.8.1.d).

Finalmente, la Corporación satisfizo en el año 2011 una remuneración a dieciocho tutores de formación sanitaria especializada, sin que este concepto retributivo fuera aprobado por el Consejo de Gobierno (apartado 2.8.1.g).

### **13) Conceptos retributivos del Manual corporativo**

En el año 2009 la Corporación satisfizo el Plus de objetivos máximo anual a determinados puestos de mando de acuerdo con la definición de unos objetivos genéricos que no tienen una descripción lo bastante detallada ni unos indicadores evaluables. En el año 2010, para dos de los trabajadores de la muestra, alguno de los indicadores evaluados no figura lo bastante descrito o determinado para garantizar una medida objetivable (apartado 2.8.1.a).

El complemento funcional y el complemento transitorio funcional retribuyen lo mismo y, en algún caso, son satisfechos simultáneamente a un mismo trabajador. Por otra parte, la existencia del complemento funcional se contradice con la definición del plus de convenio mensual establecido en el artículo 26.2 del Convenio de la XHUP (apartado 2.8.1.c).

Dos trabajadores de la muestra que perciben un complemento personal transitorio por jornada completa, realizan una segunda actividad, pública o privada (apartado 2.8.1.b).

A lo largo del periodo fiscalizado, la Corporación satisfizo un complemento transitorio específico que perciben un conjunto de trabajadores de los servicios de anestesiología, cirugía, reimplantes y cirugía ortopédica y traumatología, por tareas periódicas que realizan fuera de su jornada ordinaria. La Sindicatura no ha obtenido ningún documento donde conste el detalle de las actividades retribuidas y los criterios concretos de asignación de cantidades a los diferentes profesionales.

En el caso de seis de los ocho trabajadores de la muestra que perciben este complemento, alguno de los días en que el trabajador realiza estas actividades se encuentra, al mismo tiempo, dentro de un turno de guardia, presencial o localizable, y, por lo tanto, ha percibido las dos retribuciones (el complemento específico y la retribución correspondiente a las horas del turno de guardia) de forma simultánea dentro de la misma franja horaria de la jornada de trabajo (apartado 2.8.1.e).

Con respecto al coordinador operativo de la colaboración asistencial en CHGC, dado que dedica la totalidad de su jornada laboral ordinaria al Hospital General de Cataluña, la Sindicatura considera que esta dedicación no es compatible con el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que, de acuerdo con su contrato, le corresponden al Hospital de Sabadell. Por lo tanto, no quedan justificados los complementos retributivos vinculados a su puesto de trabajo en el Hospital de Sabadell (apartado 2.8.1.f).

#### **14) Régimen de incompatibilidades**

En el periodo fiscalizado, un conjunto de trabajadores ejercen una segunda actividad, pública o privada, sin que ninguno de ellos hubiera solicitado autorización previa de compatibilidad a la Corporación.

El trabajo de fiscalización también ha puesto de manifiesto que, al menos en dos casos, el conjunto de las retribuciones anuales percibidas por el trabajador que realiza dos actividades públicas supera el límite de remuneraciones máximas que se establece en la normativa de incompatibilidades.

### **4.2. RECOMENDACIONES**

Independientemente de la obligatoriedad que tiene la CSPT de seguir las formalidades derivadas de la normativa contable, contractual y de personal y que se han puesto de manifiesto en las respectivas observaciones, los hechos observados en la fiscalización llevan a hacer las siguientes recomendaciones:

#### **1) Convenio de colaboración asistencial con un centro sanitario privado**

El 1 de marzo de 2011 la Corporación formalizó un convenio de colaboración asistencial con el centro sanitario privado Capiro Hospital General de Cataluña con el objetivo, entre otros, de conseguir una mayor oferta del servicio de enfermos críticos en el ámbito territorial de El Vallès.

Los contratos laborales del personal del Hospital de Sabadell que, de acuerdo con este convenio, presta sus servicios en el Hospital General de Cataluña, deberían incorporar una cláusula anexa donde se pusiera de manifiesto el hecho de que la persona puede prestar sus servicios en aquel centro sanitario.

La Sindicatura considera que, en el momento de revisar el convenio, se debería actualizar la jornada del personal de la CSPT destinado en el Hospital General de Cataluña de acuerdo con los servicios asistenciales que este centro presta a los enfermos críticos con cobertura sanitaria pública, y velar para que la contraprestación económica que paga CHGC compense como mínimo el coste efectivo total que comporta para la CSPT la prestación de los servicios directivos y asistenciales.<sup>18</sup>

#### **2) Ejercicio de las competencias del Consejo de Gobierno en el área de personal**

La fiscalización del área de personal ha puesto de manifiesto que la Corporación tiene establecidos un conjunto de complementos retributivos que no han sido aprobados por el

---

18. Recomendación modificada a raíz de la documentación aportada por la Corporación referente a la alegación séptima, apartado 2.f.

Consejo de Gobierno de la entidad. Por lo tanto, convendría que el propio Consejo de Gobierno de la Corporación diseñara y aprobara unos procedimientos para que cualquier medida que afecte, cree o modifique el establecimiento de retribuciones del personal necesite la aprobación del Consejo de Gobierno, previa a la aplicación.

### **3) Despidos improcedentes**

En el mes de febrero de 2011 la Corporación reconoció, mediante un Acta de conciliación laboral, la improcedencia del despido de un trabajador y el abono de una indemnización.

La Sindicatura considera que las entidades públicas deberían evitar los despidos improcedentes, en la medida en que, por ser improcedentes, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración.

Por lo tanto, convendría que en caso de que se produjeran actuaciones del personal que fueran causa de despido, se instruyera el correspondiente expediente disciplinario de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa administrativa.

### **4) Seguimiento de la ejecución contractual**

Al menos treinta y un proveedores de los más significativos de la Corporación le facturaron importes superiores a los gastos que, en el mismo periodo, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación.

Por lo tanto, la Sindicatura considera necesario implementar un adecuado procedimiento para el seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados. Estos circuitos deben garantizar que los importes facturados tienen siempre la cobertura contractual que requieren y que los contratos se desarrollan de acuerdo con las estipulaciones que marcan el documento contractual y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

## **5. ALEGACIONES**

A efectos de lo que prevé la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 24 de mayo de 2013 a la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En fecha 6 de junio de 2013, el director general de la Corporación solicitó una prórroga del plazo de presentación de alegaciones que la Sindicatura concedió hasta el 28 de junio de 2013.

A continuación se transcribe<sup>19</sup> el escrito enviado por el director general de la Corporación Sanitaria, con registro de salida nº 7515091195-2-2013-000380-2, de fecha 27 de junio de 2013, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas nº 02085/2013, de fecha 27 de junio de 2013:

**“A LA SINDICATURA DE CUENTAS  
ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 10/2012-C.  
Consortio CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ,  
de SABADELL”**

**JOAN ANTONI GALLEGRO LIZANA**, provisto de DNI núm. 46.101.524 W, en su calidad de Director General y apoderado del consorcio **CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ de Sabadell**, con domicilio en Parc Taulí núm. 1 (08208 Sabadell) y NIF Q-5850005-I, como mejor proceda **EXPONE**:

Que el consorcio público **CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ** recibió con fecha de entrada de registro 24 de mayo de este año, el Proyecto de Informe de esta Sindicatura numerado de 10/2012-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2008-2011 concediéndose de conformidad con la normativa reguladora (artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña) un plazo de quince días al objeto de presentar las alegaciones y justificaciones que se consideren. Dentro de dicho plazo inicial la Corporación solicitó la ampliación del mismo que fue concedido por escrito de fecha 7 de junio, fijándose en el día 28 de junio la fecha límite para la presentación del escrito de Alegaciones.

Que en tiempo y forma este consorcio procede mediante este escrito a presentar, de conformidad con la reiterada normativa, y en referencia al Proyecto de Informe 10/2012-C las siguientes

#### **ALEGACIONES**

**PRELIMINAR.**- En aras de la claridad expositiva procederemos a sistematizar el presente escrito de alegaciones – consideraciones de forma temática y en función de como también, cronológicamente aparecen en el texto del proyecto de informe remitido. Bajo esta premisa nuestra sistematización contempla también la numeración propia incorporada al proyecto de informe de la Sindicatura (incluida la numeración de páginas) y, lógicamente, no se efectuará ninguna mención de aquellos aspectos sobre los que no se efectúen alegaciones. La referencia se efectúa directamente a las conclusiones puesto que consideramos son el exponente resumen de los aspectos más significativos aunque la alegación concreta haga referencia al cuerpo del proyecto de informe.

#### **PRIMERA.- I. PRESUPUESTO. 1) Gestión del presupuesto (pág. 74)**

El informe expone literalmente (pág. 24) que *“la Corporación no gestiona el presupuesto aprobado correspondiente a cada ejercicio.”* y en las conclusiones (I.1) *“La Corporación no gestiona el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio,*

---

19. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

*elabora la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las oportunas conciliaciones” y concluye en las mismas conclusiones (II.3)).*

*“La Corporación contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real Decreto 1514/2006 ... No obstante, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le es de aplicación el Plan General de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996.”*

Al respecto tenemos que decir que el Consorcio utiliza para su contabilización el Plan General Contable recogido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de Contabilidad. Comoquiera que el Consorcio es una entidad pública con participación mayoritaria de la Generalidad de Cataluña también elabora un presupuesto público, efectúa su seguimiento y procede a su liquidación una vez finalizado el ejercicio presupuestario anual. Sus resultados consolidan en el sistema SEC 95.

La elaboración del presupuesto anual que se incorpora a las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña se efectúa de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas por el Gobierno y por el Departamento de Economía y Conocimiento. Todo este proceso está dirigido y supervisado por el Departamento de Salud, a través de las unidades correspondientes del Servicio Catalán de la Salud.

El seguimiento del presupuesto se efectúa a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en su momento por el Consejo de Gobierno del Consorcio. A instancias de la Intervención General, el Consorcio nombró a una persona como responsable de control presupuestario (órgano de control económico-financiero según Decreto 325/1996) que además de velar por la correcta ejecución del presupuesto, lleva la interlocución con las personas representantes de la Intervención Adjunta a la Seguridad Social.

Con carácter trimestral y desde el año 2013 con carácter mensual, el Consorcio envía el estado de ejecución del presupuesto, así como la periodificación mensual de los estados contables financieros.

Las Bases de Ejecución Presupuestaria establecen un control de las partidas del presupuesto público a nivel de artículo y cuando las circunstancias de la prestación de los servicios o de la gestión en general lo requieren, se efectúan las necesarias modificaciones presupuestarias que son aprobadas por su Consejo de Gobierno o aquellos órganos que establecen dichas Bases.

La liquidación del presupuesto se ha ido practicando de acuerdo con diferentes instrucciones e indicaciones de la Intervención hasta que en el año 2009 se aprobaron las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del Sector Público de Cataluña.

Estas instrucciones establecen criterios para aquellas entidades que basan su gestión y control interno en la contabilidad financiera. En el ámbito de aplicación de es-

tas instrucciones se identifican claramente en el apartado “d) *Los consorcios con participación mayoritaria directa o indirecta de la Generalidad de Cataluña*”.

La utilización por parte del Consorcio de un plan de contabilidad pública queda pendiente de las adaptaciones sectoriales que todavía no se han realizado.

El artículo 40 de la ley 31/2002 de 30 de diciembre establece que... *“las entidades de derecho público que deben ajustar su actividad al derecho privado y las entidades con participación mayoritaria de la Generalidad, exceptuando las que estén constituidas en forma de sociedad anónima, deben ajustar su contabilidad a lo que establecen los correspondientes planes parciales o especiales que, de conformidad con el artículo 75.c... del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, apruebe la Intervención General en desarrollo del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.”*.

La Intervención General no ha aprobado dichos planes parciales o especiales.

La Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras ha clarificado los criterios de aplicabilidad de las normas contables cuando en la disposición transitoria Decimoquinta establece lo siguiente:

*“1. Las entidades del sector público de la salud comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación que establece el artículo 68 se rigen por el capítulo V del título II, sin perjuicio de la normativa básica que les es aplicable.*

*2. No son aplicables a las entidades del sector público de la salud comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación establecido por el artículo 68 los siguientes preceptos:*

*a) Los artículos 90.bis.e, y 94.5, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, con respecto a las transferencias.*

*b) El artículo 40 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, mientras no se dicten los planes parciales que se prevén.”*

Finalmente, la auditoría externa en su informe sobre los estados contables del ejercicio 2012 se manifiesta sobre el método de elaboración de la liquidación presupuestaria y verifica que la información incorporada a la misma se corresponde con la información registrada en la contabilidad de la entidad.

El proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas manifiesta que la falta de gestión del presupuesto provocó que las obligaciones reconocidas de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, excepto las del capítulo I Remuneraciones de personal, fueran superiores a los créditos definitivos.

Hay que tener en cuenta que el resultado financiero del ejercicio fue negativo por valor de 2,28 M€ y consecuentemente el presupuesto refleja este exceso de obligaciones. Además, el Servicio Catalán de la Salud modificó unilateralmente las anualidades del convenio de financiación de las obras de remodelación del Hospital de Sabadell (POPT) por valor de 9 M€ y el Consorcio obtuvo un préstamo por este mismo importe pero esta cantidad no se pudo hacer efectiva en el ejercicio 2008 a

causa del retraso de los trámites. Las demás obligaciones corresponden a las diferencias de periodificación que se producen entre las disposiciones de crédito efectuadas en virtud de las anualidades del convenio y las obligaciones reconocidas por parte del Servicio Catalán de la Salud (las cuales se efectúan previa presentación de facturas por la inversión realizada).

**SEGUNDA.- I. PRESUPUESTO. 2) facturas pendientes (pág. 75)**

En el año 2010 no se incorporó en la liquidación presupuestaria del ejercicio la factura de regularización de la contratación de servicios con el Servicio Catalán de la Salud por un importe de 7.608.951,27 €. Se recibieron indicaciones del Servicio Catalán de la Salud a fin de que esta factura de regularización se emitiera en el ejercicio 2011.

El Consorcio en su contabilidad financiera del ejercicio 2010 liquidó como factura pendiente de emitir y se provisionaron estos ingresos, de acuerdo con los principios contables y el criterio de devengo del Plan General de Contabilidad.

Con respecto a su registro en la contabilidad presupuestaria se consideró prevalente la aplicación de criterios de consolidación contable entre entidades vinculadas. Se tuvo en cuenta que el CatSalut no liquidaría como obligación en 2010 la factura emitida en el ejercicio 2011 y en consecuencia el Consorcio no podía registrarlo como un derecho liquidado.

Los criterios de consolidación contable entre entidades vinculadas no están recogidos en las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del Sector Público de Cataluña.

Con respecto al ejercicio 2011, una vez efectuadas las periodificaciones de derechos liquidados y de obligaciones reconocidas correspondientes a ingresos y gastos de ejercicios anteriores, el resultado sería el siguiente:

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	225.313.550,58	213.962.629,14	-7.827.751,27	3.523.170,17
b) Operaciones de capital	0,00	12.941.818,17	0,00	-12.941.818,17
1. Total operaciones no financieras (a+b)	225.313.550,58	226.904.447,31	-7.827.751,27	-9.418.648,00
d) Activos financieros			0,00	0,00
e) Pasivos financieros	8.119.151,59	900.000,00	405.793,32	7.624.944,91
2. Total operaciones financieras (d+e)	8.119.151,59	900.000,00	405.793,36	7.624.944,95
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	233.432.702,17	227.804.447,31	-7.421.957,91	-1.793.703,05
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.326.725,61	4.326.725,61
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			260.828,64	260.828,64
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			4.065.896,97	4.065.896,97
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+/-II)</b>				<b>2.272.193,92</b>

**TERCERA.- II. BALANCE DE SITUACIÓN. 3) Marco Contable (pág. 75)**

En la precedente alegación segunda ya se ha dado detallada explicación sobre el régimen contable del Consorcio que creemos da respuesta a este apartado.

**CUARTA.- II. BALANCE DE SITUACIÓN. 4) Activación de compromisos de aportaciones de capital que no constituyen derechos devengados (pág. 75)**

En el proyecto de informe se expresa que *“la Corporación contabilizó en el ejercicio 2010 como inversiones financieras a largo plazo las aportaciones pendientes de liquidar por parte del CatSalut derivadas del compromiso adquirido en la negociación de las mejoras de la aplicación del VII Convenio de la XHUP correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por importe total de 6.823.991,62 €”*

En el ejercicio 2010 no se registró ningún ingreso por este concepto tal como se explica en la memoria del informe de Auditoría de 2010 del Consorcio en las páginas 43 y 44 y que recoge la siguiente información:

*“En fecha 6 de junio de 2010 se ha recibido por parte del Director del Servicio Catalán de la Salud un escrito en el que se indican las cantidades a liquidar derivadas de la revisión efectuada de las cantidades recibidas en el periodo 2006 a 2009 por el concepto de los compromisos adquiridos en la negociación de las condiciones laborales de los profesionales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública.*

*En el escrito recibido se informa de que la diferencia resultante por la regularización de los atrasos durante el periodo referido es de 6.823.991,62 € a favor de la Corporación. Sin embargo en el mismo escrito se informa de que el Servicio Catalán de la Salud formalizará los mecanismos de regularización oportunos para hacer efectiva esta cantidad en el transcurso de los próximos ejercicios y en función de las disponibilidades presupuestarias. Vista la indefinición en el reconocimiento efectivo de esta deuda, se ha optado por no registrar ningún ingreso derivado de la misma.”*

En el año 2011 se produce la contabilización de estos importes como ingresos de ejercicios anteriores, de acuerdo con los criterios de devengo del Plan General Contable como consecuencia del informe de la auditoría que reconoce el derecho del Consorcio a percibir los atrasos.

Con respecto a la liquidación presupuestaria solo se aplica como derecho liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2011, una vez se ha constatado el correspondiente reconocimiento de obligación por parte del CatSalut.

**QUINTA.- II. BALANCE DE SITUACIÓN. 5) Carga financiera derivada de las operaciones de préstamo entre las empresas del grupo (pág. 75)**

El Consorcio no exigió a UDIAT los intereses de demora por incumplimiento de los plazos de liquidación de la carga financiera del préstamo concedido, al considerar que la vinculación como medio propio de la UDIAT del propio consorcio produce un efecto económicamente neutro y contablemente irrelevante. Gravar a la UDIAT con

los intereses de demora implica un incremento de costes para esta entidad; incremento que se repercutiría en las tarifas de prestación de los servicios que factura al Consorcio de conformidad con las instrucciones unilaterales que el consorcio dicta sobre la prestación de los servicios diagnósticos que le efectúa UDIAT y de conformidad con la legislación de contratos del sector público. Los intereses a que se refiere el informe tenían sentido en el marco contractual en que fueron establecidos en el año 1999. A pesar de eso, la propia evolución legislativa (LCSP) con respecto a las relaciones vinculadas entre el consorcio y la mercantil unipersonal UDIAT CD SA como medio propio e instrumental han superado aquellas previsiones y, por lo tanto, entendemos que los pactos deben interpretarse de conformidad con los tiempos en que deben aplicarse tal como expone el Título Preliminar del Código Civil en materia interpretativa.

#### **SEXTA.- ASPECTOS RELATIVOS A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SUMINISTROS (III) (pág. 76)**

##### **1.- Con respecto al contrato de asesoramiento jurídico en materia de contratación**

Afirma el informe que a 31 de diciembre de 2009 la CSPT firma contrato con la entidad Bufet Vallbé por el que internaliza parte de la actividad contratada y referida a la oficina de contratación e incorpora a tres profesionales sin respetar, presuntamente, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Al respecto tenemos que decir:

1º.- La segregación de los servicios de oficina de contratación del contrato con Bufet Vallbé fue un acuerdo adoptado para dar cumplimiento a una recomendación incorporada al informe de fiscalización de la Intervención General correspondiente a los ejercicios precedentes.

2º.- Esta segregación del contrato principal se efectuó garantizando la continuidad de las operaciones e incorporando en régimen laboral a dos profesionales administrativas y una letrada que hasta entonces prestaban servicio para la entidad subcontratada. Así, en fecha 1 de enero 2010, se procedió a la contratación, mediante la modalidad interino por vacante (tipo de contrato interno, Hasta Resolución de la Convocatoria), del personal del bufete jurídico desplazado a la Corporación que llevaba a cabo las funciones de asesoramiento y operativización en nuestra Institución en esta materia. Se formalizaron tres contratos laborales de carácter temporal.

3º.- A partir del último semestre de 2010, la CSPT procedió a las convocatorias abiertas, externas, y respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y cuyo resultado fue la contratación ya en régimen de indefinido por haber superado el proceso de selección de una oficial administrativa, de una auxiliar administrativa, y de tres técnicos/as superiores de ámbito jurídico. Esta convocatoria fue llevada a cabo de acuerdo con el Reglamento de Acceso a Plazas Vacantes de la Corporación, en el que los principios de igualdad, capacidad y méritos son el eje vertebrador de la selección en la Institución, junto con la idoneidad de los candidatos para el puesto de trabajo convocado.

Por todo ello, entendemos que la aseveración contenida en el proyecto de informe adolece de un error interpretativo ya que no se corresponde con el proceso de

selección que se siguió. La contratación temporal para dar continuidad a las operaciones se rige por el derecho laboral y los mismos criterios que cualquier otra contratación del consorcio y está sujeta, por lo tanto, a la cobertura definitiva a través de convocatoria pública. A pesar de eso, estas contrataciones no pasan a indefinidas y asignadas a un profesional concreto hasta que el tribunal de selección propone la adjudicación de las plazas convocadas a los candidatos más idóneos. En este caso los nombramientos del proceso selectivo fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 6 de octubre de 2010 y 2 de febrero de 2011. Se señalan a efectos probatorios las actas de las sesiones mencionadas.

Por lo tanto, entendemos que estas contrataciones han sido sometidas a la libre concurrencia de candidatos y en consecuencia sujetas a los procedimientos de selección del personal que tiene establecidos la Corporación y que respeta los principios básicos de la contratación de las entidades públicas.

## **2.- Adjudicación de suministros de fármacos. (Pág. 76)**

Con respecto a la contratación de especialidades farmacéuticas únicas, durante el periodo fiscalizado se utilizaba el procedimiento negociado sin publicidad y por razones de especificidad técnica, de conformidad con el artículo 154 d) de la entonces vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, si el fabricante expedía certificado de exclusividad se daban los requisitos para apreciar este extremo. No obstante, a partir de 2012, la oficina de contratación ha modificado el criterio y, para salvaguardar la libre concurrencia, para algún supuesto de duda, el criterio es el de, pese a que el proveedor argumente la exclusividad, el consorcio licita mediante procedimiento abierto todas las especialidades farmacéuticas únicas. Debemos decir que durante este periodo todas han tenido un único ofertante, excepto dos que durante este periodo ha vencido el plazo de patente protegida. Eso nos hace pensar, razonablemente, que durante el periodo fiscalizado no ha sido conculcado el principio de concurrencia. De estos datos hay plena constancia en los expedientes a disposición de la Sindicatura.

Con respecto al presunto incumplimiento del artículo 45 de la ley 16/2008 de medidas fiscales y financieras, que dice textualmente *"a) Si el presupuesto del contrato es igual o superior a 12.000.000 de euros, IVA excluido, salvo lo que establece la letra c."*, tenemos que manifestar que según nuestra interpretación es que en el caso que nos ocupa se refiere a una multitud de productos farmacéuticos (medicamentos) ordenados en lotes y que podrán comportar, y de hecho así fue, multitud de contratos en función de una multitud de adjudicatarios. La agrupación se efectúa en aras de la economía procedimental (anuncio, mesa de contratación, informes, etc.). La teleología de la norma, entendemos que, busca que el Gobierno deba autorizar aquellos contratos que individualmente considerados tengan un importe superior a 12 millones de Euros pero no aquellas licitaciones que se agrupen por razones prácticas, y el sumatorio de la licitación, que no de los contratos, supere los 12 millones de euros, ya que serán muchos los adjudicatarios y en ningún caso el importe de un solo contrato supondrá esta cuantía. Es verdad que el mismo criterio seguido en 2010 se quería aplicar en 2011. De la interpretación restrictiva avanzada por la Intervención, a pesar de que se perdiera la eficiencia buscada en años anteriores se licitó de forma separada en función de la naturaleza de los fármacos para evitar incurrir en un defecto de forma. Hay que recordar que durante el año se efectúan más de una docena de procedimientos de fármacos que se van publicando

en función de una serie de variables. Estos fármacos de alto coste (derivados de la cláusula CatSalut específica por dispensación ambulatoria) se agrupaban históricamente por razones de economía procesal pero no por razones ni terapéuticas ni de principios activos ni de ningún otro criterio objetivo. Por lo tanto, el cambio de criterio de la división o no en lotes se debe a criterios de oportunidad subjetiva y operativa interna pero nunca con voluntad de evitar una autorización del Gobierno porque reiteramos que no entendemos que este caso concreto respondiera a la teleología de la norma jurídica aludida. A pesar de eso y dado que la Intervención Adjunta para la Seguridad Social en su fiscalización del ejercicio 2010 y 2011 mantenía este mismo criterio, en el año 2012 ya se solicitó y fue concedida en fecha 23 de octubre, la correspondiente autorización por Acuerdo de Gobierno de esta contratación.

### **3.- Aspectos formales y de tramitación. (Pág. 76 y 77)**

En este punto se efectúa una miscelánea de aspectos mejorables a criterio de la Sindicatura y que podríamos sistematizar:

a) No motivación de los criterios de asignación de las puntuaciones: Estos procedimientos fueron valorados por los correspondientes órganos técnicos y otorgada puntuación de conformidad con los criterios habituales. Hay que decir que cuando un proveedor no está conforme con la valoración, tiene abiertas las vías de revisión y recurso, si bien es muy escasa la casuística en que esta se ha producido. Creemos que podemos afirmar que puede existir una falta de motivación de criterios, fundamentada en la complejidad técnica de algunos productos licitados (fármacos, prótesis, fungible sanitario, antisépticos, hormona crecimiento, nutrición enteral, otros...), pero en ningún caso eso prejuzga una incorrecta puntuación.

b) Lotes anulados: Se trata de lotes que han sido anulados una vez licitados aunque se presentaban licitadores. Las razones son heterogéneas, ya que en algunos casos se basan en motivos sobrevenidos por errores, en otros casos, por modificación de técnica o protocolo asistencial. El argumento es similar al del punto anterior. Los proveedores que se consideren perjudicados por esta anulación tienen abiertas las vías de recurso, lo cual no se ha producido en ningún caso. Los supuestos en que se ha producido son mínimos con respecto al gran volumen de contratación que se genera en la CSPT (que se encuentra entre las 10 entidades públicas catalanas que más licita).

c) Plazos de adjudicación: Esta aseveración del proyecto de informe se fundamenta en los artículos 145.2 y el 134.5 de la LCSP, sin embargo es generalizada la interpretación de este precepto no en el sentido de ser un plazo preclusivo para el órgano de contratación sino ser un plazo de garantía para los licitadores, de forma que transcurrido el mismo sin haberse producido la adjudicación, no tienen la obligación de mantener el precio y las condiciones ofrecidas (apartado 4 del artículo 145).

d) Diferencia en los importes aprobados y licitados.- Al respecto señalamos en referencia a cada uno de los diferentes supuestos identificados lo siguiente:

- De uno (el **b**), no hemos identificado la razón del error y solo podemos alegar que haremos todo lo posible para que no se vuelva a producir.

- De otro (el j), en el cálculo se han incorporado entidades adheridas al proceso de contratación (Fundació Hospital Asil de Granollers y Parque de Salud Mar). Si se calculan los porcentajes de participación de cada entidad, la CSPT licita con unos precios de salida inferiores a los importes aprobados.
- De un tercero (el x), debe existir alguna confusión ya que, revisada la documentación, se ha verificado que el Consejo de Gobierno aprobó en fecha 08 de septiembre de 2010 un importe de licitación anual de 666.893,84 €. La Sindicatura no tiene en cuenta que esta licitación se efectúa conjuntamente con el medio propio del consorcio, UDIAT CENTRE DIAGNÒSTIC, que aprueba en fecha 6 de octubre de 2010 un importe de licitación anual de 5.102,51 €. Del sumatorio de ambos importes aprobados, multiplicado por los ejercicios de la contratación licitada, dan exactamente el importe efectivamente publicado, sin ninguna diferencia.
- Con respecto a los contratos (los m, n y z) se trata de procedimientos licitados en ejercicios precedentes y con tramitación anticipada, sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de ejecución. En estos casos, el certificado de existencia de crédito se expide cuando el presupuesto de cada anualidad es aprobado, ya que se consideraba que no era correcto efectuar el certificado hasta el momento en que estaba aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente. A pesar de eso, por sugerencia de Intervención, este consorcio desde el año 2010 procede a certificar la existencia de este total crédito al inicio del procedimiento con tramitación anticipada y con condición suspensiva de existencia de crédito en el ejercicio. Entendemos que es un tema de criterio interpretativo y que ya ha quedado resuelto.

e) Ejecución contractual: Se trata de diferencias significativas identificadas entre los importes adjudicados a diferentes proveedores, principalmente en el consumo de fármacos y la adquisición efectiva a estos mismos proveedores y sobre las cuales debemos indicar lo siguiente:

a. La gran dificultad de realizar previsiones de consumos en materia de fármacos dados los cambios de escenario, de protocolos, de entrada de nuevos pacientes y la respuesta inmediata que se requiere del suministro ya contratado, que la mayoría de las veces es exclusivo y únicamente nos podemos dirigir a un único proveedor.

b. Este consorcio está trabajando en la elaboración de un circuito y programación de revisión de las ejecuciones contractuales para detectar las futuras desviaciones y poder articular en la medida de lo posible la modificación contractual o un nuevo procedimiento de contratación del producto. Se trata de una operativa muy compleja si al mismo tiempo se quiere optimizar la gestión de las adquisiciones no comprando de más.

f) Cierre obras ampliación y reforma del Hospital.- La Sindicatura ya conoce y expresa en el cuerpo del proyecto de informe que este consorcio siguiendo indicaciones de la Intervención Adjunta procedió a subsanar el error mediante la resolución parcial del contrato con unos decrementos del importe contratado de 112.398 € así como la subsanación material de los errores adminis-

trativos cometidos. Se trata de un error que fue reconocido y subsanado de forma inmediata al requerimiento de la Intervención Adjunta cuando lo detectó en su fiscalización del procedimiento.

Para finalizar este apartado queremos compartir con la Sindicatura nuestro compromiso en el proceso de mejora continua de la contratación administrativa. La dificultad operativa y el gran volumen y heterogeneidad de contrataciones (589 procedimientos de contratación de suministros durante el periodo fiscalizado) no es eximente de nada pero seguro que contextualiza los mismos y hay que mencionar que juntamente con estos aspectos de mejora se identifican un gran número de expedientes que no presentan ningún error.

#### **SÉPTIMA.- ASPECTOS RELATIVOS A PERSONAL (pág. 62 y ss. y IV.- pág. 77 y ss.)**

##### **1.- Cumplimiento de los trámites de la normativa presupuestaria en materia de gasto de personal**

Con respecto a la existencia de determinadas retribuciones adicionales al convenio y sin pedir informe previo, hay que decir que estos importes no se iniciaron en los ejercicios fiscalizados sino que tenían su origen en el complejo proceso de unificación entre los hospitales que crearon el inicial consorcio. En ese momento muchos profesionales tenían condiciones retributivas consolidadas, de conformidad con la legislación laboral vigente entonces, y que ha sido necesario mantener hasta que lleguen a su desvinculación con la entidad. Dado que se trata de situaciones individuales figuran en los haberes como complementos específicos (no contemplados en el convenio colectivo). Entendemos que la obligación de solicitar el previo informe hacía referencia a los complementos que nacían en el ejercicio de vigencia de la ley de presupuestos que establecía la obligación pero no de aquellas obligaciones preexistentes.

Con respecto a la no constancia de la presentación ante la Subcomisión de Retribuciones de la Comisión de Coordinación Corporativa del informe acreditativo de la reducción retributiva aplicada al personal, tenemos que decir que no localizamos si se produjo o no la notificación, en cualquier caso, y así lo contempla específicamente el informe (pág. 63) la medida se aplicó de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2010.

##### **2.- Conceptos retributivos de convenio**

###### **a) Sistema de retribución variable**

De la revisión documental efectuada con respecto al proceso de definición y evaluación de objetivos DPO del año 2007 (cantidad abonada en 2008), les hacemos saber que la Corporación sí que dispone de una ficha de objetivos individualizada y que contempla una descripción detallada con indicadores evaluables, si bien la información que se entregó fue únicamente una relación nominal con un % de evaluación que es el fichero que se elaboró para incorporarlo a la nómina. Quizá ha sido un malentendido a la hora de aportar la documentación, pero en todo caso, quedan a disposición de la Sindicatura las fichas mencionadas. Esta información la tenemos

incorporada en un programa informático que se creó internamente en la Corporación (programa de la DPO) que precisamente pusieron en marcha en este proceso de objetivos de 2007 cuya evaluación se efectuó en el primer trimestre de 2008.

Con respecto a los Objetivos 2008 de los profesionales sujetos a política de Retribución Variable -POMA-, importe que se abonó en 2009, hacerles saber que fue en ese año 2008 cuando se iniciaron los trabajos para disponer de un programa informático que nos permitiera sistematizar el procedimiento administrativo en cuanto al diseño y evaluación de los Objetivos de los mandos/directivos de la organización. Ciertamente, este sistema no estuvo operativo hasta 2009, permitiéndonos ya diseñar, seguir y evaluar el cumplimiento de los objetivos 2009 cuyo importe se abonó en 2010, pero debemos decir que en 2008 a la espera del sistema informático, desde la Dirección de Personal se inició un sistema manual de envío de fichas "formato word" individualizadas donde se recogía una definición detallada de los objetivos, así como los medidores/indicadores a utilizar para poder efectuar la evaluación de la consecución de los objetivos. No disponemos de todos los objetivos de los profesionales con este detalle, pero sí aproximadamente de un 50% de los profesionales. Queda a disposición de la Sindicatura la verificación de las mismas.

#### **b) Complemento de jornada completa**

El complemento de jornada completa, se estableció, en sus inicios, con la voluntad de incrementar la dedicación y vinculación de los profesionales afectados por el convenio XHUP, en el seno de las organizaciones de aplicación, pero en ningún caso vinculado a incompatibilidad.

Por lo tanto, no se puede valorar dicho complemento con relación al pluriempleo y/o régimen de incompatibilidades en que podrían incurrir determinados profesionales de la Corporación. Este complemento no compensaba la imposibilidad de ejercer otra actividad, sino la especial vinculación a la Institución.

#### **c) Complemento asociado a las funciones del puesto de trabajo**

Determinados puestos de trabajo de la Corporación tienen un Complemento Funcional, que reconoce económicamente la función que se desarrolla, generalmente asociado a responsabilidad. Eso es el Complemento funcional (por catorce pagas).

Otro tema es el complemento transitorio funcional, que reconoce de forma específica y puntual las características de los puestos de trabajo y su compensación económica mientras se desarrolla y se mantienen las especiales circunstancias que lo generaron.

Por lo tanto, no es incompatible uno con el otro. Una determinada posición dentro de la organización (puesto de trabajo), tendrá permanentemente un Complemento Funcional y podrá tener o no, además, un complemento transitorio funcional. Este último desaparecerá en el momento en que cambien las circunstancias que lo han generado y el primero, derivado de la posición (plaza) dentro de la organización, tendrá

asignado el Complemento Funcional y el profesional lo percibirá mientras no varíen las características del puesto de trabajo.

Estos dos conceptos retributivos, nada tienen que ver con el Plus Convenio que establece el convenio colectivo. Es cierto que el Plus Convenio ha tenido, en los últimos tiempos un carácter integrador de diferentes conceptos retributivos que la norma convencional ha venido creando en el transcurso temporal y que durante la vigencia del presente convenio hemos asistido a la incorporación al Plus Convenio del Complemento de Homologación, del Plus de Incentivación, o del Complemento de Jornada Completa (la cuantía derivada de las tablas salariales del convenio que en cada momento estableció, pero no así, de las percepciones superiores que tenía reconocidas la Corporación por razones históricas y que estaban consolidadas y que ha mantenido a modo de complemento personal para aquellos profesionales que la tenían reconocida).

#### **d) Con relación a las Guardias**

El hecho de haber superado el número total de guardias es para la cobertura de las necesidades de la organización, frente a las limitaciones de la Directiva Europea. Entendemos que este es un derecho individual que si los profesionales lo invocan, no podríamos superar el límite máximo de horas, en caso contrario y con la aceptación tácita de hacer más guardias, ante la necesidad de las mismas, estas se han llevado a cabo. Las horas de localización nunca han entrado en el cómputo total de horas de guardia.

Con relación a la hora adicional (hora comida) para los profesionales que permanecen veinticuatro horas de guardia es fruto del pacto alcanzado entre la Corporación y los representantes legales de los trabajadores en la modificación de los módulos de guardia del año 2004. En esta modificación se pasó de 16 horas de guardia a 11 horas de guardia por cada módulo. En este marco de acuerdo se reconoció la disponibilidad de los profesionales de guardia del intervalo de tiempo del mediodía. Esta hora que se retribuye no computa a los efectos de total horas de guardia.

El reconocimiento económico del Jefe de guardia corporativa y Jefe de guardia son diferentes. El primero es la máxima responsabilidad de toda la institución en la franja de jornada continuada y el otro es la responsabilidad de un determinado ámbito médico, instaurado con anterioridad al primero.

Estos dos complementos de Jefes de guardias corporativo y Jefe de guardia efectivamente fueron aprobados por el Consejo de Dirección y no se elevaron al Consejo de Gobierno. A pesar de eso debemos decir que, respecto a esta circunstancia no responde a falta de transparencia sino a una posible interpretación errónea con respecto a la facultad de la dirección general para determinar estos importes. El reconocimiento de la responsabilidad se encuentra recogido en el Manual de conceptos retributivos que anualmente aprueba el Consejo de Gobierno, en especial en el apartado 4.4. que dice *“Plus de responsabilidad de guardias: retribución adicional al precio de la hora guardia que recibirá el responsable de la misma”*. Falta en todo caso la aprobación del quantum pero no del qué. En este sentido decir que la dirección general (que preside el Consejo de Dirección) tiene estatutariamente atribuida,

entre otras, la competencia (art. 20 apartado g)) de “... fijar las remuneraciones, las funciones... de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Gobierno”.

Tal como se ha observado, a partir del año 2011, se compensa una parte de las horas de jornada ordinaria, en cada módulo de guardia, un plus adicional de 44€/módulo. Pretende compensar la modificación del módulo que ha pasado de once horas a 7 horas, como consecuencia de la nueva organización de la jornada de atención continuada, con perspectiva de disminuir el número de horas de guardia de los profesionales, dada la voluntad / necesidad limitativa de las mismas.

Estas cantidades han sido habilitadas por los órganos de dirección colegida y no se han presentado formalmente al Consejo de Gobierno, si bien desde las diferentes responsabilidades directivas que participan en el mismo, se ha dado cuenta, sin someter a la aprobación correspondiente. Tomamos nota para paliar esta circunstancia y corregirla en el futuro.

#### **e) Complemento por tareas específicas**

Las necesidades asistenciales de la población de referencia hacen que el Hospital tenga que dar respuesta en función de la contratación específica y puntual que el CatSalut hace a la Corporación. Para atender a esta demanda, irregular y con dificultades para su cobertura dada la especial naturaleza de la misma (franja de dedicación parcial, vista la disponibilidad de la capacidad instalada), ha comportado la compensación económica a los profesionales médicos que se dedican de forma puntual.

Esta compensación, tal como se explicó en su momento está establecida por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Sabadell – Albada, con la convergencia de tres cifras, lo que dicen los colegios profesionales, lo que se percibe en el mercado y los ingresos que se derivan de ellas (en el sentido de que debe quedar margen para la organización) y teniendo presente que es actividad desarrollada como extra de la que tienen asignada los profesionales.

A pesar de la reiteración en el tiempo y la naturaleza del contrato, en ningún caso se puede entender que es una retribución periódica. El cúmulo de casuística individual, el tiempo transcurrido y la jornada laboral de estos profesionales (ordinaria, adicional, continuada, etc.), junto con documentos acreditativos que afectan a un conjunto de profesionales dificultan enormemente la acreditación de este extremo de forma individualizada y transcurrido tanto tiempo. A pesar de ello tenemos que decir que en el momento de su acreditación se contaba con absoluta certeza de forma preceptiva con los cuadrantes firmados por la persona responsable de la actividad.

#### **f) Colaboración asistencial de los facultativos en un centro privado**

Con relación a este apartado, y en especial a los recursos económicos empleados en dicha colaboración, debemos manifestarles que la Corporación desde el día 1 de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año ha destinado a un profesional de coordinación operativa, dos profesionales facultativos con categoría de adjuntos, así como la dirección (no presencial) de la colaboración. Los importes abo-

nados por todos los conceptos a los profesionales que han contribuido a la consecución de los objetivos previstos han sido de 198.643,06, por todos los conceptos, incluidas las cuotas a la Seguridad Social. Este importe es inferior al total de la contraprestación económica percibida por la colaboración suscrita entre las dos entidades. Apuntamos que en los importes que se hacen constar en el proyecto de informe como costes de la colaboración se incorpora la retribución de estos profesionales por la realización de guardias, pero estas siempre son realizadas en el Hospital de Sabadell y, por lo tanto, son costes no imputables a la colaboración con el centro ajeno.

Queremos hacer mención específica de que este convenio se enmarca en las habituales líneas de colaboración con otros operadores sanitarios del territorio, siempre desde el conocimiento y la pericia de nuestros profesionales y que, además, posibilitan la entrada de ingresos adicionales a los procedentes del concierto con el CatSalut y todo sin merma de la equidad de acceso para el sistema sanitario público. Este objetivo de ingresos adicionales para hacer frente a la merma de la contratación por parte del CatSalut se incorporaba a los acuerdos de 11 de julio de 2011 entre la Institución y los legales Representantes de los Trabajadores.

Este convenio está en esta línea y más teniendo en cuenta que no pone en riesgo el patrimonio de la Corporación, sino todo lo contrario, lo incrementa.

#### **g) Otros conceptos retributivos**

El reconocimiento a los tutores de médicos especialistas en formación fue incorporado ante la necesidad por parte de la Corporación de eliminar la situación inequitativa y discriminatoria que se generó como consecuencia de que el Instituto de Estudios de la Salud (dependiente del Departamento de Salud) dejara de acreditar y reconocer económicamente a una parte de los tutores de la Corporación y, por lo tanto, teníamos unos que sí cobraban y otros que no, con el riesgo de que los últimos pudieran abandonar esta función, vital para la buena marcha del programa de formación de médicos especialistas.

En este sentido, desde los órganos de dirección colegial del consorcio, se adoptó la decisión de hacer efectivo el reconocimiento de aquellos tutores que por razones exclusivamente del IES (limitaciones presupuestarias), no veían reconocida su función pero sí desarrollaban a plena satisfacción de la institución y que se consideró necesario salvaguardar.

Este reconocimiento a pesar de que pueda no haber sido formalmente aprobado por el Consejo de Gobierno, el Consejo era plenamente conocedor y lo que se hacía era aplicar el mismo criterio del propio IES, en importe y forma.

#### **h) Despido improcedente**

Se trata de una situación excepcional y no habitual. Compartimos los criterios de la Sindicatura aunque ante el régimen laboral aplicable a los profesionales del consorcio a veces se hace necesario aceptar figuras jurídicas de este régimen sobre todo en aras de evitar perjuicios patrimoniales superiores para la Corporación al derivado de esta situación.

i) Otros aspectos de personal y Régimen de incompatibilidades (Apart. 14) (Pág. 79)

Con respecto a la dedicación de los profesionales a la Unidad Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, estos lo hacen por cuenta de la propia Universidad. Por lo tanto, a criterio de esta Corporación, se procedió a la gestión del pluriempleo ante la Tesorería General de Seguridad Social.

Esta actuación se ha hecho también para aquellos profesionales que habiendo indicado su dedicación a otro centro público o privado, pueden evitar la doble cotización, sin ningún beneficio futuro, a la Seguridad Social.

Este consorcio consideraba que la responsabilidad con respecto a las incompatibilidades debía recaer en los profesionales afectados, de forma que elevaran individualmente su petición al ámbito pertinente de la Administración. Del proyecto de informe se infiere que esta declaración se debe efectuar ante la propia Corporación, entendemos que para elevarla al Departamento en el que se encuentra adscrita la CSPT, es decir, de Salud.

Asumiendo el planteamiento de la Sindicatura de Cuentas a partir de la fecha se procederá a la advertencia a todos los profesionales para que procedan a comunicar a la entidad su dedicación a otras empresas y/o entidades y actuaremos en el sentido de elevar la documentación pertinente ante la máxima autoridad del Departamento de Salud a fin y efecto de que se tramiten estas situaciones.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Consideramos que el proyecto de informe aporta a este consorcio elementos de reflexión, que serán tenidos en la consideración que se merecen para su planteamiento futuro, a la vez que también estamos convencidos de que las alegaciones aquí contenidas, siempre efectuadas con ánimo esclarecedor y dentro del mayor respeto por la Sindicatura de Cuentas actuante, podrán ayudar a matizar alguno de los aspectos contenidos.

Querriamos también manifestar que aquellos aspectos que no han sido objeto de alegaciones en este escrito son elementos sobre los cuales adoptaremos las medidas que se recomiendan sin necesidad de contestar, por entender indudables sus reflexiones y tomando el compromiso de incorporar el criterio para posteriores ejercicios y dentro de la política de mejora continua y control interno que lleva a cabo la CSPT.

Aunque de la lectura del proyecto de informe se pudiera inferir que este consorcio continúa cometiendo errores incompatibles con un alto umbral de exigencia, también creemos que debemos manifestar que los servicios técnicos están efectuando importantes esfuerzos para poder dar salida a un volumen de actividad y a un catálogo de autorizaciones previas que si bien pueden ser razonablemente tratadas en la administración pública en sentido estricto, se convierten en una carga administrativa de la gestión cotidiana en una entidad como la nuestra, cuyo principal enfoque es el de prestar en tiempo y forma adecuada los servicios sanitarios públicos de la población asignada y cuya dotación de recursos humanos ha sido tradicionalmente dimensionada para esta prioridad.

La progresiva incorporación a los consorcios sanitarios de obligaciones formales propias de la administración pública en sentido estricto han cogido en algún caso a la entidad fuera de contexto y en otros en un proceso de cambio cultural que también hay que valorar. Observaremos como en muchos de los supuestos que el presente proyecto de informe evidencia, se produce una clara asincronía interpretativa de las normas. Durante los últimos años los consorcios sanitarios han estado incorporados en una dinámica de funcionamiento de Administración, muchas de ellas a través de acuerdos de Gobierno que no están publicados en ningún sitio y que, a pesar de eso, se exige su cumplimiento y que disminuyen su necesaria agilidad en la gestión. La transparencia y el preciso control y fiscalización sobre la gestión pública son principios esenciales que compartimos y defendemos pero abogaríamos para que estos principios se hicieran compatibles con las especificidades que supone la gestión de una gran “empresa de servicios” que es un hospital y máxime en el modelo catalán donde los consorcios no tienen servicios de compras centralizadas, o de servicios centralizados de obras e instalaciones y que obligan a ejecutar con los propios medios tareas o funciones que en un ámbito de Administración “stricto sensu” no se debería llevar a cabo. Mucha normativa requiere, asimismo, una interpretación adaptativa porque en su esquema de funcionamiento interno no es lo que la norma contempla. Reseñar también, por ejemplo, la imposibilidad de acceder a portales de ayuda a la gestión pública de la Generalidad y que la Generalidad sí pone al servicio de “sus empleados públicos”. Este “doble zoom”, Administración sí para algunas cosas, pero no para otras, genera algún contrasentido que simplemente apuntamos.

Creemos que esta valoración acabada de efectuar es plenamente congruente con la autonomía de gestión que, para las entidades públicas del sector salud, contemplan los artículos 68 y siguientes de la ley 7/2011 de 27 de julio de medidas fiscales y financieras y también reconocida en la ley de presupuestos posterior, su correspondiente ley de medidas fiscales y financieras y las interpretaciones de órganos de la propia Generalidad.

No queremos finalizar el presente escrito sin reiterar el buen trato personal y profesional que siempre han demostrado los profesionales de la Sindicatura de Cuentas actuante, en un marco de colaboración y respeto absoluto, y valorando el proceso como muy positivo para nuestra entidad ya que nos permite evidenciar aquello que es susceptible de mejora y nos obliga a no bajar la exigencia en nuestro nivel de control interno.

Por todo ello, en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**A LA SINDICATURA DE CUENTAS ELEVAMOS** el presente escrito de alegaciones frente al Proyecto de Informe de fiscalización de referencia 10/2010-C al objeto de que sean tenidas en consideración en aquello que estimen, procediendo a la incorporación en el Informe definitivo de dichos aspectos y siga el procedimiento de conformidad con lo establecido en la ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

De Sabadell para Barcelona, a 27 de junio del año dos mil trece.

Joan Antoni Gallego Lizana  
Director General”

## **6. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas por el director general de la Corporación Sanitaria Parc Taulí al proyecto de informe, referente a la Corporación Sanitaria Parc Taulí, ejercicios 2008-2011, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, la Sindicatura ha modificado la observación *a* del apartado 2.7.1 del informe, a raíz de la aceptación parcial de la alegación sexta, apartado 3.*d*.

Asimismo, se ha modificado la observación 6 del apartado 4.1 del informe, a raíz de la alegación sexta, apartado 1. Finalmente, a raíz de la información aportada por la Corporación referente a la alegación séptima, apartado 2.*f*, se ha modificado la observación *f* del apartado 2.8.1 del informe.

Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque o bien la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien no comparte los juicios expuestos en las mismas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 24911-2010